



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**“PROPUESTA DE MANUAL DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN
DE PRODUCTOS Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS
ADUANEROS”**

Previo a la obtención de Título de:

ABOGADA

AUTORA: Moreta Bedoya Vanessa Alexandra

E-mail: vmoreta78@hotmail.com

TUTOR: Dr. MSc. Paredes Rojas Jorge Aníbal

Mayo, 2014

DEDICATORIA

*A Mila Renéé, mi amada sobrina;
cumpliste uno de mis sueños,
te regalo el mío y mi vida.*

*A mis padres, Alejandro y Susana
Clau, Kyle, Alejandro Sebastián y Brenda,
Por ser quienes viven y pelean mis batallas.*

Con amor para todos.

Vanessa

AGRADECIMIENTOS

Gracias JESÚS de mi corazón, finalmente me haces llegar de tu mano; pero no al final, sino al comienzo de mis éxitos, que serán nutridos con el valor de la solidaridad y la justicia por los míos y mi prójimo.

Dr. MSc. Jorge Paredes, por haberme brindado su tiempo y dirección para la presentación de este proyecto y al haber sido mi Maestro y hoy mi Director de Tesis, quedo agradecida por su confianza en mis ideas y le dejo mi más respetuosa admiración.

Agradezco a la Universidad Central del Ecuador por hacer posible este sueño, a mis buenos Maestros, porque no solo aprendí de ustedes las excelentes bases de mi Carrera, sino la entereza, la predisposición y la firmeza del carácter unido al conocimiento. Siempre viviré orgullosa de mi Alma Máter.

A todas las personas que me brindaron su apoyo para desarrollar esta propuesta, colaborándome con sus experiencias y necesidades desde cada una de sus perspectivas.

Vanessa Alexandra Moreta Bedoya

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Quito, Mayo de 2014.

Yo, **Vanessa Alexandra Moreta Bedoya**, autora de la investigación, con cédula de ciudadanía No. 1706974332, libre y voluntariamente DECLARO, que el trabajo de Grado titulado: **“PROPUESTA DE MANUAL DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS ADUANEROS”** es de mi plena autoría, original y no constituye plagio o copia alguna, constituyéndose un documento único, como mandan los principios de la investigación científica, de ser comprobado lo contrario me someto a las disposiciones legales pertinentes.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente,



Moreta Bedoya Vanessa Alexandra

C.C 1706974332

e-mail: vmoreta78@hotmail.com

AUTORIZACIÓN DE LA AUTORÍA INTELECTUAL

Yo, Vanessa Alexandra Moreta Bedoya, en calidad de autora de la tesis realizada sobre **“Propuesta De Manual Del Proceso De Importación De Productos Y De Prevención De Delitos Aduaneros”** por la presente autorizo a la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o parte de los que contienen a esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación.

Los derechos que como autora me corresponden, con excepción de la presente autorización, seguirán vigentes a mi favor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6, 8; 19 y demás pertinentes de la Ley de Propiedad Intelectual y su Reglamento.

Quito, Mayo de 2014.



Vanessa Alexandra Moreta Bedoya

C.C 1706974332

APROBACIÓN DEL TUTOR DE TESIS

En mi calidad de tutor del trabajo de investigación o tesis realizada sobre: "PROPUESTA DE MANUAL DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS ADUANEROS", presentado por la señorita Vanessa Alexandra Moreta Bedoya con C.C. 1706974332, para optar por el título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación del Jurado Examinador que las autoridades de las Carreras designen.

En la ciudad de Quito, mayo de 2014



Dr. MSc. Jorge Paredes Rojas
Profesor- Director de Tesis

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
**RECIBIDO**
2014.05.21
614743

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD	iv
AUTORIZACIÓN DE LA AUTORÍA INTELECTUAL.....	v
APROBACIÓN DEL TUTOR DE TESIS.....	vi
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	x
RESUMEN EJECUTIVO	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	4
1.COMERCIO EXTERIOR EN EL ECUADOR TÉRMINOS Y CÓDIGOS ADUANEROS	4
1.1. EL COMERCIO EXTERIOR EN EL ECUADOR.....	4
1.2. POLÍTICAS DE COMERCIO EXTERIOR EN EL ECUADOR.....	8
1.3. TÉRMINOS BÁSICOS DE COMERCIO EXTERIOR.....	11
1.4. CÓDIGOS ADUANEROS DEL SISTEMA ECUPASS.....	14
CAPITULO II	16
2. REGÍMENES DE IMPORTACIÓN.....	16
2.1. REGÍMENES DE EXCEPCIÓN	18
2.1.1. MENAJE DE CASA:.....	18
2.1.2. Efectos personales.....	32
2.1.3. Tráfico postal internacional y mensajera acelerada, courier	36
2.1.3.1. Procedimiento	38
CAPITULO III.....	40
3. AGENTES PROTAGONISTAS DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN	40
3.1. Agente afianzado de aduanas.....	42
3.1.1.1. Función del agente afianzado de aduanas	43
3.1.1.2. Derechos y obligaciones del agente de aduana	44
3.1.1.3. Licencia de agente de aduana y sus auxiliares	45
3.2. Registro de importador.....	46

3.2.1.	Procedimiento de activación de token en el sistema ecuapass	49
CAPITULO IV	55
4.	SISTEMA ADUANERO ECUAPASS “CERO PAPELES”	55
4.1.	Instalación sistema ecuapass.....	57
4.2.	Principales módulos del sistema ecuapass.....	59
4.3.	Ventanilla única.....	60
CAPITULO V	63
5.	IMPORTACIÓN A CONSUMO	63
5.1.	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA UNA IMPORTACIÓN.....	64
5.2.	Clases de transporte de carga aéreo, marítimo, terrestre.....	65
5.3.	Coordinación de transporte internacionalde carga.....	67
5.4.	Partidas arancelarias y sus restricciones.....	68
CAPITULO VI	71
6.	DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN.....	71
6.1.	Procedimiento.....	72
6.2.	Documentos de acompañamiento.....	82
6.3.	Aforos.....	90
6.4.	Liquidación de tributos procedimiento de cálculos.....	93
6.4.1.	TIPO DE IMPUESTOS A PAGAR	95
6.4.2.	EXONERACIÓN DE IMPUESTOS	96
6.4.3.	EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	97
CAPITULO VII	99
7.	VARIABLES DE LA IMPORTACIÓN A CONSUMO	99
7.1.	Condición de abandonos de la carga.....	100
7.1.1.	Abandono expreso.....	100
7.1.2.	Abandono tácito	100
7.1.3.	Abandono definitivo.....	100
7.2.	PAGO INDEBIDO.....	102
7.3.	Fraccionamiento de carga.....	103
7.4.	Reembarque de mercancías.....	103

CAPITULO VIII	104
8. DELITOS ADUANEROS.....	104
8.1.CLASES DE DELITOS ADUANEROS.....	106
8.1.1. Contrabando	106
8.1.2. Defraudación	106
8.1.3. Tentativa.....	107
8.2. CONTRAVENCIONES.....	108
8.3. FALTAS REGLAMENTARIAS.....	109
8.4. PROCEDIMIENTO LEGAL EN DELITOS ADUANEROS.....	109
CONCLUSIONES	113
RECOMENDACIONES	118
BIBLIOGRAFÍA.....	120
ANEXOS.....	122

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Formulario que debe ser llenado por el Migrante y presentado ante Notario para su Legalización. Debe ser adjuntado Electrónicamente en la DAI.....	122
Anexo 2: Formulario que debe ser llenado por el migrante desde cualquier país para valorar su vehículo.....	123
Anexo 3: Listado de Artículos considerados Efectos Personales.....	124
Anexo 4: Formulario FRA entregado a los Viajeros en la Línea Aérea para Declaración de Productos Tributables.....	126
Anexo 5: Impuestos Arancelarios Fijos para Artículos de Efectos Personales.....	127
Anexo 6: Información de Productos Clasificados por Categorías.....	129
Anexo 7: Formatos de Documentos Requeridos para una Importación a Consumo.....	130
Anexo 8: Ejemplos de Subpartidas Arancelarias que fueron afectadas por Restricción de Reconocimiento de Calidad Inen a partir del 3 de Diciembre de 2013.....	132
Anexo 9: Operaciones en Aduanas Distrito Quito.....	135
Anexo 10: Operaciones en Aduanas Puerto Marítimo de Guayaquil.....	138
Anexo 11: Formato para Usuarios que requieren ayuda para hacer Correcciones en la DAI una vez llenado con las Incidencias se debe enviar al Correo Electrónico mesadeservicios@Aduana.Gob.Ec.....	141
Anexo 12: Cuadros con principales Códigos que deben usarse para el llenado de la Dai en el Sistema Ecuapass.....	142

RESUMEN EJECUTIVO

“PROPUESTA DE MANUAL DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS ADUANEROS”

La presente investigación, se encuentra enfocada en la operación de Importaciones a Consumo (Régimen 10), que se efectúa en los diferentes Distritos aduaneros del Ecuador, el cual va ganando espacio en el comercio y balanza comercial internos, pese a la serie de restricciones que se van generando de los estamentos gubernamentales encargados de este tema a fin de facilitar, controlar y regular éste y demás procesos aduaneros a través del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENAЕ, ente de control y regulación, encargado de hacer cumplir a cabalidad la Ley y Reglamentos contenidos en el Libro V del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones COPCI, de acuerdo a las políticas públicas nacionales emitidas por el Comité de Comercio Exterior COMEX. Además, en este texto se encuentra desarrollado el procedimiento de llenado de formularios en base al uso de catálogos de códigos y términos, operación aduanera en campo y manejo de ECUAPASS. De acuerdo a ello, esta propuesta intenta poner en conocimiento general las técnicas, gestiones, leyes, errores y sus consecuencias, haciendo uso de experiencias y procedimientos reales actualizados, todos conocidos y manejados, personalmente por más de una década en el campo de operaciones en las aduanas del Ecuador.

Palabras Claves:

DERECHO ADUANERO

COMERCIO EXTERIOR

ECUAPASS

IMPORTACIONES

OCE'S

DELITOS ADUANEROS

ABSTRACT


**“PROPOSAL FOR MANUAL PROCESS PRODUCT IMPORT OF CRIME
PREVENTION AND CUSTOMS ”**

The current research is aimed to discuss on Consumption Imports (Regime 10), used in diverse Customs Districts of Ecuador, and expanding in the internal trade and internal trade balance field, in spite of a series of restrictions imposed by governmental agencies, responsible for facilitating, controlling and regulating it, and due to custom processes interposed through the Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENA, a control and regulating agency, responsible for full compliance with the Law and Regulations provided in Book V of the Organic Code of Production, Trade and Investment COPCI, in line to national public policies issued by the Foreign Trade Committee COMEX. The text additionally contains procedure to fill forms, based on codes and terms catalogs, field customs operation and ECUAPASS management. In accordance to it, the current proposal is intended to inform on techniques, procedures, laws, errors and consequences, using updated actual experiences and procedures, personally know and applied for more than a decade in the field of operations in Ecuador customs.

Keywords:

**CUSTOM RIGHT
FOREING TRADE
ECUAPASS
IMPORTS
OCE'S
CUSTOM OFFENSES**

I certify that I am fluent in both English and Spanish languages and that I have prepared the attached translation from the original in the Spanish language to the best of my knowledge and belief.



Ernesto Andino G.
Translator

Ernesto Andino SWORN TRANSLATOR English - Spanish - English ID: 1703852317001
--

INTRODUCCIÓN

Las relaciones comerciales del Ecuador con el mundo en el campo del Comercio Exterior son, de acuerdo a la Política Comercial, definida por el Poder Ejecutivo y controlada y regulada por el Comité de Comercio Exterior COMEX, cada vez más amplias y progresivas. La Aduana, ente encargado del control a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA, señalado en el Art. 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, *“...es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria (...) es un organismo al que se le atribuye ... las competencias técnico administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera en el país...”* la administración de dicho control de salida, entrada y de la aplicación de las resoluciones y políticas en las zonas definidas como primarias, facilitan el comercio exterior y afianzan el respeto al Estado garantizando la defensa comercial y la buena fe de las operaciones de los usuarios comunes en las diversas puertas de ingreso y salida del territorio ecuatoriano. Los procesos de Importación y de Exportación de productos en nuestro País se encuentran en constante actualización y regidos por las diferentes leyes, reglamentos, resoluciones y acuerdos internacionales que generan una serie de restricciones o liberaciones arancelarias influenciadas por la coyuntura y política comercial que debe ir a la par del desarrollo internacional a fin de avanzar al ritmo del comercio que se mueve mundialmente.

El presente Manual, está enfocado directamente en el Régimen de Importaciones a Consumo (Régimen 10) las cuales pese a la serie de restricciones que con frecuencia se van generando de los estamentos gubernamentales encargados de este tema, para tratar de perfeccionar y controlar éste y demás procesos aduanales en el País, no ha logrado que el índice de importaciones en el Ecuador disminuya. Empresas constituidas y personas naturales no dudan en invertir y ejercer sus derechos para obtener productos de libre o prohibida importación en sus negocios y calidad de vida. Los regímenes aduaneros, normales, especiales y de excepción, contienen una serie de pasos, características, información, manejo de bases legales y detalles intrínsecos en su procedimiento que el ciudadano o empresario común desconocen.

Es sustancial que la ciudadanía e importadores en general, conozcan de manera simplificada y sencilla las instrucciones operacionales, requisitos, leyes, costos, manejo de partidas arancelarias, formas de cálculo de liquidaciones de impuestos, tratamiento de la información,

manejo de documentos y a qué tipo de funcionarios debe acudir, con qué interrogantes y con qué clase de exigencias específicas para que los productos que desea nacionalizar sigan el camino correcto y legal, con el objetivo de cumplir con sus obligaciones tributarias exactas y goce de sus derechos y beneficios que por el simple hecho de ser ecuatoriano, posee en el actual régimen político; todo esto en base al correcto manejo del sistema electrónico ECUAPASS.

El impacto que genera la problemática en la que se encuentran los usuarios de Comercio Exterior en el Ecuador, una vez que se enfrentan por ejemplo, al llenado de los diferentes formularios de los nuevos procedimientos establecidos por la Dirección del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAÉ para el sistema de control en Aduanas; y, aplicados a través de portales web o programas electrónicos para la correcta declaración de importación de los productos que se nacionalizan, genera una serie de inconvenientes que no permite que los operadores ajenos a la materia puedan acceder a su uso, por desconocimiento básicamente de los procesos, códigos de Comercio Internacional y clasificación arancelaria, que al final representa la causa principal de la comisión de simples errores y hasta delitos y contravenciones en materia aduanera que hoy por hoy pueden ser prevenidos.

Es importante conocer que los productos que ingresan al Ecuador no siempre son obtenidos por los usuarios para fines comerciales; al referirnos a “mercancías o productos” también debemos tomar en cuenta que dentro de este Régimen Importación a consumo, encontramos Regímenes de Excepción como Donaciones, Efectos Personales y Menajes de Casa; los cuales además de seguir el procedimiento señalado, confina el ejercicio de derechos y beneficios de acuerdo a los planes de “Feliz Retorno” ofrecidos por el Gobierno; una vez cumplidas las formalidades y requisitos que se necesitan para ser considerado “Operador de Comercio Exterior” OCE adecuado e idóneo para este tipo de procedimientos sin el pago de impuestos, haciendo uso de los Códigos de Liberación respectivos y de acuerdo a las partidas arancelarias en las Declaraciones, que a la fecha se hacen vía electrónica.

Adicionalmente, se analizará la contraparte, es decir, las acciones dolosas y las consecuencias que se generan desde un principio con la iniciativa e intención de evadir el pago justo de impuestos, lo que al lograrse, ocasiona un perjuicio al Estado por miles de dólares, lo que actualmente viene siendo una práctica frecuente con ciertos y determinados modos de operación como el contrabando y la defraudación.

Por sentido común y razonable los usuarios, acuden al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENA, donde existe la debida Atención al Cliente para solicitar información, sobretodo, acerca de requisitos y documentos requeridos para realizar una Importación a Consumo de determinados productos; pero por resultados obtenidos mediante encuestas, se ha podido determinar que es bastante difícil que la asesoría sea correcta y exacta, tal como el usuario en su momento y por su inexperiencia lo requiere. En la misma línea, otra dificultad radica en acudir a las personas equivocadas. Los usuarios, con el propósito de informarse y conocer cuáles son los procedimientos y formalidades que se deben cumplir en una Importación e incluso seducidos por el bajo costo de honorarios, buscan asesoramiento en personas no calificadas o avaladas por el SENA incurriendo en el error de efectuar desde un principio, un trámite informal, doloso y muchas veces sin su participación; esto, porque los llamados tramitadores o intermediarios que actualmente ejercen su actividad como grandes empresas o personas naturales como tramitadores, no tienen ninguna responsabilidad ni representación legal del usuario ni sobre los documentos que solicitan o presentan con firmas compradas a Agentes de Aduanas que no ejercen su ocupación directamente; lo que acarrea también perjuicio económico al cliente o estafas, ya que obviamente no han seguido los procesos de certificación y cumplimiento de garantías ante el SENA; la cancelación de valores por sus servicios no son respaldados con facturas, que posteriormente deberían ser reportadas al Servicio de Aduanas del Ecuador (SENA); y posteriormente al Servicio de Rentas Internas (SRI) y demás entidades públicas, que dicho sea de paso poseen y manejan información cruzada.

Por lo antes expuesto y considerando que el Comercio Exterior se encuentra íntimamente ligado al Derecho, amparado en los distintos cuerpos legales como la Constitución de la República, el COPCI, Código Tributario y la materia civil y penal, esta investigación es presentada didácticamente aplicando experiencias, conocimientos, documentos y procedimientos reales a fin de colaborar con la sociedad en general pero dirigida principalmente a los profesionales, estudiantes, principiantes en el tema o cualquiera sea el ciudadano que requiera emprender la experiencia de comercializar productos y afianzar sus negocios legal y formalmente, optimizando recursos económicos, materiales, laborales y sobretodo tiempo.

La Autora.

CAPITULO I

1. COMERCIO EXTERIOR EN EL ECUADOR TÉRMINOS Y CÓDIGOS ADUANEROS

1.1. EL COMERCIO EXTERIOR EN EL ECUADOR

El Comercio Exterior definido como el intercambio de bienes o productos entre países de economías abiertas en base a políticas y acuerdos internacionales que regulan y controlan esta actividad en pro del desarrollo y defensa comerciales, económicos y productivos de los países o regiones, ha marcado también una nostálgica historia en nuestro país.

En un completo artículo sobre el desarrollo del comercio internacional en nuestro país, el Autor Darwin Ordoñez nos ofrece sus referencias. “Inicia antes de la llegada de los españoles con el intercambio de productos gracias a la actividad de los indios balseros de Payta, Túmbez y Guayaquil, quienes a medida que agrandaban su mercado, construían embarcaciones más fuertes que poco a poco fueron llegando hasta Lima y Panamá. Para fines del siglo XVI *“los productos de la Audiencia de Quito se podían adquirir en la mayoría de los puertos de Nueva España, tales como Realejo, Acajutla, Sonsonante y Acapulco. Un siglo más tarde, el comercio se extendía a Buenos Aires, San Blas, el Caribe y España. Para fines del siglo XVIII, Estados Unidos se agregaba a la lista de los socios comerciales de la Audiencia de Quito¹...”*”

Lamentablemente la falta de visión, dependencia y la nula autonomía en la colonia provocó la pérdida económica por el excesivo desarrollo en las exportaciones de oro y plata proveniente de las minas de Cuenca, Zamora y Zaruma por casi dos siglos sin réditos, lo que representó más bien, una especie de saqueo de estos recursos hasta su extinción, por parte de la Corona Española y la influencia del Virreinato de Perú. Luego otro siglo de exportaciones de textiles a

¹Ordoñez Iturralde, D: Observatorio de la Economía Latinoamericana, Artículo 2012.

través de los obrajes serranos, sin intervención al menos de los criollos, nos dejaba sumergidos en una economía sin horizonte. “...*En la vida Republicana el Cacao, el banano y el petróleo otorgan grandes ingresos al estado pero por falta de una adecuada planificación no se canalizaron los recursos a mejorar el nivel de desarrollo de los ecuatorianos.*” (Ordoñez D.)

Un hecho que desde los inicios del Comercio Internacional marcó al Ecuador en el incipiente desarrollo económico de su vida republicana, fue el bloqueo del comercio de cacao ecuatoriano que a través de un decreto ejecutivo emitido desde Caracas, penalizó por casi tres siglos la agricultura costeña. Eventos como éstos impedían que el Ecuador sea conocido por los países importadores. No fue sino hasta el siglo XIX que internacionalmente el producto ecuatoriano conocido como QUINA, empezó a ser importado por países europeos por ser corteza medicinal con grandes beneficios originaria del pueblo de Malacatos en Loja, sin embargo el Virreinato de Perú se atribuyó su posesión haciéndola conocer como “corteza peruana”. Podríamos atribuir este tipo de abusos a las formas de política vividos en la colonia, sin embargo actualmente el “marketing” nos hace casi la misma jugada, por ejemplo, con el denominado “Sombrero de Panamá” (Panamá Hat), que es el sombrero de paja toquilla producido en Manabí y que por el siglo XIX fue el segundo o tercer ingreso más importante de divisas para el Ecuador.

En la Real Audiencia de Quito es donde se detectan auges económicos por motivos de exportación de madera, tabaco, café, quina y suelas, en cuatro ciclos productivos que dejaron grandes riquezas registradas con ganancias de 900 mil pesos por los años de 1817 y 1820. Sin embargo aunque estos son saldos positivos para el comercio exterior ecuatoriano, la economía sufría desequilibrios por las enormes remesas de capital que salían desde la Real audiencia de Quito hacia las ciudades de la América española y la misma España.

La R.A de Quito no requirió, de acuerdo a los historiadores, de importaciones por la escasa población y poco consumo y ya que era la América española la que surtía de productos y materia prima a los países europeos. Pero esto a su vez provocó que los negocios en nuestro territorio no produzcan ganancias y, por lo tanto no se producía el crecimiento económico que afianza la estabilidad de una región. A esto debemos sumar que la Corona española no veía nuestras tierras con visión futurista o de asentamiento y desarrollo socio económico, sino como una región rica en recursos que debía ser explotada hasta su total agotamiento.

Sin duda este desinterés mostrado por la Corona, los abusos, los saqueos y el goce egoísta de las riquezas en manos extranjeras, fueron la causa de su propia destrucción y dieron lugar a que las comunidades opten por sus independencias. De acuerdo a análisis sociológicos y económicos leídos, con la riqueza producida solamente por las exportaciones de oro y plata se habrían podido abrir los caminos que unan los pueblos de la costa con la sierra, y de esta con la Amazonía e incluso encontrar más recursos a su paso; pero las carreteras fueron abiertas recién en la década de 1950 y 1960, lo que podemos exponer como una de las razones para nuestro retraso del desarrollo económico en base al comercio.

En el período republicano, una vez iniciadas las independencias de los pueblos, afloran toda clase de empresas públicas y privadas que conjuntamente trataron de regular las actividades de comercio, sin embargo los intereses de lucro no permitieron, una vez más, que el comercio se mantenga estable y menos aún se desarrolle manteniendo la balanza comercial equiparada. La pugna entre las ciudades principales también ocasionó un desbalance; cuando Guayaquil pugnaba con su liberalismo económico por aranceles aduanales bajos, mientras Quito trataba de favorecer sus textiles con aranceles demasiado altos en Aduana. Todos los productos que tuvieron auge en la colonia redujeron y aumentaron sus ventas a los países vecinos y europeos de acuerdo a las necesidades y las modas impuestas en el consumo exterior como es el caso del consumo del café que en sus inicios era considerado una bebida de lujo y el cacao chocolate que retomó su auge una vez inventados los bombones. Las importaciones de telas francesas e inglesas hicieron decaer considerablemente los obrajes serranos, que según la historia eran de todas formas incipientes y lentos.

Ya en un Ecuador contemporáneo Guayaquil se convierte en el motor de la economía nacional por ser el puerto principal que tiene un flujo de exportaciones del 70% de la producción de productos agrícolas y del mar, frente a la producción agrícola de la sierra que sirve para proveer el consumo interno. Las divisas por exportaciones obtenidas por las exportaciones de la costa empiezan a cubrir más del 90% de las importaciones que genera la sierra. Poco a poco las exportaciones van perdiendo espacio en el mercado, cuando los precios de los productos que vende el país se reducen, lo que representa una baja recaudación de divisas.

Cabe anotar que como país hemos gozado de ciclos prósperos en la *economía* “*La prosperidad que experimentó entonces el Ecuador fue el resultado del incremento de las exportaciones totales del país en más del 200% en algunos casos. Para la época republicana, la Guerra del*

Pacífico en que Chile se enfrentó a Perú y Bolivia para disputarse las ricas minas de nitrato, paralizó el tráfico mercante en dichos países y sorpresivamente favoreció al comercio internacional ecuatoriano. Pues, las flotas mercantes temerosas de que sus naves sean hundidas, desembarcaron en Guayaquil la carga destinada al Perú y Chile, para luego ser re-exportada. El notable aumento de las exportaciones llenó la arcas de la aduana de Guayaquil y ésta prosperidad del Ecuador se conoció en todo el mundo. Al referirse en 1879, el diario panameño “La Estrella” afirmó que para ‘las transacciones ordinarias hay abundante capital y las tasas de descuento son bajas pues el Banco del Ecuador cobra 9% anual’” (Comercio exterior del Ecuador, Volumen II, Guillermo Arosemena, 1992)”.

Actualmente el Ecuador es exportador de banano, flores, cacao, caña de azúcar, camarón. El petróleo representa el 40% de las exportaciones y contribuye a mantener una balanza comercial positiva. Desde 1960 la producción de petróleo tiene un aproximado en reservas de algo más de cuatro mil barriles, haciendo que de esta producción prácticamente dependa el crecimiento económico del país, ya que además se genera la exportación de sus derivados. Esta situación se dio ya que las importaciones han ganado espacio y mercado muy rápidamente pese a las restricciones y nuevas políticas que el gobierno, a través de su organismo regulador COMEX, impone continuamente a fin de incentivar la producción nacional y consumo interno de los productos hechos en el Ecuador; restricciones e incentivos que tratan de afianzar el crecimiento e industrialización nacional de más productos para no depender solo del petróleo o los típicos mercados que desde la colonia nos han dado buenos respiros, aunque han sido manejados bajo terribles caídas de interés personal que sin duda hemos heredado.

Consecuente al sistema de importaciones, que poco a poco fue ganando espacio en la economía ecuatoriana desde sus inicios, el Ecuador ha ido formando parte de grupos comerciales de países amigos mediante acuerdos en políticas de comercio internacional como logro de desarrollo integral entre países. La participación o exclusión de nuestro país en este tipo de convenios comerciales con el mundo, abren o limitan las fronteras comerciales usando la escala de aranceles convenidos para facilitar esta actividad pero también marcan el progreso que debe generarse en áreas importantes como la economía, educación, cultura o política. Ecuador maneja acuerdos internacionales con países de centro y sur América, Rusia, Alemania, Irán; Turquía, Panamá, Qatar, Indonesia, Francia, entre otros y así mismo forma parte de organizaciones como:

- OMC (Organización Mundial de Comercio)
- ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración)
- UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo).
- CAN (Comunidad Andina de Naciones).
- MERCOSUR (Mercado Común del Sur).
- ALBA (Alianza bolivariana para los pueblos de nuestra América).
- SUCRE (Sistema Único de Compensación Regional).
- UNSASUR (Unión de Naciones Suramericanas).

Estas participaciones bilaterales o multilaterales, en lo que a Comercio Exterior concierne, documentalmente se materializan con el documento denominado CERTIFICADO DE ORIGEN, que es el que acredita que el producto importado es de origen de ese país y por tal razón puede acogerse a los regímenes y aplicación de aranceles preferenciales.

1.2. POLÍTICAS DE COMERCIO EXTERIOR EN EL ECUADOR

Las nuevas políticas que buscan sustituir las importaciones de productos similares a los nacionales encaminando la producción, inversión y comercialización de nuestra materia prima en los mercados internacionales, se apunta a regulaciones y políticas sólidas que le generen al Ecuador algo de la riqueza perdida desde siglos atrás. Sin embargo inmersos en un sistema de consumismo arraigado, de tratar de ir al ritmo de los avances tecnológicos, de proveernos de productos que nos permiten ir a la par de la globalización y siendo una actividad comercial permitida y legal a fin de competir en el mercado nacional, la importación es un sistema que no debe ser subestimado y tiene que ser conocido didácticamente por el usuario común en todas sus fases y procedimientos.

El actual régimen establece políticas con el fin de promover y fomentar la producción nacional y forjar la inversión extranjera para equilibrar la balanza comercial tomando en cuenta el programa macroeconómico que se requiere sea sustentable en gran medida para el desarrollo del Ecuador.

Las políticas en Comercio Exterior son determinadas por el Comité de Comercio Exterior COMEX, sobre la importación y exportación de bienes, servicios y manufacturas respetando los convenios internacionales en los que participa el Ecuador. En cuanto a las importaciones, las políticas emitidas de su competencia se enfocan en las partidas arancelarias, negociaciones internacionales, políticas en regímenes especiales, políticas para contrarrestar el comercio desleal (DUMPING²), políticas para lograr la competitividad y producción y aprobación de plan de exportaciones en ese ámbito a través del Instituto de Promoción de las Exportaciones e Inversiones, PROECUADOR.³

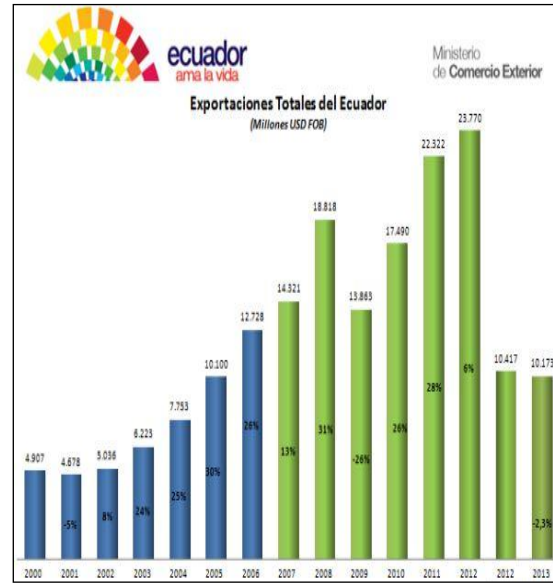
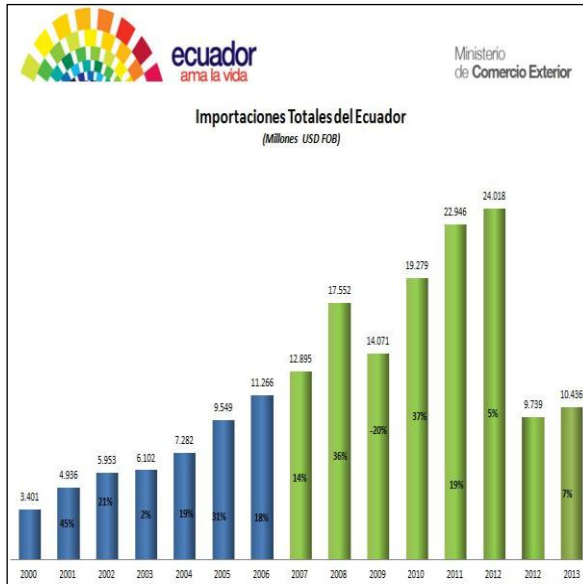
Todas estas medidas son políticas que el Estado impulsa de la manera más eficaz y minuciosa posible a nombre de nuestra defensa comercial, ya que al ser un país dolarizado las oportunidades y condiciones deben ser en algo iguales y justas a los beneficios percibidos por países más desarrollados que afecten nuestros derechos e intereses, respondiendo con medidas comerciales propias y previniendo el daño a la producción nacional generado por habilidades comerciales desleales. (Art. 88 del COPCI), dentro de las cuales tenemos las políticas antidumping, con vigencia de cinco años, que confrontan estos mecanismos generando derechos compensatorios, medidas de salvaguardia (cuatro años de vigencia) y cualquier otro mecanismo de protección comercial congruente con los tratados internacionales a fin de desalentar la importación en estas condiciones. Sin embargo si luego de las respectivas investigaciones se comprueba que este tipo de importaciones no se han incrementado y no significa realmente una inminente amenaza para la producción nacional, se puede exigir la devolución de los valores pagados por salvaguardias, derechos antidumping o compensatorios. (Art. 90 del COPCI).

La sustitución de las importaciones de acuerdo a las Resoluciones emitidas por el COMEX amparadas en el Código orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, buscan principalmente la estabilidad de precios internos, proteger la balanza de pagos y producción nacional y limitar la entrada de productos que son directamente competidores con los nacionales.

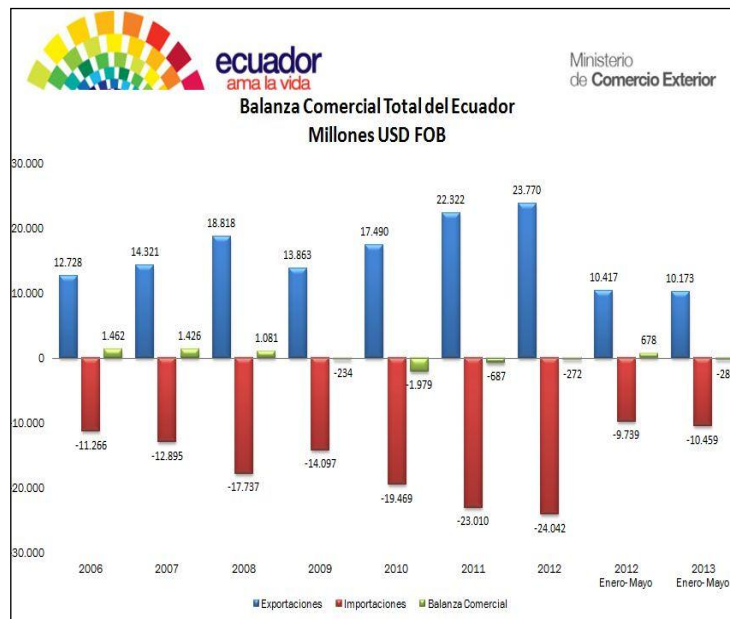
² *Práctica en la que la empresa proveedora, desde origen fija los precios de sus productos en valores menores a los de los productos de exportación del país de destino.*

³ *Instituto de Promoción de las Exportaciones e Inversiones, anteriormente la CORPEI.*

No obstante, el volumen de importaciones realizadas hacia el Ecuador genera una recaudación de impuestos muy significativa pero de mayores dividendos para los países que nos venden sus productos en contraposición con la solidez que se intenta revitalizar con las políticas impuestas a fin de dar un balance a nuestra economía. Aun así, de acuerdo a analistas, las exportaciones poco a poco van indicando un aumento progresivo en las mediciones de los últimos diez años.



Fuente: Banco Central del Ecuador / Dep. de Estadísticas



Fuente Banco Central del Ecuador. Depto. de Estadísticas

1.3. TÉRMINOS BÁSICOS DE COMERCIO EXTERIOR

Una de las técnicas fundamentales para entender el tema del Comercio Exterior y para nuestra propia información el momento de solicitar asesoría ya sea a funcionarios aduanales o profesionales en el tema, es el aprender la administración de su lenguaje. Por razones de agilidad en el proceso y de agrupar la información, existen términos que durante años han sido establecidos como lenguaje técnico estándar en el mundo del comercio internacional por lo que es importante conocerlos para poder acceder a un mejor manejo de los cuerpos legales, portales web o simple trato personal con funcionarios o personas entendidas, el momento de realizar un proceso de importación de productos, que nos permitan gozar de sus beneficios y así mismo nos faculte el evitar incurrir en errores o infracciones aduaneras, las cuáles por desconocimiento, no nos eximen de responsabilidad pecuniaria y penal.

El incorrecto uso de estos términos técnicos, puede llevarnos por un camino y uso equivocados de los diferentes temas y fases de los sistemas y procesos apoyados en la tecnología a través de los cuales hacemos llegar a los organismos de control los datos respaldados por documentos físicos requeridos, a fin de afianzar el soporte al desarrollo de nuestro país frente al mercado internacional con los países de economías abiertas con los que poseemos o no convenios internacionales.

Así pues tenemos:

CONSIGNATARIO: Es la persona a nombre de quien se hace la consignación. En documentos como Factura o Guía Aérea/ conocimiento de embarque consta su nombre y datos referenciales a fin de que en el sistema aduanero se conozca a quien se debe entregar las cargas nacionalizadas.

REMITENTE: Es la persona o empresa responsable del envío de cargas por la ruta escogida por el consignatario.

CARGA CONSOLIDADA: Son las cargas agrupadas en contenedores que deberán ser trasladadas de un puerto a otro.

AGENTE DE ADUANA: Persona natural o jurídica que actúa como responsable solidario del importador con licencia abalizada y otorgada por el Gerente General del SENA, la cual le faculta a gestionar y realizar la Declaración Aduanera de Importación.

INCOTERMS:(INTERNATIONAL COMMERCIAL TERMS) Son las condiciones internacionales de venta. Términos que condicionan las obligaciones entre comprador y vendedor en una transacción internacional.

Entre los términos conocidos encontramos:

- **EXW: (Ex Works) En fábrica, lugar convenido.** Término en el que el vendedor se compromete a entregar la carga en el lugar convenido, el cual es generalmente las instalaciones del importador.
- **FCA: (Free Carrier) Franco transportista, lugar convenido.** El vendedor se compromete a entregar la mercancía en un punto acordado dentro del país de origen, ya sea en una bodega o en aduana pero siempre en un lugar de tránsito.
- **FAS: (Free AlongsideShip) Franco al costado del buque, puerto de carga convenido.** Se utiliza siempre en los embarques marítimos. El vendedor entrega la carga en el muelle del puerto de destino. Los riesgos y costos corren a cargo del comprador desde el momento de la entrega.
- **FOB: (Free onBoard) Franco a Bordo, puerto de carga convenido** Es uno de los más utilizados, la carga es entregada a bordo del buque; y, los riesgos y costos de nacionalización corren por cuenta del comprador.
- **CFR: (Cost and Freight) Costo y Flete, puerto de destino convenido** La responsabilidad de los costos de flete hasta la llegada de la mercancía a puerto de destino, va por cuenta del vendedor
- **CIF (Cost Insurance and Freight) Costo Seguro y Flete, Puerto de destino convenido** En este término de negociación el vendedor se hace cargo de los costos de Flete y seguro. Este seguro lo paga el vendedor hasta puerto de destino pero el único beneficiario de la póliza es el comprador.

- **DAT (Delivered at Terminal) Entregado en terminal, puerto de destino convenido.**
El vendedor se hace cargo de todo tipo de costo y riesgo. Envía las mercancías cubriendo valores de flete, seguro y trámites de importación hasta entregar la carga en el punto convenido con el comprador incluso contratando el servicio de transporte.
- **DAP (Delivered at place) entregado en un punto, puerto de destino convenido** El vendedor se hace cargo de todo tipo de costo y riesgo. Envía las mercancías cubriendo valores de flete, seguro pero no de trámites de importación hasta entregar la carga en el punto convenido con el comprador incluso contratando el servicio de transporte.
- **CPT (Carriage pay to) Transporte pagado hasta...** El vendedor se hace cargo de los gastos de transporte principal, sin embargo el momento de la entrega de la carga al transportista los riesgos pasan a responsabilidad del comprador.
- **CIP (Carriage and Insurance paid to...) Transporte y Seguro pagado hasta puerto de destino convenido** El vendedor se hace cargo de todos los costos de transporte y seguro hasta que la mercadería es entregada en el punto convenido con el comprador en el lugar de origen.
- **DDP (Delivered Dutypaid) Entrega de derechos pagados, lugar de destino convenido** El vendedor se hace cargo de todos los gastos y de los trámites de importación hasta entregar en las instalaciones de la empresa del importador.

INVOICE: Es la factura comercial original que debe ser utilizada en el trámite de importación con datos completos como dirección tanto del proveedor como del consignatario, RUC de consignatario, Número de Teléfono, Número de Fax, e-mail y ciudad de destino.

VALOR FOB: Valor total de factura, sin incluir ningún otro rubro.

VALOR C&F: Valor de factura más un valor de flete.

VALOR CIF: Valor de factura más valor de flete y más valor de seguro.

AWB: Documento utilizado en el embarque aéreo conocido como Guía Aérea, ésta puede ser Master o Hija.

BILL OF LADING: Llamado BL. Documento utilizado en los embarques marítimos conocido como Conocimiento de Embarque.

FLETE: Monto pre pagado o por pagar por motivo de transporte, ya sea marítimo, aéreo, terrestre, etc.

ARANCEL: Es la normativa legal que establece los porcentajes de impuestos a aplicarse se acuerdo a los productos clasificados por partidas arancelarias.

CARTA DE PORTE: Documento utilizado en el transporte terrestre.

COURIER: Forma de envíos de productos de forma rápida.

DAI: Documento Aduanero de Importación.

DAE: Declaración Aduanera de Exportación.

DAS: Declaración Aduanera Simplificada.

ECUPASS: Nuevo sistema aduanero informático del Ecuador.

ZONA FRANCA: Es el espacio o área individualizado, determinado con límites establecidos por el Presidente de la República a fin de que los productos que ingresan, gocen de beneficios tributarios.

1.4. CÓDIGOS ADUANEROS DEL SISTEMA ECUPASS

Los códigos de Comercio Internacional, se dividen en grupos de acuerdo a su categoría. Estos constan de siglas o números que al ser digitadas en los campos requeridos en el sistema Ecuapass envían y convalidan la información detallada de acuerdo a las características de los productos, subpartidas arancelarias, documentos, tipo de usuario o distrito que estemos detallando en cada módulo dependiendo de la sección de datos de acuerdo a la clasificación establecida por el SENA. Al tratarse de datos numéricos o alfabéticos son exactos y únicos para cada tipo de Régimen Aduanero o clase de envío. El sistema aduanero contiene una serie de grupos para el llenado de las Declaraciones Aduaneras de Importación que entre los principales para el llenado de la DAI son los siguientes: (Ver ejemplos en anexos).

- Distritos de Aduanas
- Países de Origen y Embarque
- Monedas por Países
- Compañías Aéreas
- Formas de Pago
- Empresa de Transporte Marítimo
- Tipo de Carga
- Tipos de Unidades Físicas
- Tipos de Unidades Comerciales
- Regímenes Aduaneros
- Tipos de CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme)
- Estado de Mercancías
- Clase de embalaje
- Puertos y Aeropuertos
- Tipos de Garantía
- Empresas de Transporte Terrestre
- Agentes Afianzados de Aduana
- Tipo de tratamiento
- Tipo de despacho
- Tipo de documento
- Término de negociación
- Tipo de endoso
- Método de Valoración

CAPITULO II

2. REGÍMENES DE IMPORTACIÓN



El COPCI en su articulado sobre las Importaciones a Consumo en su Art. 147 indica “...Es el régimen aduanero por el cual las mercancías importadas desde el extranjero o desde una Zona Especial de Desarrollo Económico pueden circular libremente en el territorio aduanero, con el fin de permanecer en él de manera definitiva, luego del pago de los derechos e impuestos a la importación, recargos y sanciones, cuando hubiere lugar a ellos, y del cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduanera...”

El régimen de Importación permite al usuario la nacionalización de los productos que obtiene de sus proveedores en los países de origen, toda vez que ha cumplido con una serie de

formalidades, requisitos legales y pagos de tributos en el respectivo Distrito, que le otorgan la libre entrada de las mercaderías para que se beneficie de los réditos de su comercialización.

Art. 120 del Reglamento al Título de facilitación aduanera para el Comercio, Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, Importación a Consumo es “...el régimen aduanero de ingreso definitivo de mercancías al país, cuyos procedimientos para su aplicación serán establecidos por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Las mercancías ingresadas bajo este régimen podrán circular libremente en el Territorio ecuatoriano una vez satisfecha la obligación tributaria aduanera.”.

REGÍMENES DE IMPORTACIÓN:

De los Regímenes de Importación se derivan una serie de Regímenes Especiales⁴ señalados en el mismo cuerpo legal. Estos Regímenes se cumplen de acuerdo a la condición en las que se manejan las mercancías y los fines para los que ingresan al país y todos tienen en común la exención de tributos y aplicación a las respectivas tasas. Sobre esta derivación podemos citar los siguientes tipos de Regímenes:

Reg. Comunes: Importación a Consumo (Reg. 10)
Exportación a Consumo (Reg. 40)

Reg. Espaciales: Tránsito Aduanero (Reg. 80)
Importación Temporal con reexportación en el mismo estado.
(Reg. 20)
Importación Temporal para perfeccionamiento activo (Reg. 21)
Devolución condicionada de Tributos – Drawback (Reg. 53)

Depósitos Aduaneros: Depósitos Aduaneros Comerciales

Públicos (Reg. 70)
Privados (Reg. 71)

⁴CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, desde el Art. 148 hasta art. 172.

REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL COPCI, desde art. 121 hasta art. 231

Depósitos Aduaneros Industriales (Reg. 72)

Almacenes Libres Especiales: (Reg. 73)

Exportación Temporal Para

Perfeccionamiento Activo (Reg. 51)

Exportación Temporal Para

Reimportación En El mismo Estado (Reg. 50)

Reposición Con Franquicia Arancelaria (Reg. 11)

Zona Franca (Reg. 90)

Régimen Maquila (Reg. 74)

Régimen De Ferias Internacionales (Reg. 24)

Régímenes De Excepción: Menaje De Casa, Efectos Personales, Tráfico Postal, Courier.

2.1. REGÍMENES DE EXCEPCIÓN

2.1.1. MENAJE DE CASA⁵:

Por ejercicio de derecho de los ciudadanos a migrar, de reunificación familiar y los incentivos al retorno del ahorro de sus bienes de los ciudadanos migrantes, reconocido por la Constitución de la República en sus Art. 338 y 416; gracias al plan de Gobierno denominado “Retorno Voluntario, digno y sostenible” a través de la Secretaría Nacional del Migrante SENAMI y en base al Art. 125 Lit. b) del COPCI que permite la exoneración de tributos, existe otra forma de importación de régimen de excepción que es posible, ya sea como única persona o grupo familiar (considerado una sola persona). Los ciudadanos que han tomado la decisión de retornar al país con ánimo de residir permanente y definitivamente, pueden ingresar al país con su

-
- ⁵*Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones R. O. 351 del 29 de diciembre 2010 Reglamento al título de la Facilitación aduanera para el Comercio, del libro V del COPCI R.O. 452 19 de mayo de 2011*
 - *Resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE, publicada en el R. O. 2do. Suplemento # 882, de fecha 30 de enero del 2013.*
 - *Anexos de la resolución.*
 - *Resolución SENAE-DGN-2013-0396-RE y Anexos.*
 - *Decreto Ejecutivo No. 888, Registro Oficial No. 545 de fecha 29 de septiembre de 2011.*

Menaje de Casa con artículos nuevos o usados, con o sin vehículo incluido y, o a su vez su equipo de trabajo con el goce de exención total de tributos. Para ello el usuario migrante ha de tomar en cuenta que si bien está exento del pago de tributos, debe lograr la nacionalización de su menaje dos meses antes de su ingreso al país o hasta seis meses después de su arribo y teniendo en cuenta los gastos extras que deben ser cubiertos como:

- Flete Aéreo o Marítimo.
- Valor de estancia de bultos o contenedores en bodega.
- Honorarios de Agente Afianzado de Aduanas.
- Transporte Interno.

Es necesario dar a conocer que los valores a pagar por cada uno de estos estamentos, se encuentran regularizados mediante Resolución Motivada por la autoridad competente de la Secretaria Nacional de Aduanas SENAE.

El Reglamento al COPCI en su Art. 212, nos indica que *“Se considera como Menaje de Casa y Herramientas o Equipo de Trabajo los bienes que pertenezcan a las personas que ingresen al país con el ánimo de domiciliarse en el, acorde a las cantidades, términos, límites y condiciones establecidas mediante el Decreto Ejecutivo y otras normas aplicables que sobre esta materia se expida de manera expresa.”* Estos artículos serán nacionalizados en el Ecuador sin el pago de tributos como señala el Art. 125 del COPCI.

Adicionalmente, se debe indicar que de acuerdo a la información promulgada por la Secretaria Nacional del Migrante SENAMI, si bien es uno más de los procesos de importación, es últimamente el despacho más concurrido por lo que es conveniente establecer el procedimiento correcto para efectuar la nacionalización de menaje de casa y equipo de trabajo con o sin vehículo.

Para poder hacer uso del derecho y aplicarse a los planes de “Bienvenid@ a casa” establecidos por las políticas de Gobierno, el SENAE pone en consideración de los usuarios y es explícita en los requisitos que los migrantes deben cumplir en cuanto a los tiempos de permanencia en el exterior y de estancia en el Ecuador:

Art. 2 Res. SENAE-DGN-2013-0030-RE		
TIEMPOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO		
TIEMPO EN EL EXTERIOR	TIEMPOS DE PERMANENCIA EN EL ECUADOR	TIPO DE MENAJE DE CASA
1 a 5 años	Hasta 60 días	Exento de Tributos
Más de 5 y hasta 6 años	Hasta 90 días calendario	Exento de Tributos
Más de 6 y hasta 7 años	hasta 120 días calendario	Exento de Tributos
Más de 7 y hasta 8 años	Hasta 150 días calendario	Exento de Tributos
Más de 8 años	Hasta 180 días calendario	Exento de Tributos
1 a 5 años	Hasta 90 días	No exento de Tributos
Más de 5 y hasta 6 años	Hasta 135 días calendario	No exento de Tributos
Más de 6 y hasta 7 años	Hasta 180 días calendario	No exento de Tributos
Más de 7 y hasta 8 años	Hasta 225 días calendario	No exento de Tributos
Más de 8 años	Hasta 270 días calendario	No exento de Tributos
1 a 5 años	Más de 90 días calendario	No aplica al régimen
Más de 5 y hasta 6 años	Más de 135 días calendario	No aplica al régimen
Más de 6 y hasta 7 años	Más de 180 días calendario	No aplica al régimen
Más de 7 y hasta 8 años	Más de 225 días calendario	No aplica al régimen
Más de 8 años	Más de 270 días calendario	No aplica al régimen

Fuente: SENAE / Elaborado por La Autora.

Para poder acogerse a los beneficios de “Menaje de Casa” el migrante debe ingresar al país con pasaporte ecuatoriano. Si hiciera uso de pasaporte extranjero o tuviese Visa T-3(Turista) no es posible nacionalizar su Menaje de Casa.

Los migrantes pueden nacionalizar en el país artículos y efectos nuevos siempre y cuando estos sean comprados antes de su ingreso al país y las facturas originales a su nombre o a nombre de alguno de los miembros del núcleo familiar, sean adjuntadas a la respectiva declaración juramentada para que dicho artículo sea exonerado del pago de tributos con la partida arancelaria 9802.00.00.10 “Menaje de casa exonerado de impuestos”

Si los artículos nuevos no están respaldados con facturas originales a nombre del migrante o de alguno de los miembros del núcleo familiar, el dueño del Menaje debe pagar impuestos por esos

artículos de acuerdo a las normas de valoración establecidas; y, declaradas bajo la partida arancelaria 9802.00.00.20 “Menaje de casa no exento de tributos”

Las cantidades admisibles dentro del menaje de casa deben ser tomadas en cuenta en el conjunto de prendas de vestir, calzado y accesorios de uso personal del migrante o su grupo familiar, que serán consecuentes con las tallas, uso y aparente estilo de vida de los migrantes; y, estos no pueden sobrepasar los 200 Kg por persona. Su excedente será liquidado como Menaje de Casa no exento del pago de tributos siempre y cuando los artículos guarden relación con los integrantes del núcleo familiar o del migrante que ejerce su derecho por sí solo. Si la mercancía excedente no guardase relación con los titulares, la Aduana tiene la facultad de declarar a estos artículos como MERCANCÍA DE PROHIBIDA IMPORTACIÓN y el tratamiento que se recibe es el establecido por la Ley para estos casos, es decir el SENA E ordenará el reembarque de mercancías para los productos que requieran permisos de importación (Art. 98 Reg. Al COPCI); si se tratase de prendas de vestir o libros, la Aduana ordena la donación de estos artículos al Ministerio que considere prudente.

El grupo familiar debe ser registrado en el Ecuapass con nombres y números de pasaportes de cada uno de sus integrantes.

En cuanto al equipo de trabajo, se denomina así a los utensilios, instrumentos o accesorios nuevos o usados que tengan que ver con la actividad profesional o no del migrante que pueden ser nacionalizados conjuntamente con su menaje de casa o por sí solos.

Si el equipo de trabajo excediera de los treinta mil dólares (USD \$ 30.000) el migrante está obligado a presentar un proyecto de inversión de su negocio en el Ecuador. Este proyecto deberá ser exhibido el momento de la Inspección Física y deberá contener los siguientes parámetros:

1. Descripción detallada de la actividad productiva.
2. Descripción de bienes que serán utilizados.
3. Indicación de número de trabajadores.
4. Monto de la inversión.

Si se tratase de extranjeros que requieran acogerse al beneficio de la exención de tributos para nacionalizar su menaje de casa, es necesario que estas personas cuenten con declaración expresa de su ánimo de residir en el Ecuador por más de un año, contrato de trabajo o visa de inmigrante y si la visa estuviere en trámite deberá presentar una garantía específica. No les es posible nacionalizar vehículos.

2.1.1.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Una vez que el migrante cumpla los requisitos para acogerse a los beneficios del Menaje de Casa, tiene la facultad de utilizar los servicios de un Agente de Aduana o acercarse a la ventanilla de “Atención al Usuario” del SENA E personalmente, para lo que deberá observar los requerimientos documentales con el fin de poder adjuntarlos electrónicamente a la Declaración Aduanera DAI, la misma que será generada con Régimen 10, Importación a consumo pero consignando el código liberatorio aplicable a la partida arancelaria de Menaje de Casa que para el efecto es el 325. Los documentos que el migrante debe presentar para este proceso son:

- Movimiento Migratorio emitido por la Policía Nacional de Migración o Certificado de la Secretaría Nacional de Migración. Si se trata de un grupo familiar, se debe presentar el Movimiento Migratorio de cada uno de sus integrantes.

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
CERTIFICADO DE MOVIMIENTO MIGRATORIO

Nº 555930 PICHINCHA

Señor Jefe Provincial de Migración de: PICHINCHA
Yo, OCAMPO OCAMPO DIEYSI IBLANDA Cédula Identidad Nº 1715993632

Pasaporte Nº AAF280617 de Nacionalidad ECUADOR

Domiciliado en la Ciudad de SANTO DOMINGO No. _____

Solicito a Usted se sirva certificar mi movimiento migratorio, el mismo que requiero para: MENAJE DE CASA.

Fecha 15/06/2012 Firma [Firma]

VISTA: La Solicitud que antecede, revisados los archivos. CERTIFICA que, el (la) Señor (a): OCAMPO OCAMPO DIEYSI IBLANDA de Nacionalidad ECUADOR

Pasaporte No./C.I. No AAF280617

FECHA	MOVIMIENTO	PAIS DESTINO-PROCEDENCIA	VENTANILLA	LUGAR DE EMISIÓN DE VALOR	NUMERO DOCUMENTO DE VALOR	TIPO VISA	DIAS OTORGADOS
18/06/2012	ENTRADA	ESPAÑA - QUITO	AEROPUERTO	AEROPUERTO MARICAL DEON	AAF280617	T-3	90
16/07/2012	SALIDA	QUITO-ESPAÑA	AEROPUERTO	AEROPUERTO MARICAL DEON	AAF280617	T-3	
14/10/2012	ENTRADA	ESPAÑA - QUITO	AEROPUERTO	AEROPUERTO MARICAL DEON	1715993632		

Fuente: Moreimpex

- Declaración juramentada⁶ ante notario público en la que se exprese la decisión de residir permanentemente en el Ecuador. Si éste documento ha sido obtenido en el extranjero deberá ser apostillado o consularizado.
- Listado de accesorios, calzado, prendas de vestir u otros, clasificado por cajas que a su vez deben ser numeradas, señalando un precio referencial, la cantidad de unidades y si el artículo es nuevo o usado. Esta lista será utilizada como factura informativa. Ejemplo:

CAJA 1			
DESCRIPCIÓN	ESTADO	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL
Vestidos	Usado	8 unidades	\$ 5,00
Zapatos	Usado	5 pares	\$ 16,00
Cd'S	Usado	20 unidades	\$ 1,00
TOTAL		33 Unidades	\$ 22,00

Fuente: Moreimpex / Elaborado por La Autora

- Guía Aérea o documento de transporte.

Carrier: Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburg				Bill of Lading		Multimodal Transport or Port to Port Shipment			
Shipper: MARTIN DAZA JOSE MANUEL 432254 K SINDE LUIS VIVES, 15 - 2 D 28803 ALCALA DE HENARES MADRID - SPAIN TEL. 91.888.44.61 / 659.57.36.29				Consignee's Reference: 31893420 HLCUBC1130505903 2 / 2				Export Reference: 2013/20067 01	
Companys and addresses (consignee's reference): GALO LEOBODAN ERAZO CALDERON PAR. CHILLOGALLO C/OBSEF N C41 INTERSECCION S35D JUNTO AL CONJUNTO CIUDADELA IBERA PROV. PICHINCHA, CANTON QUITO - ECUADOR **				Forwarding Agent:				Place of Receipt:	
Notify Address (Carrier not responsible for failure to notify, see clause 20(11)): GALO LEOBODAN ERAZO CALDERON PAR. CHILLOGALLO C/OBSEF N C41 INTERSECCION S35D JUNTO AL CONJUNTO CIUDADELA IBERA PROV. PICHINCHA, CANTON QUITO - ECUADOR **				Consignee's Reference:				Place of Receipt:	
Place of Origin: PORTO				Voyage No.: 04W20				Place of Delivery:	
Place of Loading: BARCELONA				Port of Discharge: GUAYAQUIL, ECUADOR				Place of Receipt:	
Commodity, Tar Item, Marks and Nos.: HLXU 8690780 SEAL: NO SEAL		Number and Kind of Packages, Description of Goods: 1 CONT. 40'X9'6" FLAT (COLLAPSIBLE) SLAC* 6 PACKAGES UNA MAQUINA RETROPALA DE RUEDAS CATERPILAR 432D CON CAJA DE HERRAMIENTAS. MATRICULA E-0036-BDF N BASTIDOR CA704220HRE01860 INCLUYENDO 1 MARTILLO ROMPEDOR CAT-H70 Y 4 CAZOS.		Gross Weight: 10395,000 EGM		Weight:			
*SLAC = Shipper's Load, Stow, Weight and Count SHIPPED ON BOARD, DATE : 25.MAY.2013 PORT OF LOADING : BARCELONA VESSEL NAME: PORTO VOYAGE: 04W20 FREIGHT PREPAID ** RUC : 1714368931001 / TEL. +593.2.3032532 / LEO-ERAZO@HOTMAIL.COM									
Shipper's declared value (see clause 17(1) and 20(2)) Total No. of Containers Released by the Carrier: 1 Packages received by the carrier: 1				Draw Attention to any Damage to Goods, Without Any Liability DRAFT				Number of original B/L: 3	
Mode of Transport: PCL/PCL				Charge Code: 3000				Rate and date of issue: 25.MAY.2013	
Total Freight Prepaid:				Total Freight Collect:				Total Freight:	
FOR ABOVE NAMED CARRIER HAPAG-LLOYD SPAIN, S.L. (AGENT)									

Fuente: Moreimpex

⁶Anexo 1: Formulario de Declaración Juramentada que debe ser llenado correctamente y presentado ante Notario conjuntamente con los documentos de identidad; una vez legalizado este documento forma parte de los requeridos por la SENA como respaldo del migrante para acogerse al beneficio de Menaje de casa.

- Copia de Pasaporte. (Foto y sello de fecha de entrada al Ecuador). Si se trata de Grupo Familiar se debe presentar copia de pasaportes a colores de cada uno de sus integrantes.



Fuente: Moreimpex

- Ticket (s) de avión.



Fuente: Moreimpex

Se recomienda al usuario que se inicie el proceso con los documentos completos para que se encuentre bien respaldado durante y hasta el final del trámite, esto le puede evitar perder tiempo y dinero.

2.1.1.2. SOLICITUD DE INSPECCIÓN PREVIA

Como primer paso se realiza vía Ecuapass la solicitud de verificación previa a Zona Primaria de los bienes que contiene el Menaje de Casa que será enviada vía electrónica hasta que un funcionario técnico operador sea delegado por la Unidad responsable de control de la Zona Primaria del respectivo Distrito Aduanero, lo que se realiza de la siguiente manera:

Ingresamos al sistema Ecuapass al módulo de Trámites Operativos / Elaboración de Documentos / Formulario de Solicitud categoría / Solicitud de Inspección; como se puede observar en los gráficos.

1. Trámites Operativos / Integración de estados de trámite

The screenshot displays the main interface of the SENAE portal. It features a top navigation bar with icons for an airplane, a ship, and a truck. The main content area is divided into several sections:

- Trámites Operativos:** Includes links for '1.3 Integración de estados del trámite' and '1.6 e-Documentos'.
- Servicios informativos:** Lists services such as '2.1.1 Consulta de arancel', '2.1.2 Consulta de tributos fijos', '2.4.1 Puntos de vista de RUC', '2.6 Catálogos', and '2.7 Consulta de Verificación de Cert. Origen'.
- Ventanilla Única:** Offers services like 'Documentos de Acompañamiento', 'Documentos de Soporte', 'Certificados de Origen y DJO', 'Estado de procesamiento', 'Pago-e', 'Consultar validez de Certificado Impreso', and 'Consultar información de Certificados'.
- Quick:** A sidebar menu with 'Buzon Electronico', 'SENAE', and 'VUE'.
- Aviso:** A section with a 'mas' dropdown and links for 'CERTIFICADOS DIGITALES', 'CONSIDERACIONES IMPORTANT ...', and 'ASISTENCIA REMOTA'.
- Servicios de uso frecuente:** Includes '1.1 Elaboración de e-Doc. Operativo', '1.3 Integración de estados del trámite', and '1.1.1 Documentos Electrónicos'.
- Soporte al Cliente:** Includes '3.3 Preguntas y respuestas', '3.8 Sugerencias', and '3.11.2 Configurar mi página'.
- e-Docs. de uso frecuente:** A section with a 'Consultar' button and the '1800-ADUANA' contact number.

Fuente: SENAE / www.portal.aduana.gob.ec

2. Elaboración de Documentos / Formulario de Solicitud Categoría

The screenshot shows the 'Formulario de Solicitud Categoría' page on the SENAE portal. The page has a top navigation bar with 'Trámites Operativos', 'Servicios Informativos', and 'Soporte al Cliente'. A sidebar menu on the left lists various document types, with '1.1.2 Formulario de solicitud categoría' highlighted in yellow. The main content area includes a search bar, a dropdown menu for 'Estado' (set to '--Todo--'), and a search button labeled 'Consultar'. Below the search bar, there is a table with the following columns: 'No', 'Nombre del Documento', 'Numero de entrega', 'Fecha-hora de entrega', 'Estado de Transmision', and 'Estado del Documei'. The table currently shows 'Resultado : 0'.

Fuente: SENAE / www.portal.aduana.gob.ec

3. Carga / Solicitud de Inspección / Seleccionar

Trámites Operativos		Servicios Informativos		Soporte al Cliente	
Trámites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría		Mi menú 1 2 3 4 5 6			
Formulario de solicitud categoría					
Despacho Aduanero Cargas					
Importación					
Solicitud de Corrección de DAS-TR					Seleccionar
Registro y Consulta de Reestiba de Mercancías					Seleccionar
Registro y Consulta de Material de Uso Emergente					Seleccionar
Registro de Solicitud de Abandono Expreso					Seleccionar
Solicitud de Destrucción-Importador					Seleccionar
Consulta de Resultado de Destrucción					Seleccionar
Consulta de Abandono Tácito/Definitivo					Seleccionar
Consulta General de Llegadas de Medios de Transporte (Marítimo/Aéreo)					Seleccionar
Consulta General de Llegadas de Medios de Transporte (Terrestre)					Seleccionar
Consulta de Transito Aduanero Comunitario					Seleccionar
Estado Actual de Presentación del Manifiesto					Seleccionar
Estado Actual de Presentación del Documento de Transporte Hijo del Manifiesto					Seleccionar
Solicitud de Endoso del Documento de Transporte					Seleccionar
Solicitud de Inspección					Seleccionar
Registro de Justificativos de Observaciones en Inspección					Seleccionar
Consulta del Listado de Inspecciones					Seleccionar

Fuente: SENA / www.portal.aduana.gob.ec

4. Formulario de Solicitud de Inspección. La primera parte se llena en caso de querer consultar el estado de una solicitud anterior. La segunda parte se llena para generar una nueva solicitud de Inspección Previa.

Trámites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría > Solicitud de Inspección

Mi menú 1 2 3 4 5 6

Solicitud de Inspección

DAU: [] Número de Carga: [] [] []

* Distrito: QUITO

* Estado de Trámite: --Todo-- Tipo de Solicitud: --Todo--

* Fecha de Solicitud: Hoy 07/03/2014 07/03/2014 Consultar

Resultado : 0

Información de la Solicitud/Operación

* Tipo de Solicitud: --Selección-- * Distrito: --Selección--

Fecha/Hora de Ejecución de Operación: [] : [] [] AM [] PM

Número de Factura: []

* Presencia de Otras Entidades: No

- INEN
- CONSEP
- AGROCALIDAD
- MSP
- MIPRO
- FISCALIA
- EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR

* Autorizo A: AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL NINGUNO Nombre de Agente de Aduana: []

Nombre de la Persona Natural: [] Número de Cedula: []

* Motivo de la Inspección (Max: 450): []

Fuente: SENA / www.portal.aduana.gob.ec

5. Registrar. Se obtiene como respuesta un número de solicitud.

Fuente: SENAE / www.portal.aduana.gob.ec

Con el número de aprobación (20 caracteres) del formulario de la Inspección previa se envía el print del mismo a la dirección inspecciones.gyem@aduana.gob.ec conjuntamente con los datos del Menaje de casa en el siguiente formato:

Importador:	NOMBRE DE EMPRESA
Documento de transporte:	NÚMERO DE BL / GUÍA AÉREA
Número de carga:	MRN: (Número que provee la Naviera, formato de 23 caracteres)
Número de Solicitud:	(solo si la inspección se realiza por facilidades a otras entidades, reconocimientos de mercancías u otras)
Contenedor (es):	NÚMERO DE CONTENEDOR QUE DEBE CONSTAR EN BL
Almacén:	NOMBRE DE BODEGA
Motivo de Operación:	Debe escribir "RECONOCIMIENTO DE MERCANCÍAS". Para que en el resultado, el funcionario del SENAE determine si la carga califica como Menaje de casa.

Fuente: SENAE / Área de Inspectores.

Con esta información vía electrónica, la SENAE puede proceder a programar la diligencia de Inspección Previa en día y hora e indica el nombre del funcionario asignado por el Jefe de Zona Primaria por el mismo medio.

2.1.1.3. DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN DE MENAJE DE CASA

Una vez efectuada la Inspección o verificación previa se obtiene el “Registro de Informe de Verificación Previa” que es el resultado obtenido a través de un correo electrónico. Este dato es el soporte que da paso y en la que debe basarse la Declaración Aduanera de Importación DAI en el sistema Ecuapass, que como se ha indicado en líneas anteriores es una declaración generada con Régimen 10 y código liberatorio 325 aplicable a la partida arancelaria 9802.00.00.10, a fin de que una vez que se proceda al cálculo de tributos el sistema arroje como resultado el valor en USD 0,00 (cero).

El sistema Ecuapass verifica automáticamente los datos declarados y valoración; una vez que estén convalidados todos los campos con la información correcta, la DAI es aceptada e inmediatamente asignada a un funcionario – inspector de del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENAE, quien internamente realiza el respectivo aforo documental; si el funcionario que verifica la información está conforme con los documentos y cumplidos todos los requisitos y formalidades del procedimiento del embarque que ingresa al país en calidad de Menaje de Casa, el trámite es cerrado electrónicamente y la salida de la carga, autorizada.

Por último, el ciudadano migrante o su Agente Afianzado de Aduana debe acercarse a la bodega en que se encuentra la carga para pagar el valor de almacenaje.

Con la factura de bodega cancelada, una copia de la guía aérea o documento de transporte, copia de credencial del Agente de Aduana o pasaporte del migrante y por seguridad el print de la “Autorización de Salida” un delegado del Servicio de Vigilancia Aduanera SVA y un funcionario asignado por dicho almacén, firman conjuntamente y reciben estos documentos; a su vez, estos funcionarios deben hacer suscribir al migrante o Agente Afianzado, el documento de entrega de la carga que debe ser pesada exactamente antes de ser despachada. Una vez

revisado que los pesos declarados en documentos son iguales a los de la carga física, el contenedor o bultos contenidos en el Menaje de Casa pueden ser retirados.

Es importante destacar que si el embarque de Menaje de casa llegara antes que el migrante al país, éste puede solicitar una prórroga de treinta días calendario para poder realizar la DAI, si no lo hiciera dentro de los plazos establecidos, la carga caerá en condición de Abandono Tácito o Definitivo de acuerdo a la Legislación Aduanera.

MENAJES DE CASA CONJUNTOS: Así mismo hay que señalar que varios menajes de casa pueden compartir un solo embarque, que vendrá amparado por un mismo documento de transporte, una sola DAI y un solo titular, quien se responsabiliza personal y pecuniariamente por todos los menajes próximos a nacionalizarse como embarques conjuntos.

MENAJE DE CASA CON VEHÍCULO: Los migrantes pueden incluir en el beneficio de acogerse al Menaje de casa, un vehículo que debe aprobar algunos requisitos establecidos para calificar. Estos requisitos son:

- No sobrepasar los tres años de antigüedad o ser nuevo.
- No sobrepasar los USD \$19.999.99 ya sea nuevo o usado
- 3600 cm³
- Para la valoración de vehículo usado es necesario hacer la debida consulta al SENA E a través de su departamento especializado en este tipo de información. El migrante desde cualquier parte del mundo puede descargar el “Formulario”⁷ de consulta de valoración y una vez lleno envía a la dirección electrónica consultavalor@aduana.gob.ec

De igual manera y adicional a los documentos ya requeridos para el Menaje de Casa antes de generar la DAI, se debe presentar para trámite:

- Si el vehículo es nuevo, factura original
- Si el vehículo es usado, contrato de Compra – Venta notariado en Origen.

⁷ Anexo 2: Formulario para consulta de valor de vehículo usado para migrantes.

- Certificado de propiedad de “último dueño” en la entidad de la rama en el país de Origen.
- En el Ecuador, Inscripción de vehículo en el SRI. Este trámite se gestiona con
 - ✓ Documento de Transporte (BL, Carta de Porte, AWB).
 - ✓ Factura original o Contrato compra – venta.
 - ✓ Copia de Pasaporte a color.

Presentados estos documentos el Servicio de Rentas Internas entrega un código numérico con el que, después de que el Menaje de Casa con vehículo sea nacionalizado en Aduana y aumentado la Declaración Aduanera y el denominado RAM, se retome la gestión para matricular dicho vehículo en el país.

MENAJE DE CASA POR COURIER: Un menaje de casa puede ingresar al Ecuador por correos rápidos pero siempre y cuando cumpla con los límites de peso y restricciones regulados para el efecto.

MENAJE DE CASA CON ENDOSO: Considerando que mientras un Menaje no sea nacionalizado le pertenece al expedidor, éste puede poner a nombre de un tercero en el Ecuador a fin de que pueda ingresar a su nombre, requiriendo que el documento de transporte sea corregido por la administración aduanera.

Para que un ciudadano pueda acogerse por segunda ocasión al beneficio del Menaje de Casa debe haber permanecido en el Ecuador durante cinco años que se cuentan desde la nacionalización del último Menaje de Casa y con salidas del país que no excedan de 180 días calendario bajo declaración juramentada de residir indefinidamente en el Ecuador.

2.1.1.4. VIGENCIA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

De acuerdo a las respectivas Resoluciones emitidas por el SENAE para optimizar la operación del COPCI en este tema, existen ciertas normas legales que deben ser conocidas por los usuarios en general a fin de evitar delitos aduaneros y las sanciones específicas respecto a las condiciones, términos y restricciones para estos casos.

- La calidad o condición de Menaje de casa con vehículo y equipo de trabajo tiene vigencia de **5 años** contados desde la fecha en que se otorgó el beneficio con prohibición de enajenación o transferencia de dominio.
- El propietario que requiera realizar la transferencia de dominio debe solicitar la respectiva AUTORIZACIÓN a la Dirección Distrital en la que se haya realizado el trámite de nacionalización.
- La Dirección Distrital liquida las alícuotas mensuales que el propietario de los bienes deberá pagar, tomando en cuenta la parte proporcional que falta para cubrir los 5 años.
- Las alícuotas deben ser calculadas en base a las partidas arancelarias específicas que cada uno de los bienes habría tenido en caso de no ser Menaje de casa y acogerse en una importación a consumo. Este total de impuestos se divide para sesenta (60) meses (5 años). El valor de alícuotas mensuales es el precio proporcional multiplicado por la cantidad de meses que falte para cumplir el tiempo.
- Las alícuotas se pagan previo a la obtención de la autorización de transferencia de dominio.

Se han citado didácticamente el procedimiento a seguir y así mismo se han señalado las condiciones y requisitos que deben ser cubiertos a fin de evitar, por desconocimiento, el incurrir en Delito Aduanero, de no ser cumplidas las condiciones anteriormente expuestas tenemos como consecuencia las respectivas sanciones de acuerdo a los cuerpos legales diseñados para el efecto:

En control posterior ejecutado por el SENAE, la violación a la restricción de transferencia de dominio de los bienes contenidos en el menaje de Casa a título gratuito u oneroso, se encuentra claramente sancionada en el Art. 178 del Código Orgánico de la Producción e Inversiones COPCI, como Delito Aduanero de Defraudación con “...2 a 5 años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que pretendió evadir, la persona que perjudique a la administración aduanera...” por la causal señalada en el Literal f) cuando el migrante que se ha acogido al

beneficio de Menaje de Casa que “...venta transfiera o use indebidamente mercancías importadas al amparo de regímenes especiales o con exoneración total o parcial, sin la debida autorización.”

2.1.1.5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

Así mismo, recibe sanción la persona que recepte estos bienes a título oneroso o gratuito, los venda, almacene, tenga o los oculte “...sin que se acredite su legal importación o adquisición en el país dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento de la autoridad aduanera competente...” como dicta el Art. 182 del COPCI y reprime con multa de dos veces el valor de la mercancía en Aduana.

Legalmente el procedimiento a seguir es la acción penal que es pública y se ejercerá de acuerdo al Art. 185 del COPCI que por Delito Aduanero faculta al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SEANE acogerse a los derechos y facultades como Acusador Particular a través de su Representante Legal por ser un organismo de control, como lo tipifica el Art. 52 del Código de Procedimiento Penal (CPP).

2.1.2. EFECTOS PERSONALES

Así mismo, tenemos Efectos Personales que son artículos que acompañan al viajero⁸, que deben tener correlación con el estilo de vida de su propietario y que den cuenta de ser para uso personal, son sujetos al control aduanero, exoneración de tributos amparada en el Art. 125 literal a); abalizados por el Art. 52, numeral 1 de la Decisión No. 671 de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena No. 1520 de fecha 16 de julio del 2007⁹ y mediante declaración escrita de los bienes TRIBUTABLES. Esta declaración se la realiza en un formulario de Registro Aduanero (FRA)¹⁰ que es entregado en la aerolínea durante

⁸ ANEXO 3: Lista de artículos que pueden ingresar al país en calidad de Efectos Personales sin el pago de tributos

⁹ “Se considera equipaje los efectos personales y otras mercancías, nuevos o usados, que un viajero en consideración a las circunstancias de su viaje pudiera destinar para uso o consumo personal o bien para ser obsequiados, siempre que por su cantidad, naturaleza o variedad no se presuma que tiene fines comerciales.”

¹⁰ ANEXO 4: Formulario de Registro Aduanero FRA, efectos personales en Anexos.

el vuelo y en la que deben constar todos los bienes tributables que el viajero transporte como equipaje. Este documento no tiene efectos de Declaración bajo juramento. El hecho de no llenar y entregar el FRA puede ser considerado como delito de contrabando e incursión en las distintas infracciones tributarias.

El equipaje que lleve el viajero se sujetará al control aduanero, mediante la declaración escrita de los bienes que no constituyen efectos personales de viaje. En el evento de encontrarse mercancías que debiendo ser declaradas no lo hubiesen sido, serán sujetas de aprehensión. *“Los efectos personales del viajero estarán exentos de tributos siempre que ingresen al país en las cantidades y condiciones previstas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en la resolución que para el efecto se dicte...”*

Cabe anotar que se considera Grupo Familiar a los cónyuges e hijos de una familia y son considerados como una sola persona por lo que la declaración de bienes en el FRA es indivisible y no debe sobrepasar los USD \$2000.00 (Dos mil dólares americanos) o su equivalente en otras monedas. Si el pasajero que lleva artículos tributables, el responsable del pago de tributos será su representante legal.

Si la sumatoria excede el valor permitido (USD 2000.00) en la misma sala de arribo internacional se puede proceder a la Declaración Simplificada o liquidación de impuestos (Despacho ágil) y posterior a su pago, inmediatamente ser despachada; o, a su vez el viajero puede solicitar que sus bienes sean trasladados en calidad de carga general a un depósito aduanero para cumplir con el procedimiento de importación a consumo. Para que estos dos casos puedan darse los bienes del viajero no pueden ser considerados de prohibida importación o deben tener las debidas autorizaciones previas. Además el viajero puede ingresar al país bienes tributables por un valor máximo de USD 500.00 (quinientos dólares americanos) sin pagar aranceles. El hecho de que el viajero pague los respectivos aranceles por los artículos tributables no quiere decir que una vez ingresados al país estos puedan ser comercializados.

En el caso de que el inspector de Aduana en Sala del Arribo Internacional deba generar la Declaración simplificada a fin de hacer cumplir al pasajero con el respectivo pago de tributos por los artículos tributables, realiza el cálculo bajo los siguientes parámetros en cuanto a los impuestos a pagar con porcentajes sobre los valores de factura, flete y seguro:

AD-VALOREM Impuesto administrado por la Aduana del Ecuador = 20% del CIF
FODINFA (Fondo de Desarrollo para la Infancia) (Impuesto que administra el INFA = 0,5% del CIF)
I.C.E. (Impuesto a Consumos Especiales)* (Administrado por el SRI • Cuando aplique)
I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) (Administrado por el SRI = 12% del Subtotal I.V.A.)

Fuente: SENAE / Elaborado por La Autora

Sin embargo, existe una serie de artículos que tienen aranceles, restricciones y condiciones específicas como podemos considerar en el anexo¹¹

La retención de equipaje consta de la detención de los bienes del viajero en la misma sala de arribo, teniendo posteriormente que cumplir con el debido procedimiento a fin de que la exención de tributos y formalidades para este caso sean cumplidos, esto únicamente si el viajero ha declarado los bienes tributables en el FRA o ha solicitado el traslado de sus artículos a bodegas aduaneras.

2.1.2.1. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir una vez que los artículos han sido enviados como carga general a las bodegas es el siguiente:

- Se contrata los servicios de un Agente Afianzado de Aduana o a su vez se pide asistencia en la ventanilla de “Atención al Usuario” para realizar el trámite.
- Listado de bienes. Si el pasajero tiene dudas sobre la cantidad o descripción de sus pertenencias puede solicitar Inspección Previa. Esta diligencia es igual a la de Menaje de casa.
- Guía aérea.
- Ticket aéreo
- Copia a color de pasaporte
- Se realiza la Declaración Aduanera de Importación DAI con código liberatorio 316 y régimen de Importación a consumo.(10)

¹¹ Anexo 5: Lista de artículos con impuestos arancelarios fijos.

- Una vez aprobada la DAI el SENA E vía Ecuapass señala fecha y hora para la diligencia de Aforo Físico.
- El inspector asignado luego de la inspección física, realiza la revisión documental y una vez que esté conforme con todas las gestiones efectuadas cierra el trámite y autoriza la salida de la carga.
- Se cancela el valor de bodega
- Se procede al retiro de la carga.

Una vez que los funcionarios de Aduana en Sala Internacional han terminado el aforo físico de los efectos personales y han considerado que se encuentran fuera de la presunción de delito pero son productos de prohibida importación, el delegado o el Director Distrital de Aduanas puede autorizar al pasajero que solicite el reembarque de las mercancías o que expresamente declare su abandono. *“...El Reembarque será obligatorio en el caso de las mercancías de prohibida importación, excepto las prendas de vestir, perecibles y materiales educativos que serán donados a la Secretaría de Estado a cargo de la política social. Cuando no se hubiere realizado el reembarque en los plazos establecidos y a consecuencia de ello se causare el decomiso administrativo, El Director Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador autorizará la destrucción de mercancías, y se aplicará la sanción dispuesta en el Artículo 190 h) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones...”*

EFFECTOS PERSONALES CON MASCOTAS: Acompañando al viajero la administración aduanera permite máximo 2 animales domésticos vivos como mascota, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos sanitarios correspondientes; si son embarcados los animales en el mismo vuelo incluso como carga, su proceso de despacho será por sala internacional de viajero.

Sin embargo cuando las mascotas acompañan a su propietario como carga general se debe realizar el trámite común para efectos personales generando la Declaración Aduanera de Importación DAI con el título de PERECIBLE para darle un tratamiento preferencial y ágil y en la que se adjunta electrónicamente los respectivos documentos como:

- Certificado o permiso de Exportación de la mascota emitida en el país de origen.
- Certificado de vacunas.
- Certificado de Agrocalidad.
- Certificado de Control Sanitario SESA del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria.
- Informe de veterinario que hará una evaluación en bodega a la mascota.
- Guía Aérea.
- Copia de Pasaporte del propietario.
- Ticket aéreo.

Si la mascota viajó sola, debe seguirse el mismo procedimiento de una importación a consumo con factura informativa, los documentos antes expuestos, descripción y partida arancelaria de animal perro / gato, etc. – mascota- ser vivo y pago de impuestos.

2.1.3. TRAFICO POSTAL INTERNACIONAL Y MENSAJERA ACELERADA, COURIER

Es un régimen de excepción manejado por la Empresa Pública de Correos del Ecuador, renovada mediante Decreto Ejecutivo número 324, emitido el 14 de abril de 2010, y Correos Paralelos que se encuentra bajo las restricciones y exoneración de tributos del denominado 4x4 amparado en el Art. 125 literal j) del COPCI y Art. 20 del Reglamento del mismo cuerpo legal; es decir USD 400,00 (Cuatrocientos dólares de los EEUU) en mercadería y 4kgs. (8.8Lbs.) de peso, solamente para productos de libre importación. Estas empresas se rigen actualmente a lo resuelto en la **Resolución¹²Nro. SENAE-DGN-2013-0581-RE** para funcionar y clasificar los productos por categorías¹³ de acuerdo a su origen, función y peso de acuerdo a las políticas de comercio Exterior establecidas para el efecto.

No permite el envío de dinero en efectivo ni productos de prohibida importación ni aún con la justificación de no ser para comercio; tampoco está permitido el ingreso de materiales explosivos, radiactivos e inflamables, estupefacientes, objetos obscenos, muestras médicas, animales vivos, ni productos perecibles.

¹²Fuente <http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2013/SENAE-DGN-2013-0581-RE.pdf> (Vínculo de descarga de Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0581-RE de REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN: “TRÁFICO POSTAL INTERNACIONAL” Y “MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER”)

¹³ ANEXO 6: Cuadro de clasificación de Categorías de Productos utilizado por funcionarios de control en DAS (Declaración Aduanera simplificada).

Permite nacionalizar ropa y calzado usados siempre y cuando vayan a ser para uso personal y el beneficiario sea una persona natural. Siempre debe respetar el 4x4; de no hacerlo, la mercadería NO puede ser nacionalizada y por orden de la administración aduanera deberá ser donada a la Secretaría del Estado a cargo de la política social.

Las prendas de vestir que arriben al Ecuador con carácter comercial deben cumplir con la norma INEN y etiquetado correcto.

Permite nacionalización de muestras sin valor comercial siempre y cuando vengán declarados de esa forma en la factura original y guía aérea sin sobrepasar los USD 400,00 o las 3 unidades por presentación comercial.

Productos alimenticios o vitaminas con Registro Sanitario en sus etiquetas. Si estos productos exceden del 4x4 deberán ser nacionalizados con la presentación de Facturas comerciales originales, documentos de Registro Sanitario a excepción de los productos que se encuentren en la Categoría B. (Ver Anexos).

Está completamente prohibida la importación de Celulares a través de Courier, salas de arribo internacional de pasajeros, pasos fronterizos o puertos marítimos y paquetes postales. El pasajero puede ingresar al país con un celular usado y uno nuevo si presenta factura original y pago de los respectivos impuestos a través de Declaración Aduanera simplificada (DAS). Tiene 60 días para hacer el registro de códigos del equipo en las operadoras telefónicas, información que se graba en el sistema del SENA E la cual tiene información cruzada con las entidades que regulan y controlan estos temas.

Si en cualquiera de los casos el valor y peso no respeta los límites establecidos, los consignatarios deberán pagar todos los tributos y cumplir con todas las formalidades correspondientes a una importación común, es decir presentar la Declaración Aduanera de Importación DAI contratando los servicios de un Agente Afianzado de Aduana.

La Declaración Aduanera Simplificada DAS será realizada por los encargados en las empresas autorizadas para ofrecer este tipo de servicios, la generación de esta declaración le da a la empresa encargada la misma responsabilidad legal que la de un Agente Afianzado de Aduanas.

2.1.3.1. PROCEDIMIENTO

1. Una vez que un paquete ingresa al Ecuador el personal de Aduana revisa cada uno de los paquetes para asignar el tipo de tratamiento que se le dará de acuerdo a su criterio, esto es aforo o revisión física o documental.
2. Una vez aforado pasa a la siguiente etapa que es la de distribución.
 - **Si fue aforado documentalmente:** Pasa a ser entregado en la dirección de destino.
 - Si el peso va de 1 gr a 2000 gr el valor de notificación es de USD. 1.00
 - Si el peso es mayor a 2000 gr el valor de notificación es de USD 1.25
 - **Si fue aforado físicamente:** Pasa a la Agencia de Correo del Ecuador más cercana a la dirección de destino. El valor a cancelar por el usuario por notificación y presentación a la Aduana es de USD 5,00.

2.1.3.2. TIEMPOS DE ENTREGA

Los tiempos de entrega se estiman de acuerdo al servicio contratado por el usuario, ya sea EMS (Express Mail Service), Servicio Certificado Ordinario o Encomiendas postales o Courier.

SERVICIO EMS				
	QUITO	GUAYAQUIL	CAPITAL DE PROV.	CANTONES SECUNDARIOS DE CAP. DE PROV.
Tiempo	24 horas	24 horas	72 horas	72 horas
SERVICIO CERTIFICADO Y ORDINARIO				
	QUITO	GUAYAQUIL	CAPITAL DE PROV.	CANTONES SECUNDARIOS DE CAP. DE PROV.
Tiempo	48 horas	48 horas	72 horas	96 horas
ENCOMIENDAS POSTALES				
	QUITO	GUAYAQUIL	Conforme al proceso aduanero que se siga en Zona Primaria de SENAE	
Tiempo	72 horas	72 horas		

Fuente: SENAE / Elaborado por La Autora

Para realizar envíos por este mismo medio se siguen las mismas políticas que la recepción con sobres o paquetes abiertos para su inmediata revisión para pedir el retiro de artículos prohibidos en caso de que los haya, pesaje, recepción de datos de destinatario y remitente, pago de tasa de envío y como último paso el Auxiliar de Ventanilla procede al franqueo de correspondencia.

CAPITULO III

3. AGENTES PROTAGONISTAS DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN

El proceso de importación implica la intervención de actores fundamentales en su curso, cada uno de ellos con sus funciones y cumpliendo las formalidades establecidas en la Ley. Desde que el importador toma la decisión de obtener productos extranjeros para ser comercializados en el Ecuador, empiezan a fusionarse las diligencias de los diferentes estamentos de control del Estado y participantes en el proceso aduanero que desde el inicio conforman un verdadero engranaje técnico y operacional a fin de que una importación legal sea posible.

Estos actores son instituciones, empresas y personas que cumpliendo su rol de atención, servicio y control en el desarrollo del país, hacen posible que tanto el usuario como el producto a ser nacionalizado, cumpla con las regulaciones establecidas, a fin de que el usuario pueda beneficiarse de sus réditos y cumpla con sus obligaciones, una vez creado el vínculo jurídico entre el Estado y todos los actores que intervienen en el proceso aduanero. Así mismo, es importante conocer que una vez que se genera esta relación dentro de un despacho de importación, la obligación tributaria que se forja debe cumplirse sin justificación, como dicta el Art. 107 del Código Orgánico de la Producción, comercio e inversiones. *“La obligación tributaria aduanera es el vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y el cumplimiento de los demás deberes formales.”*

Cuando existe el ánimo de comprar productos en el extranjero, simultáneamente se van involucrando agentes que interactúan cada uno con su función y en el tiempo que le corresponde en el proceso aduanero, entre los que se pueden citar:

SENAE: Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, empresa estatal de control del sistema aduanero establecido en el país. Participa en todo el proceso desde la activación del dispositivo

TOKEN, una vez que el importador ha solicitado al Banco Central del Ecuador (BCE) su registro como tal. Asigna a través de su portal informático, funcionarios capacitados y facultados para la inspección física o documental de mercaderías, quienes deberán mediante informes y el manejo de notificaciones a través del sistema ECUAPASS, dar a conocer el status del trámite, cambios, observaciones y requerimientos que a su criterio deba exigir al importador a través de su Agente Afianzado de Aduanas. Estos funcionarios en representación del SENA E otorgan la denominada “AUTORIZACIÓN DE SALIDA” de las cargas, toda vez que se ha cumplido con los requerimientos y formalidades establecidas.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: Toma parte del proceso una vez que el usuario registra su nombre o empresa y solicita a través de su portal web www.bce.fin.ec la compra del dispositivo TOKEN, el mismo que contendrá certificados digitales de seguridad y firmas digitales que le permitirán al usuario el uso, solicitudes y autorizaciones vía electrónica. El BCE otorga este dispositivo previo el pago de USD 62.72, incluido impuestos; y, el SENA E es la entidad encargada de activarlos toda vez que el usuario no tenga obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI) o Instituto ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

LÍNEA AÉREA / EMPRESA NAVIERA / CONSOLIDADORA DE CARGA: Son las empresas responsables del transporte de las cargas, entrega de documentos originales posterior al pago de sus gastos locales y por manejo de documentos convenidos con las empresas embarcadoras en origen; y, de la correcta transmisión de datos de los consignatarios, remitentes y cargas en el sistema ECUAPASS.

ALMACÉN TEMPORAL: Recibe y registra las cargas que entran en sus depósitos temporales y ofrecen la seguridad sobre los bienes de los usuarios mientras éstos cumplen con el despacho en el Distrito Aduanero respectivo. Por este servicio facturan sus honorarios que se rigen a la tabla de tasas de bodegaje regularizadas también por el SENA E. (Art. 53 Reglamento al COPCI)

SERVICIO VIGILANCIA ADUANERA (SVA): Cumple con la función administrativa de resguardar diligencias y los bienes que entran y salen nacionalizados de bodegas. Cumplen con custodia formal de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos en apoyo al Ministerio Fiscal. (Art. 222 del COPCI y Art. 255 del Reglamento al COPCI).

Como último participante en el proceso aduanero se encuentra el **AGENTE AFIANZADO DE ADUANAS**, que es un funcionario clave en la puntual generación de cualquier despacho en aduanas, quien actúa como representante del importador y cuya función será explicada más detalladamente por su condición de gran responsabilidad.

CONSIGNATARIO: Es la persona natural o jurídica a nombre de quien viene manifestada una carga y genera el vínculo jurídico con el Estado hasta la terminación de la obligación tributaria y retiro de la carga.

3.1. AGENTE AFIANZADO DE ADUANAS

Actualmente existe la posibilidad de que el usuario pueda realizar por sí solo ciertas diligencias en aduana a través de la asistencia de la ventanilla de “Atención al Usuario”, ya sea vía electrónica o personalmente. Sin embargo, para toda gestión en Aduana puede contar con los servicios formales de un Agente Afianzado y sus auxiliares quienes deben encontrarse registrados al ser debidamente abalizados por el SENA E.

El Agente de Aduana es el profesional idóneo para hacerse cargo del despacho como representante y responsable legal solidario del importador, quien deberá apersonarse en las diligencias, manejo de documentos, Declaración Aduanera y retiro de mercaderías una vez que ha sido aprobado el proceso completo de nacionalización, al igual que sus auxiliares.

El Agente de Aduana puede ejercer su ocupación en todos los puertos, aeropuertos y fronteras del Ecuador, cuenta con la certificación del SENA E toda vez que observe los parámetros en cuanto a facultades y obligaciones como se encuentra establecido en el Art. 227 del COPCI; puede tener auxiliares que también son regulados por el SENA E, debe facturar por sus honorarios de acuerdo al tarifario establecido en Resolución No. SENA E-DGN-2012-0140-RE, suscrita por el Econ. Mario Santiago Pinto Salazar, Director General, encargado, Registro Oficial 715, mismo que se encuentra vigente desde el viernes 1 de junio del 2012, su firma electrónica sirve para ejercer su representación como fedatario y auxiliar de la función pública, una vez que cumpla con su registro e igual certificación del TOKEN en el Banco Central del

Ecuador; la información y datos entregados por este funcionario se dan por verdaderos, lo que le hace responsable del despacho de nacionalización en todo el proceso, inclusive de darse el caso de que se generen delitos, contravenciones o faltas graves aduaneras, también es intervenido en el llamado “Control Posterior”, figura que el sistema aduanero aplica transcurrido cierto tiempo para verificar que la información tanto física, como electrónica y documental, es verdadera.

Dado que es muy fácil encontrarse con personas y empresas que aún teniendo personería jurídica no son Agentes Afianzados, sino que actúan como intermediarios comprando firmas en valores mínimos y finalmente cobrando valores exorbitantes al consignatario, el importador al requerir la asesoría o el servicio de un Agente Afianzado de Aduanas, puede acceder a las listas actualizadas, emitidas por el SENA E y publicadas en los portales web en las que constan también los respectivos auxiliares de Agentes de Aduana registrados¹⁴. En estos registros el importador puede corroborar que su despachador se encuentra debidamente certificado y posee las licencias otorgadas a través de Resoluciones que estos funcionarios deben mantener en archivo a fin de que sus operaciones de Comercio Exterior sean formales y con absoluta legalidad desde su inicio; ésta también es una forma de evitar y prevenir la comisión de Delitos Aduaneros, Contravenciones o faltas graves que pueden tener como consecuencia años de cárcel; o en principio sufrir estafas.

3.1.1.1. FUNCIÓN DEL AGENTE AFIANZADO DE ADUANAS

El importador puede contar con los servicios formales de un Agente Afianzado de Aduana, quien es la persona natural que al hacerse cargo del despacho de importación, cumple obligaciones en representación del usuario importador. El momento de iniciar su asesoría, el Agente afianzado está en la obligación de presentar la Resolución o credenciales emitidas y abalizadas por el SENA E a fin de que el usuario tenga la certeza de que su proceso de importación estará representado por un profesional formal y legal. El Agente de Aduana es el encargado de brindar:

¹⁴ *Vínculo de listado de Agentes de Aduana acreditados por la SENA E*
http://www.aduana.gob.ec/contents/nov/news_letters_view.jsp?anio=2013&codigo=109

- La asesoría necesaria al importador en cuanto a procedimientos, documentos que deben ser entregados.
- Valores que deberá cubrir.
- Tiempos de nacionalización.
- Elaboración de Declaración Aduanera de Importación DAI.
- Manejo total del sistema ECUAPASS.
- Asistencia y representación en Aforos Físicos.
- Representación y responsable de diligencias una vez que el importador ha incurrido en infracciones aduaneras.
- Asistencia en retiro de mercaderías.
- Cobros por sus honorarios de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0140-RE del 13 de Abril de 2012.

3.1.1.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AGENTE DE ADUANA

El Agente de Aduana tiene derecho a ser reconocido en su calidad de profesional en todos los puertos, aeropuertos y fronteras del país (Art. 284 ConsE y Art. 228 COPCI); a estar informado sobre las regulaciones y resoluciones que se generen en su rama y para su actividad (Art. 257 literal a. Reglamento al COPCI); a conocer el estado y los procedimientos que se lleven a cabo en los despachos a su cargo (Art. 257 literal b. Reglamento al COPCI); a conocer la identidad de sus autoridades y normativa a la que debe regirse (Art. 133, numeral 2 ConsE y Art. 257, literal c. Reglamento al COPCI); a formular sugerencias y quejas al Servicio Nacional de Aduanas lo cual también es una obligación; a gozar de protección en caso de presentar denuncias sobre corrupción o violación a las normas legales frente al Servicio Nacional de Aduanas (Art. 2, 15, 26 ConsE y Art. 257, literal g. Reglamento al COPCI); a percibir réditos por sus servicios de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones motivadas emitidas para el caso (Art. 335 y 336 ConsE).

Así mismo el Agente Afianzado de Aduana tiene principalmente la obligación de conocer la normativa, guiar en el asesoramiento y cumplimiento de ellas y los requisitos formales a los usuarios que requieran sus servicios ya que una vez contratado es responsable administrativo y

penal frente al Servicio Nacional de Aduanas. (Art. 258, literal b. Reglamento al COPCI). El Art. 258 en su literal c) obliga al Agente de Aduana a llevar un registro cronológico de los despachos aduaneros efectuados los mismos que serán conservados físicamente durante 5 años. El Agente de Aduana debe colaborar con la gestión de Control Posterior o investigaciones ejercidos por la administración aduanera (Art. 258, literal d. Reglamento al COPCI).

3.1.1.3. LICENCIA DE AGENTE DE ADUANA Y SUS AUXILIARES



Fuente: SENA/ www.aduana.gob.ec

Art. 259 COPCI “La Dirección General del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador establecerá los requisitos y procedimientos para la obtención, renovación, suspensión, cancelación y caducidad de las licencias de Agentes de Aduana para personas naturales y jurídicas, así como otras actividades relacionadas con su actividad...”

Los auxiliares de los Agentes de Aduana están facultados a realizar las diligencias delegadas por el Agente siempre y cuando observe prudentemente las normas, funciones, derechos y obligaciones establecidas para su actividad, ya que de cometer una infracción administrativa, la responsabilidad recae directamente sobre el Agente de Aduana (Art. 261 Reglamento al COPCI). Estos dos funcionarios deben siempre demostrar estar acreditados por el Servicio Nacional de Aduanas de Ecuador, portando sus credenciales, las cuales, actualmente tienen la apariencia que se puede ver en el gráfico y cuenta con medidas y sellos de seguridad

reconocidos por la administración aduanera. Sin portar en un lugar visible sus credenciales, estos funcionarios no pueden realizar las gestiones, como inspecciones, presentación de documentos, ingreso a las instalaciones de Zona Primaria, Secretaría, Ventanillas o bodegas ni ser reconocidos como Agente de Aduana o Auxiliares en ninguna dirección Distrital del país.

3.2. REGISTRO DE IMPORTADOR

Una vez que el importador haya gestionado y habilitado su RUC en el Servicio de Rentas Internas SRI, debe registrarse como importador. Esta diligencia tiene como resultado un TOKEN que es un dispositivo criptográfico USB que contiene cifrada digitalmente la identidad del poseedor, en este caso, del operador de Comercio Exterior - Importador. La gestión para obtenerlo se hace directamente con el Banco Central del Ecuador (BCE) a través de su portal www.bce.fin.ec en el portal web de <http://www.securitydata.net.ec/> empresa autorizada por la administración aduanera. Este registro lo pueden hacer personas naturales o jurídicas. Tiene una vigencia de 2 años y el costo por su adquisición es de USD 62.72 incluidos impuestos. Los pasos a seguir para solicitarlo al BCE son:

1. *Registro de Persona Natural, ya sea importadores o Agentes de Aduana y sus auxiliares que trabajan de manera independiente y no se encuentran constituidos como empresa, ingresando en la opción FIRMA ELECTRÓNICA / REGISTRO DE EMPRESA U ORGANIZACIÓN.*



The image shows a screenshot of the Banco Central del Ecuador website. At the top, there is a logo for 'CERTIFICACIÓN' with the number '0010001000100'. Below the logo, the text 'BANCO CENTRAL DEL ECUADOR' is visible. A navigation bar contains the following items: 'Inicio', 'Quiénes somos', 'Marco Normativo', 'Firma Electrónica', 'Servicios Relacionados', and 'Centro de D'. The 'Firma Electrónica' menu is open, showing a list of options: 'Tarifas', 'Consulta Estado Solicitud', 'Registro Empresa u Organización', 'Solicitud de Certificado', 'Solicitud de Revocatoria', 'Renovar Certificado', 'Actualizar Datos Empresa u Organización', and 'Administración Certificados'. Below the menu, the 'Registro de Empresas' form is visible. The form has a section titled 'Información Empresa' with the following fields: '* Tipo de Empresa:' with radio buttons for 'PUBLICA' and 'PRIVADAS' (selected); '* RUC:' with an empty text box; '* Razón Social:' with an empty text box; '* Actividad Económica:' with a dropdown menu and a link 'Para conocer el detalle de actividades económicas'; '* Dirección:' with an empty text box; '* Teléfono:' with an empty text box and 'Extensión:' with an empty text box; '* Fax:' with an empty text box and 'Ext. Fax:' with an empty text box; and '* Provincia:' with a dropdown menu. There are also 'Eliminar' and 'Agregar' buttons at the bottom right of the form.

Fuente: Banco Central del Ecuador / www.bce.fin.ec

2. Tomando el ejemplo de una empresa, se llenan los datos de acuerdo al tipo de empresa de que se trate, pública o privada.

Registro de Empresas

Información Empresa

* Tipo de Empresa: PUBLICA PRIVADAS

* RUC:

* Razón Social:

* Actividad Económica:

Para conocer el detalle de actividades económicas refierase al botón de ayuda al final del formulario.

* Dirección:

* Teléfono: Extensión:

Ej: 032572522 / 0992825850

Fax: Ext. Fax:

* Provincia:

* Ciudad:

Información Representante

* Representante Legal - Nombres Completos:

* Representante Legal - Tipo de Identificación:

* Correo Electrónico:

Fuente: Banco Central del Ecuador / www.bce.fin.ec

3. Se ingresan datos de una persona que será el contacto entre el BCE y la empresa. Casi siempre el contacto es el mismo Representante Legal. Para finalizar este formulario de adjuntan los documentos requeridos como RUC de la empresa, Nombramiento de Representante Legal, copia de cédula de Representante Legal y de tarja el campo de autorización de verificación de información.

Información Contacto

Contacto - Nombres Completos:

Contacto - Teléfono: Ej: 032572522 / 0992825850

Contacto - Correo Electrónico:

Requisitos (Solo archivos PDF de tamaño menor o igual a 1Mb)

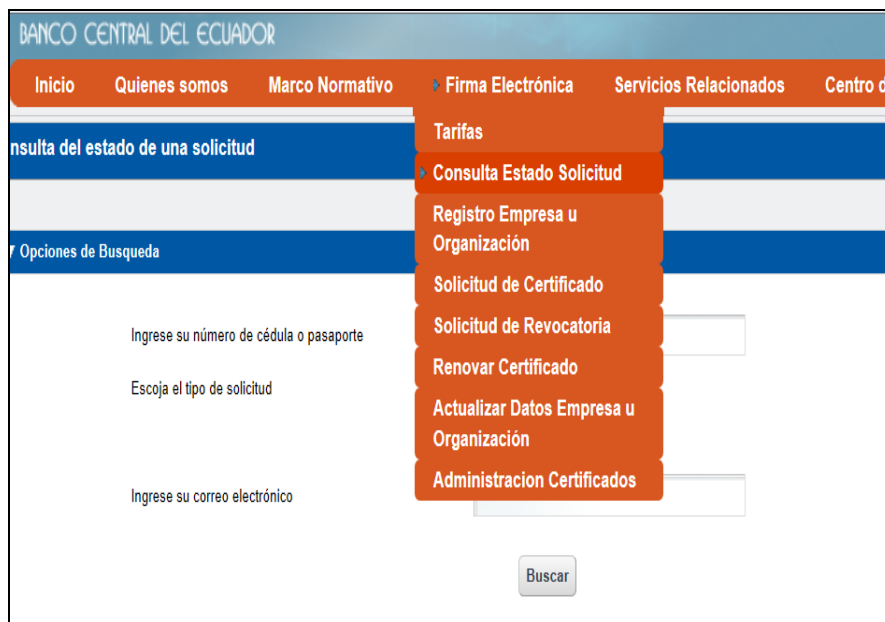
Copia del RUC de la Empresa	<input type="text"/> <input type="button" value="Browse..."/>	0 %
Copia del Nombramiento del Representante Legal	<input type="text"/> <input type="button" value="Browse..."/>	0 %
Copia a color cédula o pasaporte del Representante Legal	<input type="text"/> <input type="button" value="Browse..."/>	0 %

Toda la información contenida en este formulario es real y autorizo a la ECIBCE que verifique la misma

Por favor llene todos los campos que contienen el asterisco (*)

Fuente: Banco Central del Ecuador / www.bce.fin.ec

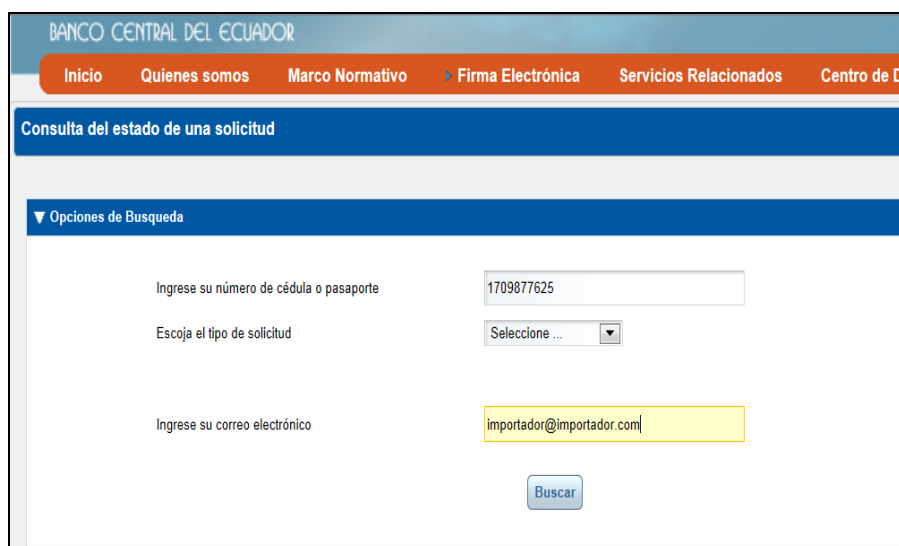
4. Una vez terminado el formulario se recibe un correo electrónica al e-mail registrado en el que se nos indicará que la aprobación de la solicitud de Registro está en proceso. Lo que pasado un tiempo prudente podemos verificar en la opción **CONSULTA DE ESTADO DE SOLICITUD**



The screenshot shows the website header with the logo 'BANCO CENTRAL DEL ECUADOR' and navigation links: 'Inicio', 'Quienes somos', 'Marco Normativo', 'Firma Electrónica', 'Servicios Relacionados', and 'Centro de'. A dropdown menu is open under 'Firma Electrónica', listing options: 'Tarifas', 'Consulta Estado Solicitud', 'Registro Empresa u Organización', 'Solicitud de Certificado', 'Solicitud de Revocatoria', 'Renovar Certificado', 'Actualizar Datos Empresa u Organización', and 'Administracion Certificados'. The main content area is titled 'Consulta del estado de una solicitud' and contains a search form with three input fields: 'Ingrese su número de cédula o pasaporte', 'Escoja el tipo de solicitud', and 'Ingrese su correo electrónico'. A 'Buscar' button is located at the bottom of the form.

Fuente: Banco Central del Ecuador / www.bce.fin.ec

5. Este Estado se verifica ingresando únicamente el número de cédula del Representante Legal y el correo electrónico registrado.



This screenshot shows the same search form as the previous one, but with data entered in the fields. The first field 'Ingrese su número de cédula o pasaporte' contains the number '1709877625'. The second field 'Escoja el tipo de solicitud' is a dropdown menu with the text 'Seleccione ...'. The third field 'Ingrese su correo electrónico' contains the email address 'importador@importador.com'. The 'Buscar' button is still visible at the bottom.

Fuente: Banco Central del Ecuador / www.bce.fin.ec

Una vez que la solicitud de Registro de Empresa o persona natural se encuentra aprobada, nos será notificada vía correo electrónico; y, a partir de ese momento el Representante Legal o la persona jurídica a nombre de quien está realizada la solicitud debe acercarse personalmente al BCE para efectos de registro de firma digital y reconocimiento de documentos adjuntos a la solicitud. Esta diligencia es personal e intransferible por motivos de seguridad y legalidad.



Dispositivo TOKEN

3.2.1. PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE TOKEN EN EL SISTEMA ECUAPASS

El siguiente y último paso para acceder al uso del TOKEN, es su activación, que solamente puede ser realizada en el sistema ECUAPASS con un simple procedimiento en la dirección electrónica www.portal.aduana.gob.ec. Debe colocar el token en la ranura USB de su computador para seguir el siguiente procedimiento. Los campos de llenado obligatorio tienen en su costado izquierdo un asterisco rojo.

1. En el portal www.portal.aduana.gob.ec se hace click en “Solicitud de uso”



Fuente: SENA / www.portal.aduana.gob.ec

2. Se despliega la lista de tipos de operadores de Comercio Exterior. Click en la opción que se requiera.

Trámites Operativos | Servicios Informativos | Soporte al Cliente

Soporte al Cliente > Solicitud del uso

Solicitud del uso

Gracias por visitar al Portal del SENA. En el Portal del SENA podrá realizar todas las operaciones de despacho en una vez. El portal les ofrece un servicio limpio y transparente.

Se clasifica el registro de usuario por **usuarios del despacho** y **usuario de servicio adicional**. Por favor, registre según el tipo de usuario que corresponde. Una vez que se registra, el usuario podrá utilizar los diversos servicios del portal

- Solicitud del uso(Representante)**
Las informacion de la empresa, del representante y Certificado de Autenticacion deben ser aprobadas para utilizar los servicios del despacho como elaboracion de declaracion aduanera, consulta de rendimiento de la empresa, etc.
- Solicitud del uso(Empleado)**
El empleado de la empresa debe registrar su informacion. El mismo podra utilizar los servicios relacionados a la empresa, una vez que se identifica por la informacion de certificado digital con el certificado digital de persona juridica de la empresa.
- Solicitud del uso(General)**
El usuario general puede utilizar los servicios de informacion como consulta de informacion publica, mi pagina, etc.
- Solicitud del uso(Representante de la entidad)**
El usuario de la entidad publica debe registrarse en la VUE para tramitar las operaciones de CO, DVO y DCP en la VUE

Fuente: SENA / www.portal.aduana.gob.ec

3. Formulario de registro de datos de empresa / parte superior activada, se digita el RUC o el documento de identidad con que se adquirió el TOKEN en el BCE por sí sola se llena la información de RUC.

Trámites Operativos | Servicios Informativos | Soporte al Cliente

Soporte al Cliente > Solicitud del uso

Solicitud del uso(Representante)

Información de empresa

* RUC empresa: 170000000000 [Consultar]

Razon Social: []
Direccion de empresa: []
Telefono empresa: []

Información de representante

* ID.usuario: [] [Comprobar disponibilidad]
* Doc. Identificacion: CEDULA DE IDENTIDAD [Comprobar disponibilidad]
* Nombre Usuario: []
* Contraseña: [] * Confirmación de Contraseña: []
* Preguntas de Clave1: ¿MES QUE TE CASASTE? [] * Respuesta de Clave1: []
* Preguntas de Clave2: ¿IGLESIA DONDE SE CASO? [] * Respuesta de Clave2: []

Fuente: SENA / www.portal.aduana.gob.ec

4. Una vez digitado correctamente el número de RUC se activa la segunda parte del formulario "Información de representante" Se llenan los campos con los datos

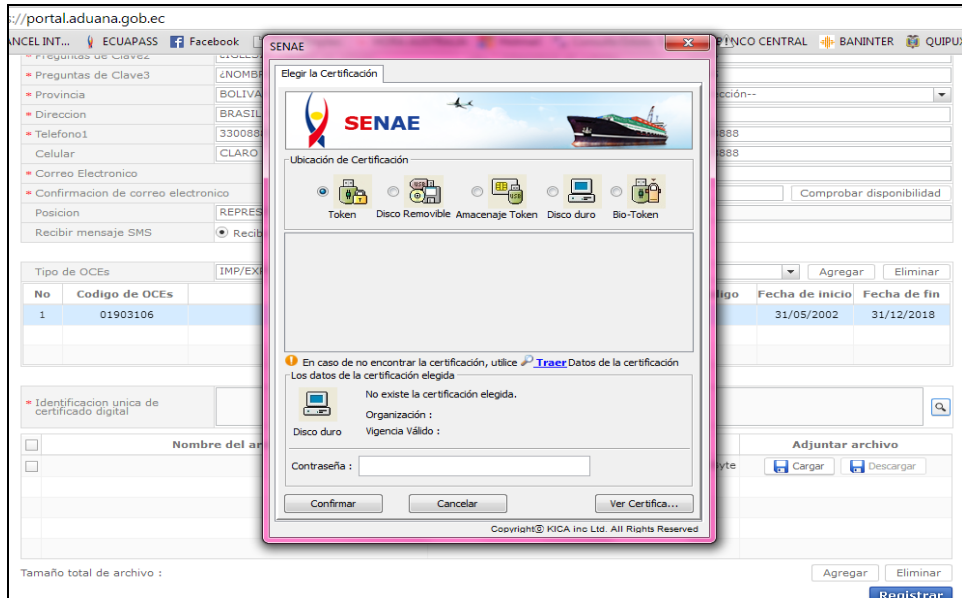
personales y respuestas a las preguntas elegidas del representante de empresa o persona natural haciendo click en los botones “COMPROBAR DISPONIBILIDAD”. Los datos de usuario y contraseña serán los utilizados para poder tener acceso al uso del ECUAPASS.

Fuente: SENA / www.portal.aduana.gob.ec

5. En la siguiente sección se debe registrar el tipo de operador con el que el usuario desea registrarse. Dando click en la flecha se despliega la lista de tipo de operadores; en este caso se elegirá “Importador”.

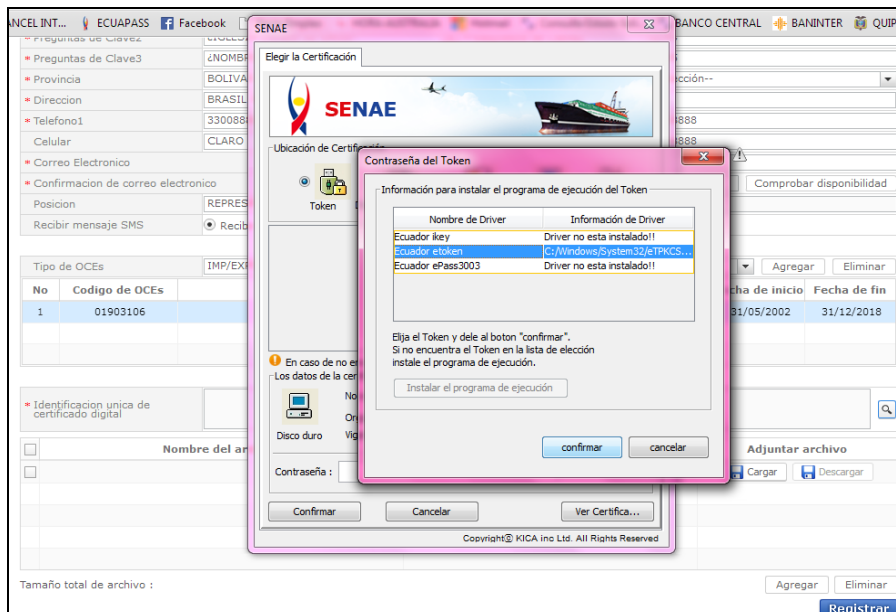
Fuente: SENA / www.portal.aduana.gob.ec

6. Como siguiente paso debe hacer click en el recuadro del ícono de la lupa a fin de que se ejecute el módulo PKI, que es la aplicación del certificado o firma contenida en el token. Debe pintar el punto del primer ícono con el nombre TOKEN



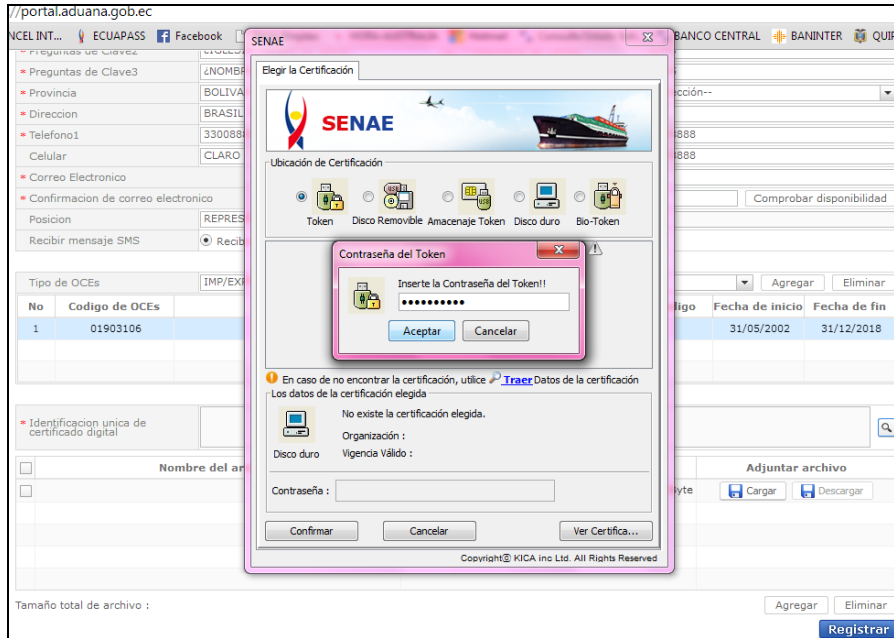
Fuente: SENAE / www.portal.aduana.gob.ec

7. Click en el ícono token para que se abra el recuadro donde se digita la clave con la que activó el dispositivo en el BCE. De los tres ítems contenidos en el siguiente cuadro debe elegir el que indica ser “e-token” y click en “Confirmar”.



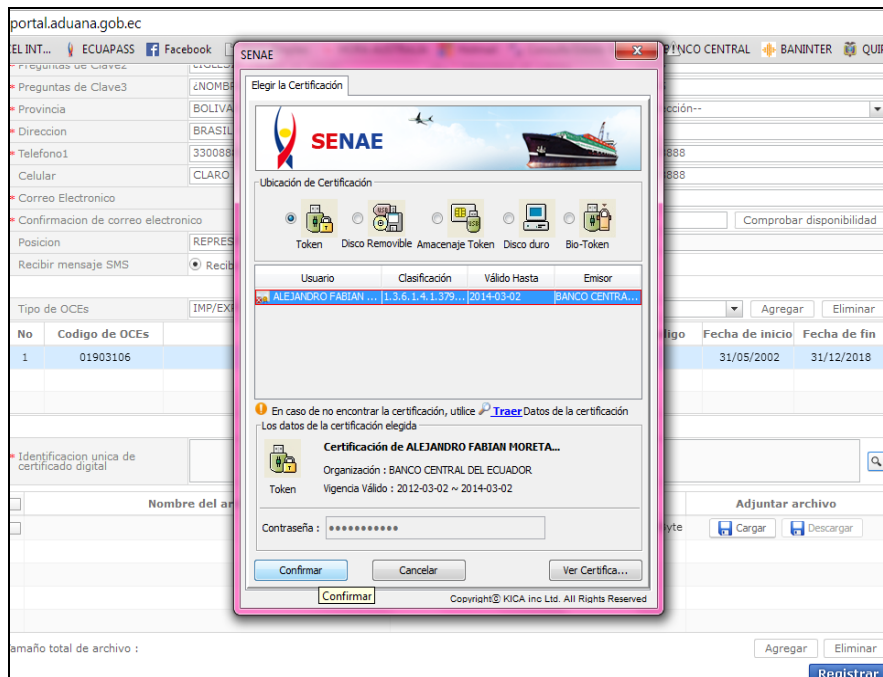
Fuente: SENAE / www.portal.aduana.gob.ec

8. Al haber dado click en “confirmar” desaparece esta ventana y se abre otra en la que se debe digitar la clave de token generada para la obtención de este dispositivo en la BCE, luego click en “Aceptar”.



Fuente: SENAE / www.portal.aduana.gob.ec

9. Se genera entonces el archivo de certificación que se va a descargar y obtenemos un ítem en rojo, como se puede observar en la gráfica. Click en “Confirmar”



Fuente: SENAE / www.portal.aduana.gob.ec

10. Descargada la información del token, se la podrá visualizar a manera de códigos alfanuméricos indicándonos en el campo “Identificación única de certificado digital”, que los datos ya constan en el módulo. Click en “Registrar”.

SN : 1312839256
DN : SERIALNUMBER=0000012681+CN=ALEJANDRO FABIAN MORETA MANCERO,L=QUITO,OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE,O=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,C=EC

Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
	KByte	<input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>

Tamaño total de archivo :

Fuente: SENAЕ / www.portal.aduana.gob.ec

Con esta información ahora el TOKEN se encuentra registrado en el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENAЕ.

CAPITULO IV



Logo Ecuapass / Fuente SENAE

4. SISTEMA ADUANERO ECUAPASS “CERO PAPELES”

El proyecto ECUAPASS inicia con la firma del contrato RE-MC-PEC-026-2011 suscrito el 26 de Septiembre de 2011, entre el Ministerio Coordinador de la Producción, empleo y competitividad y la Fundación Pública Coreana KCong.le, según Decreto Ejecutivo 285, de acuerdo a lo publicado en el Registro Oficial No. 162 del 31 de marzo de 2010.

Permite a los usuarios la obtención de documentos previos importantes para la habilitación de las importaciones en el desarrollo de los procedimientos de Comercio Exterior; permite intercambiar información con aduanas de Corea y Rusia, países de la Comunidad Andina y de la Mercosur.

El sistema ECUAPASS, es el nuevo sistema aduanero informático, implementado en el Ecuador para que los Operadores de Comercio Exterior puedan cumplir y desarrollar todas sus diligencias y trámites u operaciones de Comercio Exterior en un solo punto de acceso virtual a

partir del 26 de Enero de 2012 con 27 instituciones públicas que se encuentran ya adheridas al proyecto de reingeniería establecida, denominado CERO PAPELES, permitiendo al Estado un ahorro de USD 15 millones de dólares.

Dentro del sistema Ecuapass existe un sinnúmero de formularios que electrónicamente permiten desconcentrar el movimiento físico de las personas, la entrega de documentos en papel, agiliza las operaciones de Comercio Exterior e incluso gracias a la información cruzada entre entidades y secretarías de Estado, los usuarios pueden acceder a las solicitudes directas de licencias de importación, autorizaciones previas, Registros Sanitarios, Certificados de Calidad, etc. que son recibidos también por el nuevo servicio de gestión documental QUIPUX¹⁵, que es también activado con el registro del Token, el momento de elaborar la solicitud electrónica para su obtención en el Banco Central del Ecuador, todo esto optimizando tiempo y recursos.



Fuente: Quipux / www.gestiondocumental.gob.ec

El Ecuapass se basa en el modelo de sistema aduanero electrónico coreano llamado UNIPASS que ha facilitado el comercio y ha asegurado el control aduanero con mucho éxito en ese país asiático.

¹⁵ Es un servicio web que la Presidencia de la República ha puesto a disposición de las instituciones del sector público y ciudadanos en general para enviar y recibir documentos solicitados previamente a dichas instituciones.

Su uso es sencillo una vez que nos familiaricemos con los diferentes prefijos, códigos y lineamientos para el llenado de los formularios; de la DAI, que es el punto central de esta investigación.

Pero no sólo sirve para la operación de Importaciones o Exportaciones, con el acceso al sistema a través de un usuario y contraseña tenemos acceso a los servicios de chat para atención al cliente interactiva, monitorear records y estadísticas de las empresas registradas, verificación de estado de trámites, buzón de correo electrónico, etc.

Para hacer uso de este sistema se ingresa al portal web de Ecuapass www.portal.aduana.gob.ec en el que tendremos las indicaciones necesarias para poder adaptar o descargar el software conferido por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENA E. Se despliega un cuadro en el que los campos que indicados como “OK” informan que el driver requerido se encuentra correctamente instalado en el computador; y, un “NO” en los que debe realizarse la instalación del driver, lo que puede solucionarse dando un click en los link pintados en azul, de acuerdo al requerimiento de la instalación.

Pasos	Nombre del proceso	Verificar	Ayuda
Paso 1	Java Script	OK	Cuando indica "No", haga clic en "ayuda" para la configuración Internet Explorer Mozilla Firefox Google Chrome
Paso 2	Java Runtime Environment	OK	Cuando indica "No", haga clic en: Descargar para sistemas operativos Windows 32 Bits: JRE Windows x86 Online 0.86 MB [Descargar e instalar] La versión recomendada es la JRE versión 7 update 15. Si muestra "NO" : Desinstale y re-instale JAVA. Por favor, instale el programa, cierre el browser e ingrese nuevamente.
Paso 3	Programación de Log in del PKI	No	"NO" : Desinstale y re-instale JAVA 1. Desinstalación de JAVA [haga clic] 2. Instalación de JAVA [haga clic] "Nuevo" 3. Instalación de programa de Certificado Digital [haga clic] [Descarga 1] o [Descarga 2] Por favor, instale el programa, cierre el browser e ingrese nuevamente.
Paso 4	Adobe Flash Player Install	OK	Cuando indica "No" o "Nuevo", haga clic en [Descargar e instalar] para la configuración Por favor, instale el programa, cierre el browser e ingrese nuevamente.

Fuente: SENA E / www.portal.aduana.gob.ec

4.1. INSTALACIÓN SISTEMA ECUAPASS

Para el seguro y correcto funcionamiento del Ecuapass se deben verificar los siguientes parámetros en nuestros PC:

- El sistema operativo debe ser Windows XP o superior.
- El hardware, RAM: 1GB o superior / PC Pentium 1GB o superior.
- Browser Windows IE8 / Firefox 9.0 / Opera 11 o superior en cualquiera de los casos.
- Versión de Java (JRE) 7, Update 15. En las opciones avanzadas de esta versión de Java se debe marcar con un visto la NO actualización automática, ya que si esta versión se actualiza el Ecuapass no funciona.
- Una vez revisada la adaptación del software y hardware procedemos a descargar las certificaciones contenidas en el dispositivo token que son las que se ejecutan desde el ítem SAFENET AUTENTICATION CLIENT 8.0. En el caso de no poder ejecutarlo por ese medio, ingresamos al link www.eci.bce.ec/web/guest/centro-de-descargas.
- Una vez instaladas las certificaciones del token se ejecuta la instalación del software llamado KICA, se siguen los pasos.
- Este programa nos solicita la clave del Token, lo que una vez digitado descarga la certificación de firma digital.
- Click en “*Confirmar*”.
- Aceptamos las políticas de uso.
- Se despliega la página de inicio del Ecuapass en la que podemos acceder con usuarios y contraseñas que debimos generar en la activación del Token.

ECUAPASS ADUANA DEL ECUADOR

IDIOMA: ESPAÑOL

ID. USUARIO: REPRESENTANTE

CONTRASEÑA: *****

Trámites Operativos

- 1.1.1 Declaración de Importación
- 1.3 Integración de estados del trámite
- 1.6 e-Documentos
- 1.7 Directorio de Funcionarios Operativos

Servicios de uso frecuente

- 1.3 Integración de estados del trámite
- 2.3 Seguimiento de cargas
- 1.4 Administración de pago
- 1.5.2 Estado de envío
- 1.5.3 Estado de recepción

Servicios Informativos

- 2.1.1 Consulta de arancel
- 2.1.2 Consulta de tasa de moneda
- 2.4.1 Puntos de vista de RUC
- 2.6.1 Catálogos
- 2.6.2 Información general

Ventanilla Única

- 4.1 Registro de Apoderado
- 4.2.1 Registrar Comercializador
- 4.2.2 Modificar Comercializador
- 4.5.1 Solicitud de Documentos de Control Previo

e-Docs. de uso frecuente

- 4.3 Elaboración de DJO
- 4.4 Elaboración de CO

Soporte al Cliente

- 3.3 Preguntas y respuestas
- 3.8 Sugerimiento para mejora
- 3.11.2 Configurar mi página
- 3.10.1 Participar en encuestas

Quick Buzón Electrónico SENAE

1800-223223

Consultar

Fuente: SENAE / www.portal.aduana.gob.ec

4.2. PRINCIPALES MÓDULOS DEL SISTEMA ECUAPASS



Fuente: www.comunidad.todocomercioexterior.com.ec

El Servicio nacional de Aduanas del Ecuador SENAE, de manera didáctica y con el fin de que el público en general esté al tanto de cuáles son las diferentes opciones de funcionamiento interno para el buen servicio al usuario y operador de comercio exterior y la optimización del seguimiento de los procesos aduaneros en sus diferentes fases, nos ofrece gráficamente la composición técnica del sistema Ecuapass, lo que nos permite tener una idea de las diferentes partes o instancias del control de la administración aduanera, que con la cooperación tanto de los usuarios, Agentes de Aduana, entidades públicas y control aduanero conforman un equipo técnico conformado por varias aristas que en esta rama representa el desarrollo del Ecuador en el Comercio Exterior, en base a sus políticas internas.

4.3. VENTANILLA ÚNICA

The screenshot displays the ECUAPASS portal interface. At the top left, there is a login section with fields for 'ID. USUARIO' and 'CONTRASEÑA', and a 'INICIAR SESION' button. Below this is an 'Aviso' section with a list of links. The main content area is divided into several sections: 'Trámites Operativos' with links like 'Integración de estados del trámite' and 'e-Documentos'; 'Servicios de uso frecuente'; 'Servicios informativos' with links like 'Consulta de arancel' and 'Consulta de tributos fijos'; 'e-Docs. de uso frecuente'; 'Soporte al Cliente' with links like 'Preguntas y respuestas' and 'Sugerencias'; and a prominent 'Ventanilla Única' section with a list of services including 'Documentos de Acompañamiento', 'Documentos de Soporte', 'Certificados de Origen y DJO', 'Estado de procesamiento', 'Pago-e', 'Consultar validez de Certificado Impreso', and 'Consultar información de Certificado Digital'. On the right side, there is a 'Quick' menu with 'Buzon Electronico', 'SENAE', and 'VUE'. At the bottom right, there is a '1800-ADUANA' contact number and the SENAE logo.

Fuente: SENAE / www.portal.aduana.gob.ec

De acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Ejecutivo 285 del 18 de marzo de 2010, implementando la denominada “Ventanilla Única” que principalmente tiene el objetivo de desmaterializar todo tipo de proceso de Importación y Exportación, se busca optimizar tiempo, costos y procesos más simples para que el usuario pueda desarrollar sus operaciones de forma legal y con la seguridad del uso de su firma electrónica, lo que elimina riesgos de falsificación y adulteración de documentos.

“...El valor del contrato para adquirir el sistema Ecuapass fue de USD 21 millones, de los cuales 14 millones fueron destinados para el desarrollo del sistema y USD 7 millones en infraestructura.

El Sistema Informático Aduanero prevé un ahorro anual de USD 15 millones en trámites.

El Senae recibe entre 1 200 y 1 500 trámites diarios de exportadores e importadores, etc...”¹⁶.

El sistema ECUAPASS contiene una serie de módulos y formularios que varían de acuerdo al tipo de operador que lo maneje. En el presente manual analizaremos todos estos procedimientos desde la óptica del declarante, que bien puede ser el Importador como el Agente Afianzado de Aduana, quien dicho sea de paso, es el funcionario más apto y preparado para realizar este tipo de diligencias hasta el final de la nacionalización, por su conocimiento y experiencia en el campo; y, sobre todo por su accionar directo con el SENAE, BCE y demás instituciones implicadas.

El principal módulo creado en este portal web para uso directo de los usuarios comunes es la denominada y conocida VENTANILLA ÚNICA ECUATORIANA (VUE) que cuenta con información cruzada entre 27 instituciones públicas para poder adquirir Autorizaciones Previas, Certificados de Origen en Exportación, Certificados Fitosanitarios de Alimentos, Cosméticos y Medicinas, estos últimos con la regulación y control del ARCSA, Agencia Nacional de Regulación y control y Vigilancia Sanitaria y por las actualizaciones en cuanto a restricción de las importaciones hasta la entrega de esta investigación, el Certificado INEN; todos estos trámites vía electrónica son atendidos con el fin de optimizar recursos, reducir gastos, personal, tiempo y papel. Adicionalmente ofrece agilidad en la entrega de los documentos requeridos, que también se hacen a través de los correos electrónicos registrados, el seguimiento del status de los trámites y declaraciones y la garantía de que las respuestas de las instituciones participantes no sobrepasen los 6 días.

Para tener acceso a esta VENTANILLA ÚNICA ECUATORIANA se debe llevar a cabo un registro que consta de los siguientes pasos:

1. Adquisición del TOKEN en el Banco Central del Ecuador o en Security Data.
2. Ingreso al portal web www.ecuapass.gob.ec

¹⁶ Fuente: Artículo Diario El comercio.

3. Click en “Solicitud de uso”.
4. Crear Usuario y Contraseña, lo que nos lleva a la creación de una cuenta electrónica en la que recibiremos la información y respuestas sobre los trámites que realicemos con cualquiera de las Instituciones Públicas.
5. Ingreso del Certificado Digital, el mismo que viene ya contenido en el TOKEN, el que se despliega una vez que se digite la clave proporcionada el momento de adquirir este dispositivo.
6. Aceptar las Políticas de Uso.
7. Ingreso a VUE para obtener los distintos Certificados Digitales.

CAPITULO V

5. IMPORTACIÓN A CONSUMO

El proceso de Importación a consumo encaja en el Régimen 10 de las modalidades clasificadas como comunes de la nacionalización de productos extranjeros, los cuales una vez que cumplen los lineamientos establecidos por el Director General del SENA, el Código Orgánico de la Producción, comercio e Inversiones COPCI y las restricciones o políticas de comercio que dicta el COMEX, los controles aduaneros y pagos de tributos correspondientes, de acuerdo a los aranceles establecidos, según las partidas arancelarias aplicadas, son puestas a consumo inmediato y definitivo del público. (Art. 147 del COPCI).

Para realizar una importación lo primero que el usuario tiene en mente es el producto que desea comercializar en nuestro país de acuerdo al mercado que él mismo determine. Es implícita la negociación previa que el importador concreta con su proveedor en el país de origen tomando en cuenta los Incoterms de negociación que hayan acordado, sin embargo cualquier tipo de asesoría en aduanas debe ser obtenida previamente al embarque de mercancías para que el riesgo de que se presenten contratiempos por falta de documentos o autorizaciones previas, certificados que deben ser emitidos por entidades públicas, registro de importador, obtención del TOKEN o simplemente su presupuesto, se reduzca.

De necesitar asesoría lo recomendable es dirigirse a un profesional en Aduanas como lo es un Agente Afianzado; una vez que se tiene la certeza de que es un funcionario formal y directo bajo los parámetros ya explicados, éste puede ofrecer una amplia guía en cuanto a transporte internacional, presupuesto que el usuario requerirá para pago de aranceles, transporte interno, almacenaje, demorajes (de darse el caso), documentos requeridos de acuerdo al trámite que se va a realizar, restricciones de acuerdo a las partidas arancelarias aplicadas, uso de códigos liberatorios (en el caso de ser aplicables), tiempos de despachos, gastos extras y trámites

adicionales si es que el tipo de producto o trámite lo amerita. Si el usuario ha tomado la decisión de continuar con los servicios de un Agente Afianzado de Aduanas, él es el encargado y responsable de representarlo en todas las diligencias, operaciones en los procesos y manejo del sistema electrónico ECUAPASS, posterior a la firma del denominado MANDATO¹⁷ y autorización que se registra en el sistema con el código de operación del Agente de Aduana; de lo contrario puede realizar las operaciones del despacho de nacionalización por sí mismo y solamente costear la asesoría que recibió.

5.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA UNA IMPORTACIÓN

Parte de la asesoría que debe ofrecer el Agente Afianzado de Aduanas, cualquiera sea el caso, es la de verificar la existencia física y original; y, la procedencia de los documentos que son básicos para una importación a consumo. Existen documentos de acompañamiento (Art. 72 Reg. al COPCI), que son las autorizaciones o licencias previas exigidas en los casos lo requieran; y, documentos de soporte (Art. 73 Reg. al COPCI) que son los siguientes¹⁸:

- De tratarse de un embarque aéreo los documentos requeridos son:
 - ✓ Factura Original (Art. 73, literal b Reg. al COPCI).
 - ✓ Packing List
 - ✓ Guía Aérea (Art. 73, literal a) Reg. al COPCI.
 - ✓ Fichas técnicas, Catálogos.
 - ✓ Certificado de Origen (de ser el caso) (Art. 73, literal c Reg. al COPCI)
 - ✓ En caso de ser requerido por el Inspector de Aduana por motivos de valoración o “Duda Razonable” es recomendable tener listos los respaldos de transferencias, giros o depósitos bancarios en el que consten los valores exactos de facturas.

- Para los embarques marítimos:

¹⁷ Contrato simple que firman tanto Agente de Aduana como Importador para que quede constancia de que el agente ha sido autorizado a representar a su cliente en el proceso de importación de acuerdo a lo ordenado en la Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0364-RE.

¹⁸ ANEXO 7 Ejemplos, documentos reales de documentos de acompañamiento y soporte.

- ✓ Factura Original (Art. 73, literal b. Reg. Al COPCI)
 - ✓ Bill of Landing BL (Art. 73, literal a. Reg. al COPCI)
 - ✓ PackingList
 - ✓ Fichas Técnicas, Catálogos.
 - ✓ En caso de ser requerido por el Inspector de Aduana por motivos de valoración o “Duda Razonable” es recomendable tener listos los respaldos de transferencias, giros o depósitos bancarios en el que consten los valores exactos de facturas.
- Los documentos requeridos para los embarques terrestres son:
 - ✓ Factura Original (Art. 73, literal b. Reg. al COPCI)
 - ✓ Carta de Porte. (Art. 73, literal a.Reg. al COPCI)
 - ✓ PackingList
 - ✓ En caso de ser requerido por el Inspector de Aduana por motivos de valoración o “Duda Razonable” es recomendable tener listos los respaldos de transferencias, giros o depósitos bancarios en el que consten los valores exactos de facturas.

5.2. CLASES DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREO, MARÍTIMO, TERRESTRE

Las clases de servicios de transporte de carga se dividen de acuerdo a su modalidad en Aéreo, Marítimo y Terrestre; cada uno respaldado por documentos físicos específicos como Guía Aérea, Conocimiento de embarque o Bill of Landing (BL) y Carta de Porte respectivamente; estos documentos contienen los datos de las mercaderías a fin de que la responsabilidad del generador de carga sea constante hasta que los productos transportados lleguen a sus destinos, de acuerdo a los Incoterms acordados con el comprador.

La empresa que se hace cargo de este transporte internacional, se llama AGENTE DE CARGA y aunque coordine el embarque en todo su tiempo de tránsito, contratando el personal y los medios de transporte, jamás se hace responsable de posibles siniestros que puedan afectar a las mercaderías fuera del viaje, su trabajo es apoyar al cliente/comprador en los posibles reclamos direccionándolos hacia el proveedor o la empresa de seguros, dependiendo cuál de ellas tenía a cargo la responsabilidad.

Con el fin de contactar un Agente de Carga, el importador puede contactarse vía electrónica o telefónica con uno, tomando en cuenta el tipo de recipiente o embalaje en el que sus cargas van a ser transportadas; es decir, si la mercadería viene del país de origen en contenedores, los mismos que son calificados de acuerdo a la normativa ISO-668¹⁹. Para saber a qué tipo de empresa referirnos con el fin de contratar el servicio de transporte que convenga, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Si la carga arriba al país en un contenedor el tipo de empresa que debemos buscar es una NAVIERA o Agente de Carga.
- Si la carga viene en pequeñas cantidades y puede ser transportado en cajas pequeñas, debemos buscar información en las LÍNEASAÉREAS. Estas empresas tienen límites de medidas de cajas y peso, además que tienen itinerarios previamente programados. Es la vía de transporte más rápida.
- Si los productos vienen como carga suelta, es decir en bultos, el importador debe buscar una CONSOLIDADORA DE CARGA. Este tipo de transporte se requiere más para fletes terrestres.

Los agentes de carga, debido a la competitividad y desarrollo del comercio y sus procesos dentro de la globalización, son una de las fuerzas productivas que con el movimiento de cargas, rutas, número de vehículos, logística, transferencia de carga en bodegas, manejo de programas electrónicos y envío de documentos por los distintos portales establecidos en base a las políticas de Comercio Exterior de sus países; gestionan continuamente alianzas a nivel mundial con otros agentes denominados *Forwarders*, los cuales van conformando un gran conjunto operativo con el fin de ofrecer un servicio eficiente, directo y seguro para los importadores, cada uno con su especial aporte desde y hacia cualquier parte del mundo.

¹⁹ Norma de calidad. Se atiende a constantes actualizaciones.

5.3. COORDINACIÓN DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA

Si bien el servicio del Agente de Aduana corre desde que las mercancías arriban al país, éste puede prever desde el inicio del embarque que tanto documentos como tránsito de las cargas sean correctamente preparados. Una vez que las unidades de transporte han salido del país de origen, el Agente de Carga, como servicio de calidad al cliente, debe enviar alertas zarpe de los buques o salida de aviones, avisos de llegada o notificaciones sobre las fechas de salida (ETD) y estimada de arribo (ETA) al puerto de destino; este seguimiento permite al usuario o importador coordinar paso a paso el proceso de acuerdo a sus intereses en cuanto a presupuesto, tiempo y necesidades; además le permite tener de antemano cubiertos los valores por manejo de documentos, gastos locales, etc. a favor de la empresa naviera, consolidadora o línea aérea, con el fin de que una vez arribada la mercadería todo esté listo para la certificación de valores por flete, que se la hace constante con sellos y firmas originales en el documento de transporte respectivo, ingreso de información clara y correcta de manifiesto al sistema ECUAPASS que lo realiza la empresa de transporte, posterior a la desconsolidación de mercaderías; y, como paso siguiente, el Agente de Aduanas ya puede realizar la Declaración Aduanera de Importación. (DAI), esto en resumen.

Mientras ocurre el proceso de traslado de mercaderías del país de origen al puerto de destino, es importante empezar a hacer un seguimiento del transporte que trasladará las mercancías desde el país de origen ya sea aéreo, marítimo o terrestre, como hemos sugerido con los siguientes fines:

- Seguir la trayectoria que va teniendo el transporte hasta llegar a destino. Recibir pre alertas de acuerdo al Tiempo de tránsito (TT).
- Conocer la ETA, fecha estimada de arribo.
- Revisión documental y de datos que éstos contienen como nombre de consignatario, RUC, direcciones, números telefónicos, e-mail, esto se lo debe realizar conjuntamente vía electrónica con la línea aérea, empresa naviera o consolidadora de carga en origen, de acuerdo al tipo de despacho que se esté realizando, antes del corte de documentos originales y con el objeto de evitar errores en la transmisión electrónica del ECUAPASS; ya que si posterior a esta revisión uno de los datos del consignatario está

mal ingresado, los pagos de multas por corrección en el sistema corren por cuenta del importador, aunque no haya sido su responsabilidad y no de la empresa que transmite esta información.

- Solicitar con los documentos originales, los respectivos números de carga MRN con sus denominados secuenciales (que consta de 23 caracteres) y la bodega a la que la carga ha sido asignada en Aduana, dato importante y necesario para ser ingresado en la DAI a fin de que se despliegue la información del consignatario automáticamente.
- Coordinar la entrega recepción de documentos y la cancelación de valores por su retiro y manejo; y de ser el caso, pagos COLLECT (en destino). En la mayoría de los casos la AWB o BL vienen con facturas originales, documentos anexos y pagos de fletes PREPAID (en origen). El retiro de documentos lo debe realizar el consignatario presentando su cédula de ciudadanía y el depósito del valor por retiro; o puede delegar esta diligencia enviando una carta de autorización dirigida a la empresa de transporte, adjuntando copia de su cédula, copia de RUC, depósito y cédula de ciudadanía de la persona autorizada a retirar dichos documentos a nombre del importador.

Una vez que ha arribado la carga, el despacho ya corre por cuenta de los servicios que deben ser cubiertos por el Agente Afianzado de Aduanas.

5.4. PARTIDAS ARANCELARIAS Y SUS RESTRICCIONES

Las partidas arancelarias son códigos de dígitos alfanuméricos contenidos en el sistema armonizado del comercio internacional, clasificados en capítulos de acuerdo a la naturaleza, uso y material del producto. Esto simplifica el manejo de las cargas en el tránsito de mercaderías entre países. Cada una de las partidas contienen las tarifas de impuestos, tasas o aranceles que cada producto grava, en el caso de nuestro país cada partida señala los porcentajes de Advalorem, IVA, Fodinfra y dependiendo el caso ICE. Así mismo señala si tiene restricciones, es decir, si es necesario contar con autorizaciones de importación, certificaciones o documentos de acompañamiento si es que son requeridas. No todas las partidas tienen restricciones y muchos de los productos tienen gravado impuesto cero, lo que depende de los convenios internacionales a los que el Ecuador se encuentra suscrito. Las partidas arancelarias se encuentran publicadas en diversos medios como el Arancel de Importaciones (texto), Cd,

software, etc. que nos pueden ayudar a ubicar a ciertos productos con las indicaciones necesarios para ser aplicadas en las Declaraciones aduaneras. Así mismo se puede contar con el respaldo de los denominados índices (texto) que facilitan la clasificación de partidas; la aplicación de subpartidas también cuentan con las “Notas explicativas” que describen ítem por ítem la naturaleza, material, función y condición que debe tener el producto para que pertenezca a determinado capítulo.

Las restricciones para las partidas arancelarias son constantemente actualizadas de acuerdo a las políticas que va adoptando el COMEX en base a las necesidades de defensa comercial, incentivos a las exportaciones o formas de atraer inversión para el país.

Por esta razón, las actuales restricciones han gravitado en torno a las normativas INEN²⁰, las cuales deben ser cumplidas y paulatinamente adoptadas por los operadores de comercio exterior a fin de evitar inconvenientes al momento de que los productos, que deben regirse a estas normas, ingresen al país de acuerdo a lo establecido mediante Resolución del COMEX en acuerdo con el CONCAL.²¹



²⁰ ANEXO 8: Ver en anexos lista de productos y partidas arancelarias sujetas a la obtención de Certificado INEN.

²¹ Consejo Nacional de Calidad (Concal), Órgano rector de ejecución de los principios y mecanismos de la calidad.

Tomando como ejemplo la nueva restricción para las importaciones en torno a la obtención de la certificación INEN, como autorización previa de importación, que entró en vigencia el 3 de diciembre de 2013 mediante la Resolución 116 del COMEX, la cual establece restricción a 293 partidas arancelarias²² y es exigible para las importaciones cuyos valores FOB sean superiores a los 2.000 dólares, excepto para el caso de textiles, confecciones y calzados; y, al ser ésta una resolución que detuvo el proceso normal de importación a consumo de productos ya ingresados al país, los importadores se ven obligados a tomar en cuenta este documento de soporte para ser enviado el momento de la generación de la DAI.

La emisión del certificado INEN debe ser previamente solicitado al Organismo de Acreditación Ecuatoriano OAE, inicialmente con la inspección física de las mercancías por parte de cualquier verificadora privada autorizada por la SENA E para el efecto, este proceso inicia con el Reconocimiento de Calidad emitido por la OAE si es que así la partida arancelaria lo indica. De requerir solamente INEN este proceso se lo realiza a través de la Ventanilla única Ecuatoriana VUE ya sea ingresando al Ecuapass www.portaladuana.gob.ec o a través del portal del Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN www.inen.gob.ec el usuario debe llenar el formulario de solicitud y adjuntar los documentos de soporte como factura comercial, documento de transporte, fichas técnicas, ISO9001 o la certificación de norma técnica de calidad otorgada al proveedor de la importación en el país de origen; una vez enviada esta solicitud se espera respuesta vía correo electrónico sobre la aprobación o rechazo de la misma; una vez aceptada se genera el “Pago Autorizado” que posteriormente debe ser cancelado y luego escaneado y adjuntado en un e-mail al funcionario competente en el Instituto Nacional de Normalización INEN, quien al certificar el pago da paso a la generación del número de aprobación e internamente envía la información pertinente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA E.

Sin embargo no solo esa es una restricción, existen autorizaciones previas de importación como el MIPRO, Registro Sanitario, Representación de marca, Certificados de Propiedad Intelectual, entre otros.

²² *NOTA: Se debe tomar en cuenta que el COMEX continuamente actualizará la lista de partidas arancelarias que deben ir rigiéndose a esta restricción a través de sus resoluciones pero hasta la presentación de esta propuesta de manual de importaciones, toda la información es vigente y actual.*

CAPITULO VI

6. DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN

Denominada DAI por sus iniciales, es la generación del documento que a través del formato de formulario de llenado del sistema Ecuapass contiene los datos de las mercaderías, los mismos que deben ser correctos, exactos y deben coincidir con la información constante en los documentos de soporte y de acompañamiento, y así mismo coincidir con la mercadería física en descripción, números de serie, códigos, estado, marca y cantidades. Una DAI puede estar basada en un sinnúmero de facturas siempre y cuando pertenezcan a un mismo importador o consignatario por un solo puerto, aeropuerto o frontera (Art. 63 Reglamento al COPCI), es única y personal, es decir de un solo importador representado por su Agente de Aduana.

El sistema Ecuapass presenta un formulario dividido en cuatro partes COMÚN, VALOR, ÍTEMS, TRIBUTOS con campos en los que al digitar el código que se requiere según la información que se vaya proporcionando, graba instantáneamente los datos y una vez convalidada la información, es aprobada y recibida por personal del SENA, el documento se puede imprimir o guardar magnéticamente; esto a diferencia del anterior sistema denominado SICE, que se manejaba en base a software que eran diseñados por empresas privadas y ofrecían plantillas con campos de llenado con prefijos numéricos; una vez aprobada la información se imprimían cuatro formularios que con firmas y sellos, eran presentados en la ventanilla de Nacionalización para que siguiera el trámite.

La presentación de la DAI actualmente gracias al nuevo sistema aduanero implementado Ecuapass, es electrónica. El declarante puede transmitir o presentar la DAI correspondiente a

su embarque quince días antes de su arribo o treinta días después de su llegada al país, (Art. 66 Reglamento COPCI) fecha que se contabiliza una vez que se registre la fecha de llegada de los bultos o contenedores en el manifiesto de carga que es transmitido por las empresas de transporte. (Art. 142, literal a. COPCI).

Sin embargo es importante insistir que el desconocimiento de los diferentes tipos de términos, códigos, pasos a seguir, información incompleta o equivocada o peor aún la intención dolosa de evadir el correcto control y pago justo de los tributos, conllevará a una falsa declaración aduanera, errores que en consecuencia serán causa de enmendar y afrontar cargos por delitos como el contrabando o la defraudación que a su vez son delitos tributarios sancionados con prisión por afectar el bien jurídico que es protegido por las leyes establecidas para el efecto. Así mismo, *“La falsa declaración aduanera respecto del tipo, naturaleza, peso, cantidad, valor, origen y procedencia de las mercancías, cuando la diferencia de los tributos causados exceda del diez por ciento; será sancionada con la pena establecida para el delito de falsedad de instrumentos públicos...”*, de conformidad con el código penal, en cuyo caso *“...no se requerirá declaratoria judicial previa en materia civil para el ejercicio de la acción penal.”* (Art. 180 del Cód. Proc. Civil).

Las bases para el llenado de la DAI se simplifica en los siguientes pasos y tomando en cuenta los parámetros que se aconsejan. Se utilizará el caso de una importación a consumo de una empresa previamente registrada como importadora.

6.1. PROCEDIMIENTO

- *Para encontrar el formulario de llenado se sigue la ruta: Trámites Operativos / Integración de estados de trámite / Elaboración de e-Doc. Operativos / Documentos Electrónicos / Despacho Aduanero / Declaración de Importación / Seleccionar*

.1

2

No	Nombre del Documento	Numero de entrega	Fecha-hora de entrega	Estado de Transmision	Estado del Documento
Resultado : 0					

3

Fuente: SENAE / Sistema Ecuapass

- Se carga el formulario de “Declaración de Importación”. En toda la DAI existen campos con asteriscos (*) de color rojo que indican que el dato a proporcionar es obligatorio, sin embargo hay espacios que NO deben ser llenados ya que el mismo sistema proporciona la información previamente transmitida por las empresas de transporte, bodegas o simplemente no son necesarias para el tipo de régimen a consumo.
- La DAI se divide en cuatro partes que contienen los detalles, descripciones e información importante tanto del importador como de la carga. Estas son: “**Común, Valor, Item, Documentos**”

The screenshot shows a web form with the following elements:

- Field: * B08. Tipo de documento (dropdown menu) with value: --Selección--
- Field: * B10. Código del declarante (text input) with value: 01903106
- Field: B12. Dirección (text input)
- Navigation tabs: **Comun**, Valor, Item, Documentos
- Section: **Información de carga**
- Field: * C01. País de procedencia (dropdown menu) with value: --Selección--

Fuente: SENAE /Sistema Ecuapass

COMÚN: Contiene los datos generales y de identificación del importador, del declarante e información de carga que son las únicas secciones que deben ser llenadas. Los gráficos contienen ejemplos de datos usados en la mayoría de los casos.

- Para desplegar la información tanto de importador como de declarante primero se da click en la flecha del campo *B02o B08*, se elige el tipo de documento, se despliega una ventana en la que se digita el número de RUC (en este caso) para que la información del titular del RUC se despliegue por sí sola en los demás campos. Ejemplo:

- Los datos que se ven digitados en la sección de “*Información General*” campos A01, A03, A04, A05 y A07 son los utilizados siempre, podría variar el campo A03 si el embarque tiene previsto llegar a otro distrito.

OCE 01903106 | Buzon Electronico | SENA E | VUE | Guía del uso
ALEJANDRO MORETA **Cerrar sesión**
Consultar

Trámites Operativos | **Servicios Informativos** | **Soporte al Cliente**

Trámites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Declaración de Importación

Declaración de Importación

Información de general

- A01. Código del declarante: 01903106
- A03. Aduana: [055] QUITO
- A04. Código de Régimen: [10] IMPORTACION A CONSUMO
- A05. Tipo de despacho: [0] DESPACHO NORMAL
- A06. Número de despacho parcial: []
- A07. Tipo de pago: [A] PAGO NORMAL

Información de importador

- B01. Nombre: FUNDACION VISTA PARA TODOS
- B02. Tipo de documento: [001] RUC | 1791307704001
- B04. Ciudad: QUITO | B05. Dirección: []
- B06. Telefono: []
- B07. CIU: [6712] ACTIVIDADES BURSATILES

Información del declarante

- B08. Tipo de documento: [001] RUC | 1701638858001
- B10. Código del declarante: 01903106
- B11. Apellidos/nombres: MORETA MANCERO ALEJANDRO FABIAN
- B12. Dirección: 1B TRIANGULO SAN AMTONIO

Comun | Valor | Item | Documentos

Fuente: SENA E /Sistema Ecuapass

- El campo B07 concerniente al CIU (Clasificación Internacional Industrial Uniforme) puede ser llenado con el código 6712 de “*Actividades Bursátiles*” que denota el comercio, compra o venta de valores o productos de las empresas en general.
- En cuanto a la sección de “*Información de Carga*” los campos C01 y C02 se llenan de acuerdo a la información de los documentos de soporte. Para que conste el nombre del importador se debe digitar el “*Número de carga*” en el campo C04 que es un código alfanumérico de 23 caracteres proporcionado por las empresas de transporte, este dato genera el nombre del consignatario (C03) y número de “*Documento de Transporte*”(C05).

Fuente: SENA E/Sistema Ecuapass

- Las secciones de “Valores Totales” y “Total de Tributos” no son asequibles de información ya que son valores que se generan una vez que se realiza el “Cálculo de Tributos”, es decir se debe dejar en blanco.

VALOR: Este parte del formulario DAI contiene todos los valores de la Factura comercial que deben ser declarados en moneda (USD \$) “Dólar Estadounidense” ya que es la moneda que circula en el Ecuador y tomando como fecha de cambio la del día en que se transmita la DAI. Se llenan obligatoriamente los campos N02, N03, N13, N15 y N16.

Fuente: SENA E/Sistema Ecuapass

- La sección “Información de Valor” no se llena en ninguno de sus campos. De igual manera esta información la llena el mismo sistema una vez que se calcula impuestos.

- En el siguiente bloque “*Proveedor*” todos los campos con asterisco (*) rojo deben ser llenados sin excepción. En el campo *N05* “*Condición del Proveedor*” se recomienda digitar siempre la opción (4) de “*Otro*”.

General - informacion de factura			
* N02. Numero de factura	12345678	* N03. Fecha de factura	20/02/2014
N13. Valor en factura	\$ 5,625.450	N14. Precio real pagado O por pagar	\$ 0
* N15. Moneda	[USD] DOLAR ESTADOUNIDENSE	N16. Tipo de cambio	\$ 1.0000
N17. Fecha de aplicacion del tipo de cambio	19/03/2014		
Informacion de valor			
* S01. Base imponible	\$ 0	* S02. FOB	\$ 0
* S03. Flete	\$ 0	* S04. Seguro	\$ 0
S05. Otras adiciones totales	\$ 0	S06. Total de deducciones	\$ 0
Proveedor			
* N04. Nombre/razon social	INTERNATIONAL COMPANY LTD	* N05. Condicion del proveedor	[4] OTRO
* N06. Direccion de trabajo	1330 NW AV. KANSAS	* N07. Ciudad	MUMBAI
* N08. Pais	[IN] INDIA	* N09. Telefono	98258782136577
N10. FAX		* N11. Correo electronico	INT@INT.COM
N12. Pagina web			
Información de transacción			
* P01. Naturaleza	[11] COMPRA/VENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXPRAL PAIS		
* P02. Termino de negociacion	[FOB] FRANCO A BORDO		
* P03. Lugar de entrega	QUITO	P04. Numero de contrato de venta/endoso u otro documento	
P05. Fecha de contrato de venta/endoso	19/03/2014	* P06. Forma de envio	[2] ENVIO UNICO
* P07. Forma de pago	[26] A PLAZO (45 DIAS)	P08. Medio de pago	--Selección--

Fuente: SENA E /Sistema Ecuapass

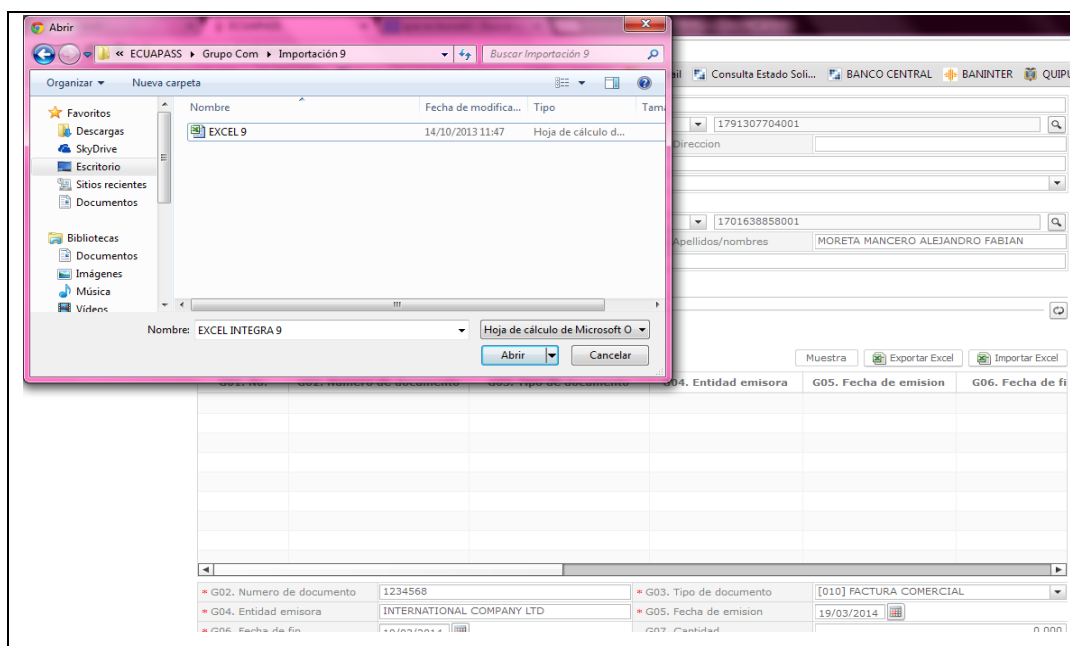
- La “*Información de transacción*” en el campo *P01* la “*Naturaleza*” del negocio más general es la del código (11) “*Compra/Venta A Precio Firme, Para Su Exp. Al País*” sin embargo debe analizarse la negociación de acuerdo al caso.
- El campo *P02* sobre el “*Término de Negociación*” se llena de acuerdo al que conste en la Factura comercial, los más utilizados en el mercado es *FOB*, *CFR* y *CIF*. De igual manera el campo *P07* “*Forma de pago*” depende de la información que contenga la factura comercial.
- Si la carga que ha arribado al país saldrá de bodegas en su totalidad y no ha habido necesidad de separar o fraccionar el total de bultos, el campo *P06* debe contener la información (2) “*Envío Único*”.

- La sección que sigue “*Intermediario – Información de Valor*” debe ser llenado solo en su campo *Q01* con el nombre del proveedor tal y como consta en el campo *N04*.
- Finalmente, el bloque de “*Requisitos y Vinculación*” requiere que se marque con un click en el campo “*NO*” Campos del *R02 al R08* o un visto en el “*SI*” de acuerdo a las necesidades de detallar información que tenga el usuario. La información del campo *R01* depende de la vinculación que el importador tenga con el proveedor.

Intermediario - informacion de valor			
* Q01. Nombre	INTERNACIONAL COMPANY LTD	Q02. Domicilio	
Q03. Ciudad			
Q04. Pais de residencia	--Selección--	Q05. Tipo	--Selección--
Q06. Telefono			
Q07. FAX		Q08. Correo electronico	
Q09. Tipo de restriccion	--Selección--		
Q10. Condicion o contraprestacion	--Selección--		
Requisitos Y vinculacion			
R02~R08	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	* R01. Vinculacion con el proveedor	[0] NO RELACION
* R02. Existencia de valor criterio	[N] NO	N18. Numero de declaracion de referencia	
* R03. Influencia de la vinculacion en el precio	[N] NO	* R04. Derechos de licencias pagadas	[N] NO
* R05. Reversiones al vendedor	[N] NO	* R06. Restricciones para el importador (art. 1 gatt)	[N] NO
* R07. Condiciones O contraprestaciones	[N] NO	* R08. Valor de condicion O contraprestacion	[N] NO
			<input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>

Fuente: SENAE /Sistema Ecuapass

Una vez terminadas estas secciones se da click en “*Agregar*” aceptamos e inmediatamente la información ingresada genera un solo ítem principal en la ventana “*General – Información de Factura*”



Fuente: SENAE /Sistema Ecuapass

De acuerdo a los documentos de soporte detalle a continuación los campos que deben ser llenados.

- Descripción H06: Descripción comercial del producto.
- País de Origen H21: País en el que fue PRODUCIDO el producto.
- País de Embarque H22: País en el que ha sido COMPRADO el producto.
- Estado H07: Estado siempre nuevo a menos que se trate de Menaje de casa o remanufacturado.
- Tratamiento H08: Si no es diplomático o perecible debe constar como tratamiento (1) “Normal”.
- Tipo de mercancía H09: Características del producto, como usos.
- Peso H10: Total de peso prorrateado para cada ítem.
- Ubicación Geográfica H11: Distrito en el que se retirará la carga.
- Clase H12: Tipo de embalaje como cartones, cajas, etc.
- Modelo H13: Número o código de serie del producto.
- Año de fabricación H14: Año de emisión de factura.
- Otras características H15: características que describan más el producto.
- Cantidad de Unidades Físicas H18: Se digita el número de unidades del producto compradas.

- Tipo de Unidades Físicas H17: Una vez digitada la partida arancelaria este campo se llena automáticamente.
 - Tipo de Unidades Comerciales H19: Se digita la forma en la que viene el producto para su comercialización.
 - Cantidad de Unidades Comerciales H20: Se digita el número de cantidades comerciales, casi siempre igual a las del campo H18.
-
- En la sección de *“Información del Valor por ítem”* se deben detallar minuciosamente los valores de acuerdo a los Incoterms o términos de negociación. Por ejemplo: Si el incoterm es:
 - **FOB:** (Franco a Bordo) Se refiere a que los valores a declarar son los precios netos de factura. Se deben llenar los campos H37 del *“Precio Neto”*, H23 de *“Gastos de Transporte”* y H30 de *“Gastos de Seguro”*.
 - **CFR:** (Costo y Flete) La factura incluye el valor de productos más el valor del flete para hacer un solo total, por lo que se debe llenar el campo H37 de *“Precio Neto”* incluido el valor de flete prorrateado para cada ítem, para que al llenar el campo H24 de *“Adiciones o Deducciones”* con el valor únicamente de flete, el valor aumentado al precio del ítem se reste automáticamente. El campo H23 de *“Gastos de Transporte”* debe quedar en blanco; y, además se digita el H30 *“Gastos de Seguro”*.
 - **CIF:** (Costo, Seguro y Flete) Incluye en la factura los valores de factura, flete y seguro. Se debe llenar el campo H37 de *“Precio Neto”* incluido el valor de flete + seguro prorrateado para cada ítem, para que al llenar el campo H24 de *“Adiciones o Deducciones”* con el valor de la suma de flete + seguro, el valor aumentado al precio del ítem se reste automáticamente. El campo H23 de *“Gastos de Transporte”* debe quedar en blanco; y, además se digita el H30 *“Gastos de Seguro”*.

- La sección “Adiciones y Deducciones” no se llena en su totalidad.
- “Códigos Exoneratorios” TPCI campo H39, TPNG campo H40, TPNE campo H40 y “Tipo de Margen solo se llenan en los casos de existir Certificados de Origen o de tener que aplicar códigos liberatorios para la liberación de impuestos.
- La “Información de Vehículos” solo se llena en caso de estar nacionalizando vehículos, sus campos se llenan con los códigos detallados en los cuadros de anexos en este manual.

6.2. DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO

- Con los documentos de soporte previamente escaneados procedemos a detallarlos en la sección “Documentos” que es la última. Deben ser llenados los campos G02, G03, G04, G05 Y G09 con los datos que tenemos en cada uno de los documentos que vayamos cargando en este bloque del Ecuapass.

G01. No.	G02. Numero de documento	G03. Tipo de documento	G04. Entidad emisora	G05. Fecha de emision	G06. Fecha de fi
	1234568	FACTURA COMERCIAL	INTERNATIONAL COMPANY I	19/03/2014	19/03/2014
	1255784541	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/C	TAMPA CARGO	19/03/2014	19/03/2014

G02. Numero de documento	1234568	* G03. Tipo de documento	[010] FACTURA COMERCIAL
G04. Entidad emisora	INTERNATIONAL COMPANY LTD	* G05. Fecha de emision	19/03/2014
G06. Fecha de fin	19/03/2014	G07. Cantidad	0.000
G08. Unidad de medida	--Selección--	* G09. Numero de item	[0] COMUN
G10. Monto	\$ 0	G11. Línea O posicion	

Documento adjunto

Fuente: SENAE /Sistema Ecuapass

- Si tenemos una sola factura comercial, el campo *G09* puede ir con el código de “*Común*” que indica que el documento contiene a todos los ítems.
- Solamente si debemos adjuntar un documento de acompañamiento, es decir alguna autorización por restricción en las partidas que deba ser otorgado por Institución pública, debemos llenar el campo *G04* de “Entidad Emisora” pero no su nombre sino el código señalado en los catálogos de Ecuapass establecido para el efecto.²³
- Para adjuntar el documento al sistema se hace click en “*Subir archivo*” y se realiza la misma acción que se efectúa para adjuntar archivos en un correo electrónico.
- Cada vez que se termina de llenar los datos en los campos indicados y se adjunta el documento se da click en el botón “*Agregar*” para que vayan apareciendo en la ventana de información general tal como sucedía en los anteriores bloques del formulario. (Ver gráfico).
- Es importante tomar en cuenta que cada vez que se cierra este formulario o se calcula impuestos se debe revisar que los documentos aparezcan como adjuntos en el campo “*Documento Adjunto*” ya que el sistema Ecuapass no los mantiene guardados.
- Se ha terminado el llenado del formulario de la DAI en sus cuatro bloques: Común, Valor, Item, y Documentos. Procedemos entonces a dar click en el botón “Cálculo de Impuestos” que se encuentra al pie de la DAI y se revisan en la sección COMÚN / VALORES TOTALES que los datos de valores de *FOB, Flete, Peso y Seguro*, coincidan al centavo con los valores que tenemos en documentos. El “*Valor en Aduana*” y “*Total de Tributos*” son calculados y llenados automáticamente por el Ecuapass.

²³ Ver anexos de códigos de entidades.

Valores totales			
* D01. FOB	\$ 67,651.460	D02. Flete	\$ 2,835.490
D03. Seguro	\$ 676.510	D04. Ajustes	\$ 0
D05. Otros ajustes	\$ 0	* D06. Valor en aduana	\$ 71,163.460
* D07. Items declarados	48	* D08. Peso neto (kilos)	1,794.000
* D09. Cantidad de unidades físicas	3,461.00000	* D10. Cantidad de unidades comerciales	3,461.000
* D11. Total en tributos			\$ 11,582.360

Total en tributos				
Resultado : 6				
No	E01. Concepto	E02. Monto	E03. Liberacion/suspension	Monto de pago
1	ARANCEL ADVALOREM	\$ 2,360.830	\$ 0	\$ 2,360.830
2	ANTIDUMPING	\$ 0	\$ 0	\$ 0
3	FONDINFA	\$ 355.890	\$ 0	\$ 355.890
4	ICE ADVALOREM	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5	IVA	\$ 8,865.640	\$ 0	\$ 8,865.640
6	SALVAGUARDIA	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Fuente: SENAE /Sistema Ecuapass

- Si todos los datos están correctos, revisamos una vez más que los documentos de soporte o acompañamiento, consten como adjuntos después del “Cálculo de Impuestos”. Nos debe salir una pequeña ventana indicando “Se realizó el cálculo de tributos exitosamente” y enviamos la DAI haciendo click en el botón “Enviar Certificado”.

D03. Seguro	\$ 676.510	D04. Ajustes	\$ 0
D05. Otros ajustes	\$ 0	* D06. Valor en aduana	\$ 71,163.460
* D07. Items declarados	48	* D08. Peso neto (kilos)	1,794.000
* D09. Cantidad de unidades físicas	3,461.00000	* D10. Cantidad de unidades comerciales	3,461.000
* D11. Total en tributos			\$ 11,582.360

Total en tributos				
Resultado : 6				
No	E01. Concepto	E02. Monto	E03. Liberacion/suspension	Monto de pago
1	ARANCEL ADVALOREM	\$ 2,360.830	\$ 0	\$ 2,360.830
2	ANTIDUMPING	\$ 0	\$ 0	\$ 0
3	FONDINFA	\$ 355.890	\$ 0	\$ 355.890
4	ICE ADVALOREM	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5	IVA	\$ 8,865.640	\$ 0	\$ 8,865.640
6	SALVAGUARDIA	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Information

Se realizó el cálculo de tributos exitosamente

[Aceptar](#)

Observaciones - comun		
F01. No.	F02. Concepto	F03. Descripción

* F02. Concepto --Selección--

* F03. Descripción

[Agregar](#)
[Modificar](#)
[Eliminar](#)

[Cálculo de Impuestos](#)
[Guardar temporal](#)
[Traer](#)
[Enviar certificado](#)

Fuente: SENAE /Sistema Ecuapass

- Vuelven a aparecer las ventanas del TOKEN en las que el declarante debe digitar su clave para descargar la certificación digital o firma (*la misma acción que se realizó para la activación de Token en Ecuapass*).
- E inmediatamente nos aparece un número de trámite que será un conteo de los trámites o DAI que vayamos realizando.
- Una vez transmitida la DAI el formulario entra en una etapa de convalidación de información relacionando la transmisión realizada por el declarante y la información transmitida en los manifiestos de carga por las empresas de transporte y de acuerdo a ello es aceptada o rechazada. Si la DAI no tiene inconsistencias y es aceptada tendemos simultáneamente un número de validación (Refrendo) con el que será identificado en adelante.
- Con este número nos ubicamos en las ventanas de seguimiento de estado de trámites en la siguiente ruta: *Trámites Operativos / 1.8 Integración de Estados del Trámite*

The screenshot shows the SENA Ecuapass system interface. At the top, there are three main navigation tabs: 'Trámites Operativos' (highlighted in yellow), 'Servicios Informativos', and 'Soporte al Cliente'. Below these, a sub-menu is open for 'Trámites Operativos', listing items 1.1 through 1.9, with '1.8 Integración de estados del trámite' selected. The main content area contains a search form with several fields: two date pickers set to '24/03/2014', a dropdown for '* Título de documento' set to '--Todo--', and a 'No. Documento' field. A 'Consultar' button is visible. Below the search form, it says 'Resultado : 0'. At the bottom, there is a table with the following columns: 'No', 'Titulo de documento', 'Numero de entrega', 'No. Documento', 'Estado de Transmision', 'Nombre Usuario', and 'Codi'.

Fuente: SENA E /Sistema Ecuapass

- En la ventana que posteriormente se abre podremos ver el listado de los trámites que hemos realizado y en su interior cada uno con el historial de estados o diligencias que se

vayan acumulando dando click en el ítem del despacho que se requiere consultar y luego en el botón “Ver E-doc Original” para que se abra la ventana con todos los datos de la DAI aceptada.

The screenshot shows the SENA Ecuapass interface. At the top, there are navigation tabs: "Trámites Operativos", "servicios Informativos", and "Soporte al Cliente". Below this, there's a search filter section with fields for "Fecha de registro", "Semana", "Título de documento", "Numero de entrega", and "No. Documento". A "Consultar" button is present. Below the search filters, a table displays search results. The table has columns: "No", "Título de documento", "Numero de entrega", "No. Documento", "Estado de Transmision", "Nombre Usuario", and "Codigo". Three results are shown, all with the state "NOTIFICACION DE RESULTA". Below the table, there is a "Ver E-doc Original" button. At the bottom, a detailed view of the selected document is shown, including fields for "Titulo de documento", "Numero de entrega", "Nombre Usuario", "Codigo de entidad", "Estado de Transmision", "No. Documento", "ID.usuario", "Fecha-hora de entrega", and "Fecha-hora de proceso".

No	Título de documento	Numero de entrega	No. Documento	Estado de Transmision	Nombre Usuario	Codigo
1	DECLARACION DE IMPORTA	01903106201400000050P	05520141000203116	NOTIFICACION DE RESULTA	MARCELO MOSQUERA AULESTIA	
2	DECLARACION DE IMPORTA	01903106201400000048P	05520141000197570	NOTIFICACION DE RESULTA	ALEJANDRO MORETA	
3	SUSTITUTIVO Y ANULACION	01903106201400000048P	05520141000197570	NOTIFICACION DE RESULTA	ALEJANDRO MORETA	

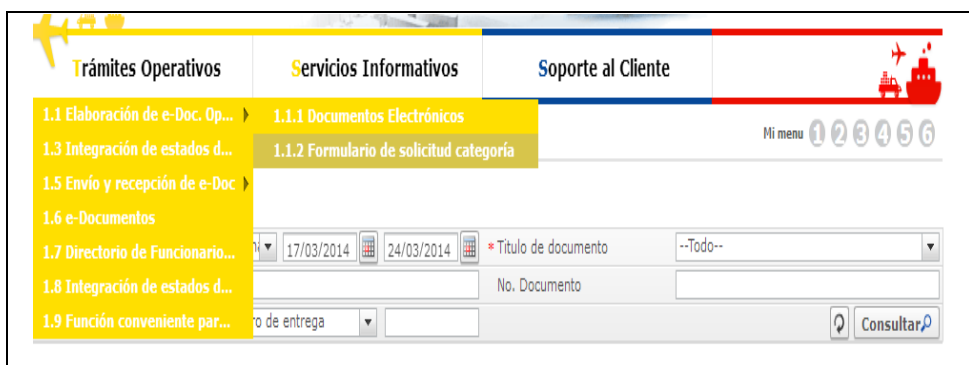
Fuente: SENA E/Sistema Ecuapass

The screenshot shows a "Ver original" window in the SENA Ecuapass system. It contains a table with columns: "No", "Numero de Entrega", "Fecha de presentacion", "Documentos de persona", and "ID.usuario". Below the table, a "Notificación de recepción" window is open, displaying detailed information for a specific notification. The window includes fields for "Tipo de código", "Código de tipo de declaración", "Numero de Notificación", "Código de declaración", "Nombre de departamento o empleado de contacto", "Número referencial de pago", "Fecha de emisión", "Vez", "Canal de aforo", and "Número de contenedor". A "Cerrar" button is located at the bottom right of the notification window.

No	Numero de Entrega	Fecha de presentacion	Documentos de persona	ID.usuario
1	01903106201400000050P	24/Mar/2014 08:29:39	NOTIFICACION DE JUSTIFICACION	ALEJO3106
2	01903106201400000050P	24/Mar/2014 08:28:48	NOTIFICACION DE RESULTADO	MMOSQUERA
3	01903106201400000050P	21/Mar/2014 12:14:28	NOTIFICACION DE ACEPTADO	ALEJO3106
4	01903106201400000050P	21/Mar/2014 12:10:37	DECLARACION DE IMPORTACION	ALEJO3106

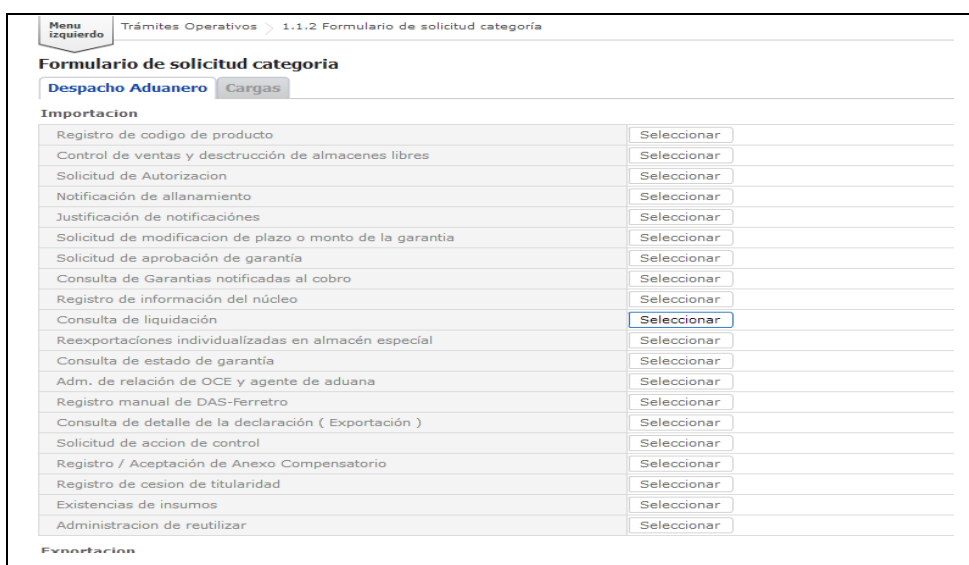
Fuente: SENA E/Sistema Ecuapass

- Simultáneamente, cuando la DAI es aceptada, se genera la liquidación de tributos o impuestos, que es un documento electrónico con el que el importador puede acercarse a cualquiera de los bancos autorizados para cancelar el valor indicado; o, puede utilizar el número de liquidación para pagar mediante transferencia bancaria, cualquiera de las dos formas generará automáticamente la condición de *PAGADO* en el Ecuapass, información que es recibida por el inspector asignado por el SENA E.
- Para poder visualizar o imprimir la liquidación de tributos lo hacemos de la siguiente manera:
 - “Trámites Operativos / Elaboración de e-documentos Operativos / 1.1.2 Formulario de Solicitud categoría”



Fuente: SENA E / Sistema Ecuapass

- “Despacho Aduanero / Consulta de liquidación”



Fuente: SENA E / Sistema Ecuapass

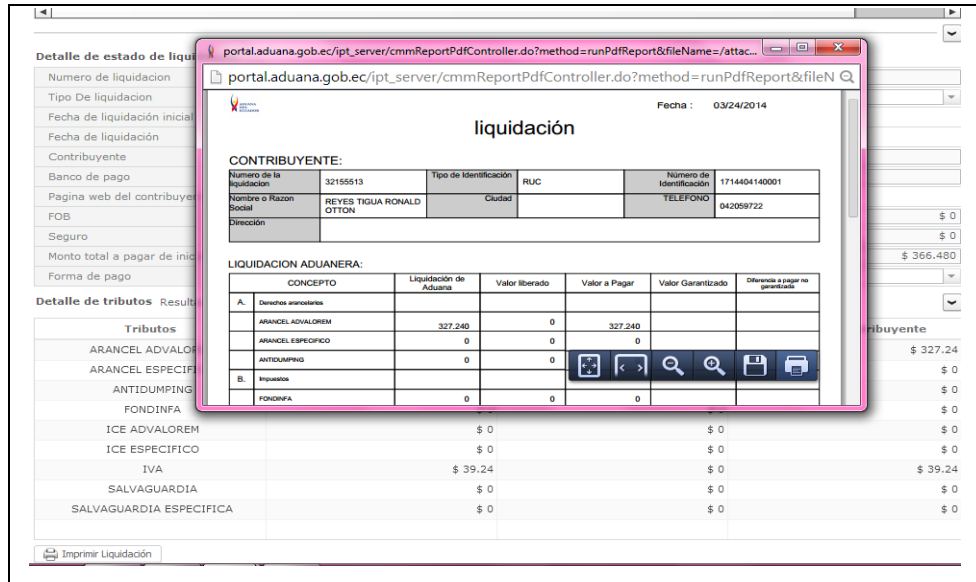
- Digitamos el número de RUC del importador, rangos de tiempos, pintamos la opción “Pendiente” o “Pagado” “Consultar”.

Fuente: SENAE /Sistema Ecuapass

- Aparece en un ítem el nombre del importador con los detalles de valores de la liquidación de tributos.

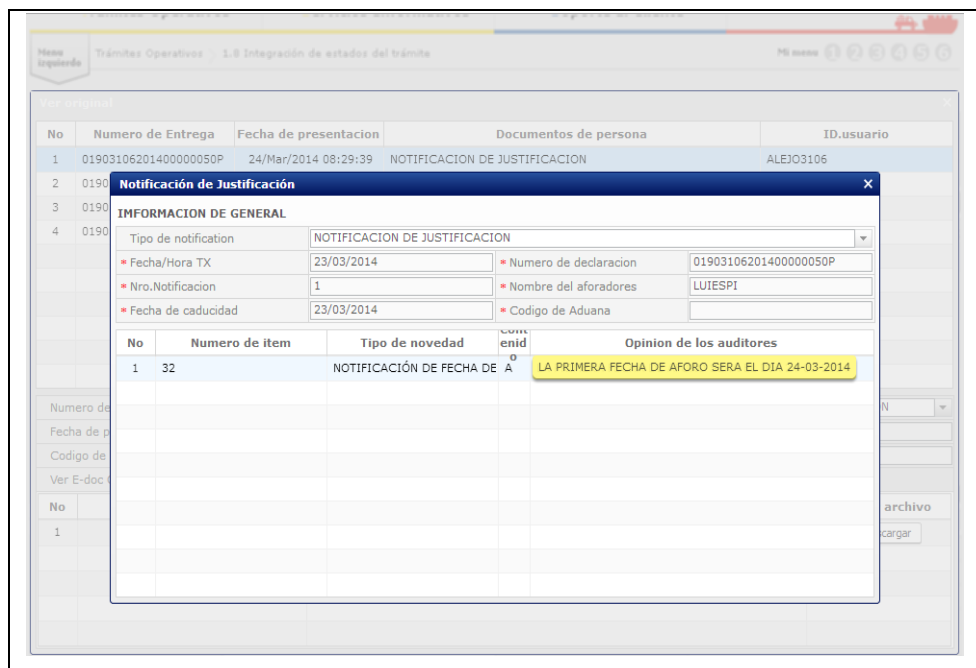
Fuente: SENAE /Sistema Ecuapass

- Al pie de todo el formulario hacemos click en el botón “Imprimir Liquidación” y se abre el documento de liquidación de tributos con las opciones de Imprimir o guardar.



Fuente: SENA E/Sistema Ecuapass

- Cancelada la liquidación. El inspector de aduana asignado por SENA E recibe esta información e inmediatamente señala fecha y hora para la diligencia de aforo físico o revisa documentación previamente adjuntada a la DAI y cierra el trámite dando paso a la “Autorización de Salida”.



Fuente: SENA E/Sistema Ecuapass

6.3. AFOROS

Los aforos son las inspecciones realizadas por funcionarios delegados por el Servicio Nacional de Aduanas SENAE y dependen del record de perfil de riesgo que maneja la administración aduanera tanto de la empresa como del Agente de Aduana. (Art. 140 COPCI Y Art, 78 Reglamento COPCI)

AFORO AUTOMÁTICO: Es el canal de aforo que requiere de la validación automática de datos declarados en la DAI de acuerdo a los perfiles de riesgo. Con este canal de aforo se procede al pago de liquidación y al retiro inmediato de la carga sin ninguna diligencia adicional. (Art. 80 Reg. al COPCI)

AFORO ELECTRÓNICO / AUTOMÁTICO: Es la inspección que permite el retiro de la carga y el pago simultáneo o posterior de la liquidación de tributos sin diligencia adicional ni intervención de ningún inspector. (Art. 81 Reg. al COPCI)

AFORO DOCUMENTAL: Es la revisión de documentos de acompañamiento y soporte contenidas en la DAI, si logramos este tipo de aforo una vez hecha la revisión por parte del funcionario y estando en total conformidad, el trámite es cerrado y se autoriza la salida de la carga. Si no está conforme debemos justificar todos los cuestionamientos hasta que todo esté respaldado o ejecutado de acuerdo a la Ley. (Art. 82 Reg. al COPCI)

AFORO FÍSICO: Inspección o revisión física de la mercadería. El inspector asignado por el SENAE debe abrir bultos y documentar su diligencia con fotografías; además puede solicitar se le expongan los documentos originales para hacer la revisión de características declaradas en la DAI como su naturaleza, condición, estado, peso, números de serie, descripciones, etc. Si tenemos este tipo de aforo, la inspección se realiza al día siguiente del pago de la liquidación de tributos en la fecha y hora señaladas por el funcionario, quien tiene la potestad de cerrar el trámite o interrumpirlo de acuerdo a su criterio y conocimiento en cuanto a documentos, valores, partidas arancelarias y formalidades a cumplirse. (Art. 83 Reg. al COPCI)

- Para hacer el seguimiento del despacho, debemos seguir la siguiente ruta: Trámites Operativos / 1.8; se abre una ventana en la que debemos escoger los tiempos entre los que generamos la DAI (Hoy, semana, mes...) y hacemos click en el botón “Consultar”.

- En esta nueva ventana de acuerdo a las diligencias que se van realizando, se van acumulando a manera de ítems las notificaciones que recibimos, siendo la última notificación la de resultado la que al hacer click en este ítem y luego en el botón “*Ver Doc. Original*” tendremos una ventana que nos indique la “*Autorización de salida*”.

The screenshot shows a web application interface. At the top, there is a table with columns: No, Numero de Entrega, Fecha de presentacion, Documentos de persona, and ID.usuario. The first row contains: 1, 01903106201400000037P, 13/Feb/2014 15:17:46, NOTIFICACION DE INFORME DE AFORO, and ALEJO3106. Below this table, a modal window titled 'Notificación de resultado' is open. It contains several fields: 'Tipo de código' (NOTIFICACION DE RESULTADO), 'Fecha de emisión' (13/02/2014 15:17:00), 'Código de tipo de declaración' (DECLARACION DE IMPORTACION), 'Código de declaración' (01903106201400000037P), 'Vez' (1), and 'Numero de Notificación' (05520141000115675). A 'Descripción' field contains the text 'SE TERMINÓ LA AUTORIZACIÓN LA SALIDA.'. There is a 'Cerrar' button at the bottom right of the modal. Below the modal, there are more fields: 'Fecha de presentación' (13/02/2014 15:16:57), 'Doc. Identificación' (1701638858001), 'Codigo de entidad' (01903106), and 'ID.usuario' (ALEJO3106). At the bottom, there is a 'Ver E-doc Original' button and a table with columns: No, Tipo de documento, Tipo de acompañamiento, and Adjuntar archivo.

Fuente: SENAE /Sistema Ecuapass

- Con esta autorización el Agente de Aduana, o sus auxiliares pueden acercarse a la bodega en que fue depositada la carga y realizada la diligencia de aforo para cancelar el valor de almacenaje, que previamente puede ser consultado; y, entregando al encargado de bodega y al funcionario de la Unidad de Vigilancia Aduanera un juego de copias (c/u) del documento de transporte, print de autorización de salida, copia de la credencial acreditada por el SENAE y la factura de bodega cancelada. La carga es pesada y cumplidas las formalidades entregada.
- Terminado el proceso podemos obtener la DAI impresa para efectos de archivo y entrega de documentos al importador. El nuevo formato de DAI ofrecido por SENAE a través de Ecuapass es el siguiente:
- Ruta: *Servicios Informativos / 2.11 Servicios de Información de Despacho / Carga / Consulta de Detalle de Declaración (Importación) – “Seleccionar”*. Digita el número de refrendo o Número de Declaración y al final del formulario click en el botón de

ícono impresora. Se abre el documento con las opciones de imprimir o guardar en formato PDF.

Información General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION
Consulta de detalle de la declaración

Número de DAU: 955-2013-10-00346947

Información de general

Aduana	QUITO	Código de régimen	IMPORTACION A CONSUMO
Tipo de despacho	DESPEACHO NORMAL	Número de despacho	
Tipo de pago	N		

Información de Importador

Nombre	MUNOZ BALLESTEROS FRANCISCO SEBASTIAN	Número de	
Ciudad	QUITO	Teléfono	622395191
Dirección			
Ciuj	ACTIVIDADES BURSATILES		

Información del declarante

Apellidos / nombres	LIBRETA MANCERO ALEJANDRO FABIAN	Número de	RUC
Código del declarante	01903106		
Dirección			

Información de carga

País de procedencia	ESTADOS UNIDOS	Código de endoso	SIN ENDOSO - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE
Beneficiario del giro	FRANCISCO SEBASTIAN MUNOZ BALLESTEROS	Número de carga	CCCC20130225660003095
Documento de transporte	UD0979930710		

[Comun]

Valor en aduana

Fob	599.05	Flete	301.87
Seguro	8.7	Ajustes	0
Otros ajustes	0	Valor en aduana	879.62
Items declarados	1	Peso neto (kilos)	31
Cantidad de unidades físicas	1	Cantidad de unidades comerciales	1
Total en tributos	110.47		

[Item]

Firma del Contribuyente 1 de hoja /3 total de hojas Firma del Declarante

Información de Valores

REPUBLICA DEL ECUADOR
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION
Consulta de detalle de la declaración

Información de ítems

No.	Subpartida	Código complementario	Código suplementario	Descripción	País de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	8411990000	0000	0000	PARTES PIEZAS	ESTADOS UNIDOS	31	1

[Autoliq. Total]

Valor en aduana

Fob total	599.05	Flete total	301.87
Seguro total	8.7	Valor de ajustes	0
Total de otros ajustes	0	Valor en aduana	879.62
Total de tributos	110.47		

Tributo de declaración de importacion(comun)

Código de tributo	Monto de tributo	Valor de liberación	Cantidad a pagar
01	0	0	0
03	0	0	0
04	4.39	0	4.39
05	0	0	0
07	106.08	0	106.08
08	0	0	0

[Autoliq. Por Item]

Numero de ítem	Arancel Advalorem	Arancel Especifico	Antidumping	Fondofin	ICE Advalorem	ICE Especifico	I/A	Salvaguarda	Salvaguarda específica
1	0	0	0	4.39	0	0	106.08	0	0

[Documentos]

Numero de ítem	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	2331932240987383N	FACTURA COMERCIAL	12/03/2013	21/05/2013
0	SIN NUMERO DE REFERENCIA	OTROS	21/05/2013	21/05/2013

Firma del Contribuyente 2 de hoja /3 total de hojas Firma del Declarante

Información de Documentos e ítems

REPUBLICA DEL ECUADOR
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION
Consulta de detalle de la declaración

Numero de ítem	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	UD0979930710	DOCUMENTO DE EMBARQUE/BOLETA AEREA/CARTEA DE PORTE	20/03/2013	21/05/2013

[Valor]

Items

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / razonsocial	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega
1	2331932240987383N	12/03/2013	ONA MOTORING	599.05	COMPRAS/VENTA A PRECIO FIRME PARA SU EXP AL PAIS	FOB

Firma del Contribuyente 3 de hoja /3 total de hojas Firma del Declarante

Fuente: Moreimpex

ERRORES EN LA DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN

De acuerdo al Art. 139 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, cuando se ha generado un error en la DAI, se tiene un día hábil para su corrección en la denominada “Declaración Sustitutiva” sin embargo esta regla es susceptible de prórroga. Según el *help desk*, el operador de Comercio Exterior puede solicitar ayuda al correo electrónico mesadeservicios@aduanas.gob.ec adjuntando para mayor agilidad en la atención de los funcionarios, el “Reporte de incidencias Ecuapass”. (Ver Anexo 11).

6.4. LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS, PROCEDIMIENTO DE CÁLCULOS

CONTRIBUYENTE:		Tipo de Identificación:		RUC:	Número de Identificación:	
Identificación de Registro:	31198165				1791332377001	
Nombre o Razón Social:	SAO INGENIERIA & GEOMETRICOS S.A.	Ciudad:	QUITO	TELEFONO:		
Dirección:						

Fecha : 02/26/2013

liquidación

CONCEPTO	Liquidación de Aduana	Valor liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Obligación a pagar en garantía
A. Derechos arancelarios					
ARANCEL ADVALOREM	2.452.040	0	2.452.040		
ARANCEL ESPECIFICO	0	0	0		
ANTICIPADO	0	0	0		
B. Impuestos					
FORMIPA	168.320	0	168.320		
ISE ADVALOREM	0	0	0		
ISE ESPECIFICO	0	0	0		
IVA	4.348.455	0	4.348.455		
C. Tasas					
Tasa de Vigilancia Aduanera	0	0	0		
D. Recargos arancelarios					
SALVAGUARDIA	0	0	0		
SALVAGUARDIA ESPECIFICA	0	0	0		
E. Intereses					
F. Multas					
G. Otros					
TOTAL	6.919.710	0	6.919.710	0	6.919.710

Fecha de liquidación:	26/02/2013	Fecha máxima de pago:	04/03/2013	Banco:	
Número de Garantía:		Valor cobrado:	6.919.710		

Observación:

Página 1 of 1

Fuente: Moreimpex

La liquidación aduanera de tributos es la obligación (Art. 18 Cód. Tributario) que crea un vínculo jurídico que se genera entre el Estado como sujeto activo y demás co-participantes de la actividad del tráfico de comercio internacional (Importador o Consignatario, sujeto pasivo), una vez que se constituye el hecho generador y se cumple con los lineamientos exigidos por la administración aduanera, que en nuestro tema de estudio es la importación a consumo.

En el proceso de importación la obligación tributaria se genera una vez que la DAI ha sido aceptada, tomando en cuenta los Incoterms o términos de negociación que deben venir constantes en la factura comercial, el cálculo de los valores FOB, FLETE, SEGURO, peso y unidades que el declarante dio a conocer; y, los valores de la sección de BASE IMPONIBLE que son calculados por el mismo sistema, da como resultado el denominado VALOR EN ADUANA de acuerdo a las partidas arancelarias aplicadas a cada producto o ítem.

Los tributos aduaneros son los derechos arancelarios, impuestos establecidas en las leyes orgánicas relacionadas con la entrada y salida de las mercancías y las tasas por servicios aduaneros creadas y suprimidas por el SENA. (Art. 108 COPCI). Las salvaguardias, derechos de compensación y demás valores cobrados como medidas de defensa comercial no son tributos y por lo tanto no se rigen a la Ley Tributaria.

El cálculo para conocer cuál es el valor de impuestos a pagar por una importación, que en este caso es el hecho generador (Art. 16 Cód. Tributario) de la obligación tributaria (Art. 109 COPCI), la realiza el mismo sistema Ecuapass una vez que se han ingresado los valores de Factura (FOB), Flete y Seguro por cada uno de los productos a nacionalizarse. Este total se denomina “Valor en Aduana” y es la suma de los tres valores (FOB, Flete y Seguro) que determina la base imponible, es decir el valor sobre el cual se aplican los porcentajes de impuestos establecidos por las partidas arancelarias aplicadas a cada producto (Art. 110 COPCI).

Para efectos de la DAI todos los valores deben ser convertidos al “Dólar Estadounidense” que es la moneda de uso nacional a la fecha de transacción.

El valor de seguro resulta de la siguiente forma: ***FOB + FLETE x 1%***. Es decir el 1% de la suma de valor factura más valor de flete. Debemos obtener este valor en caso de no tener documento de soporte de póliza de seguro ya que no es un requerimiento obligatorio sino una formalidad.

6.4.1. TIPO DE IMPUESTOS A PAGAR

Los impuestos aduaneros son los tributos que los productos gravan y hacen la obligación aduanera exigible el momento de ser generados de acuerdo a los porcentajes establecidos a través de las partidas arancelarias aplicadas a cada mercancía. Los tributos a pagar según estos parámetros son:

Comun			
Valor	Item	Documentos	
Información de carga			
* C01. País de procedencia	[TW] TAIWAN, PROVINCE OF CHINA		
* C02. Código de endoso	[00] SIN ENDOSE - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE TRANSP. ES DEL CONSIGNATARIO FINAL		
C03. Consignatario	INTEGRA COMUNICACIONES CIA. LTDA.		
* C04. Número de carga	CEC20145X55507700430000	C05. Documento de transporte	040601250664
Valores totales			
* D01. FOB	\$ 67,651.460	D02. Flete	\$ 2,835.490
D03. Seguro	\$ 676.510	D04. Ajustes	\$ 0
D05. Otros ajustes	\$ 0	* D06. Valor en aduana	\$ 71,163.460
* D07. Items declarados	48	* D08. Peso neto (kilos)	1,794.000
* D09. Cantidad de unidades físicas	3,461.000000	* D10. Cantidad de unidades comerciales	3,461.000
* D11. Total en tributos	\$ 11,582.360		
Total en tributos			
Resultado : 6			
No	E01. Concepto	E02. Monto	E03. Liberacion/suspension
1	ARANCEL ADVALOREM	\$ 2,360.830	\$ 0
2	ANTIDUMPING	\$ 0	\$ 0
3	FONDINFA	\$ 355.890	\$ 0
4	ICE ADVALOREM	\$ 0	\$ 0
5	IVA	\$ 8,865.640	\$ 0

Fuente: SENAE /Sistema Ecuapass

- **ADVALOREM:** Valor cobrado a las mercancías. Porcentaje aplicado a cada partida de acuerdo al producto. Administrado por el SENAE.
- **IVA:** Impuesto al valor agregado. Administrado por el SRI. 12% de impuestos.
- **FONDINFA:** Fondo de Desarrollo para la Infancia. Administrado por el INFA 0.5% sobre la base imponible.
- **ICE:** Impuesto a los consumos especiales. Administrados por el SRI y aplicados por la administración aduanera a la serie de productos registrados y publicados en el portal web www.sri.gob.ec

En caso de que la partida arancelaria contenga salvaguardias o impuestos antidumping, estos de igual manera se verán reflejados en los cálculos automáticos del formulario de la DAI en el sistema Ecuapass.

6.4.2. EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

La exención de impuestos aplica en los regímenes de excepción por su naturaleza y a través del registro de los códigos liberatorios que se aplican según la partida arancelaria aplicada a los productos (Art. 31 y 35 Cód. Tributario). La liberación de impuestos debe ser detallada en la DAI con sus cuatro dígitos en los campos TPCI H39, TPNG H40, TPNE H41, del formulario Ecuapass, generado para que la acción de cálculo de impuestos resulte en cero. Estos campos deben ser llenados de acuerdo a los tratamientos internos y en cuanto a tratados internacionales para los cuales se necesita un Certificado de Origen, así tenemos:

- **TPCI:** Tratado Preferencial por Convenio Internacional. Según la partida arancelaria, este código libera impuestos en el 100% a los países de la CAN y en porcentaje variable para los países del ALADI, ello amparado en el Art. 32 del código Tributario y Art. 125 literal h del COPCI.

País	Cod. Liberatorio TPCI
Argentina	19
Brasil	28
Chile	37
Paraguay	46
Uruguay	55
México	172
Cuba	181
Perú	64
Bolivia	91
Colombia	109
Venezuela	127

- **TPNG:** Tratado Preferencial Norma Genérica. Liberación de tributos locales. Tienen efecto con la aplicación de partidas de Menaje de Casa, Efectos personales, muestras, donaciones, cargas diplomáticas o de funcionarios o instituciones diplomáticas como indica el Art. 35, literal c) del numeral 5 del Cód. Tributario.
- **TPNE:** Trato preferencial Norma. No se usa actualmente sino solo para el tratamiento de desperdicios.

Además están exentas del pago de impuestos aduaneros las importaciones de los siguientes productos y funcionarios. (Art. 125 COPCI)

- Envíos de productos y artículos de socorro a nombre de entidades públicas.
- Instituciones, empresas y organismos del Estado.
- La Junta de Beneficencia de Guayaquil.
- Féretros, o depósitos que contengan restos humanos.
- Muestras sin valor comercial en pequeñas cantidades.
- Organismos Internacionales en general
- Aparatos médicos, prótesis o artículos comprendidos en la Ley de discapacidades.
- Paquetes postales.
- Fluidos y tejidos biológicos humanos.
- Piezas y objetos que pertenezcan al patrimonio nacional.

6.4.3. EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

De acuerdo al Art. 114 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, en concordancia con el Art. 37 del Cód. Tributario, se extingue la obligación tributaria en los siguientes casos:

- Pago
- Compensación

- Prescripción
- Aceptación de la condición de Abandono Expreso
- Declaratoria de Abandono Definitivo.
- Pérdida o destrucción total de mercancías.
- Decomiso administrativo o judicial de las mercancías.

La liquidación de pago de aranceles aduaneros otorga el plazo de dos días para su cancelación que corren a partir de haberse generado el documento de autorización de pago. (Art. 116 COPCI). En caso de no cumplir con esta diligencia en el tiempo previsto para el pago de tributos se generan los respectivos intereses. Así mismo el sujeto pasivo puede solicitar a la administración aduanera facilidades de pago según establece el Art. 116 del COPCI, en concordancia con el Art. 152 del Cód. Tributario. De darse el caso de no hacer uso de estas opciones para cubrir los valores por concepto de tributos aduaneros, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENAÉ, se reserva el derecho de iniciar una acción coactiva (Art. 118 del COPCI) para recaudar los valores que se adeuden según lo establecido en el Art. 157 del Cód. Tributario y Art. 993 del Cód. Procedimiento Civil.

La cancelación de impuestos aduaneros pueden ser cancelados a través de créditos tributarios que el importador tuviese reconocidos por la administración tributaria y siempre y cuando aún tengan validez. (Art. 119 del COPCI) (Art. 308 Cód. Tributario). Si el pago de la liquidación se va a realizar mediante transacción bancaria, se lo puede realizar realizando la diligencia por ventanilla de banco autorizado con la liquidación impresa; o, mediante transferencia bancaria eligiendo el nombre del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador en el sistema del banco creado para el efecto. Cuando el pago de tributos se ha efectuado, automáticamente el sistema Ecuapass actualiza la información haciendo constar instantáneamente cubierto el pago y dando paso a las siguiente diligencia que es la asignación de un inspector de aduanas quien inmediatamente debe notificar la fecha y hora de la inspección física, si es que la convalidación de la DAI el aforo asignado fue físico; o, a la revisión documental si fue asignado aforo documental.

CAPITULO VII

7. VARIABLES DE LA IMPORTACIÓN A CONSUMO

El curso normal de una importación a consumo termina, como se indica en líneas anteriores en el retiro de la mercadería después de haber observado todos los lineamientos, procesos, formalidades exigencias de la Ley en la materia, a fin de que se cumpla tanto con derechos como con las obligaciones que deben cumplir los diferentes protagonistas. Pero por inobservancia de los detalles en el proceso de importación se pueden producir una serie de variables que acarrear desde demoras y desgaste económico como sanciones y multas.

De acuerdo al Código Orgánico de la Producción COPCI las mercaderías tienen términos de tiempo establecidos para su declaración, proceso, cumplimiento de obligación tributaria y retiro. Así pues, el Reglamento del mismo cuerpo legal establece las diligencias que deben cumplirse consecuentemente para la optimización de procesos justos y en definitiva el buen servicio a los usuarios u operadores de comercio exterior.

Pero el incumplimiento e inobservancia a estos parámetros puede generar en algunas variables que retrasan o interrumpen los despachos de mercaderías o a su vez generando errores que se subsanan cumpliendo con las respectivas sanciones.

Estas variables pueden ser:

7.1. CONDICIÓN DE ABANDONOS DE LA CARGA

7.1.1. ABANDONO EXPRESO

Opera por petición expresa del importador mediante solicitud al Director Distrital siempre y cuando no haya presentado DAI (Art. 247 Reg. al COPCI). En el caso de tratarse de mercancías perecibles, la solicitud debe ser aceptada mediante acto administrativo y en un plazo de 24 horas proceder a la adjudicación de la mercancía a la secretaría de Estado encargada de la política social.

7.1.2. ABANDONO TÁCITO

Esta condición se presenta por las siguientes causas:

- Retraso en la presentación o transmisión de la DAI
- El no pago de la liquidación de tributos dentro del término de veinte y cinco días.
- Por vencerse el plazo de permanencia de las cargas en los almacenes temporales.

En cualquiera de estos casos el importador, adicional a cancelar una multa impuesta por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENA, tendrá el plazo de veinte y cinco días hábiles para justificar y subsanar estas causales sin necesidad de que se le notifique con Resolución administrativa. (Art. 142 del COPCI).

7.1.3. ABANDONO DEFINITIVO

Esta condición recae sobre las cargas por las siguientes causas:

- Si no se han enmendado las causales del abandono tácito.
- Si se da por segunda vez la ausencia del importador o su Agente de Aduana a la diligencia de Aforo Físico.

- Si los efectos personales o bienes tributables del viajero que han sido retenidos en la Sala de arribo internacional no se retiran en los cinco días posteriores al arribo al país.

Si una de estas causales se ejecuta, en la Declaratoria de Abandono Definitivo emitida por el servidor de la administración aduanera deberá disponer el inicio de los procesos de subasta, adjudicación o destrucción de las mercaderías conforme dicta el COPCI. (Art. 143 del COPCI)

7.1.3.1. CÓMO PROCEDER FRENTE A UN ABANDONO DEFINITIVO?

- En caso de que la mercadería caiga en condición de abandono definitivo, el sistema de generación de la DAI para este despacho, se bloquea en el Ecuapass, hasta que el Servicio Nacional de Aduanas internamente conozca la Resolución del levantamiento del estado de abandono de la carga.
- El trámite lo debe seguir un abogado aduanero o tributario señalando su casillero judicial y dependerá de su diligencia y la de los funcionarios en Aduana, el tiempo que el levantamiento de abandono definitivo se tome.
- El abogado inicia el trámite de Abandono Definitivo presentando en la Dirección Distrital en la que se encuentra la carga, un escrito en el que puede indicar que se acoge al Decreto Ejecutivo 1193 publicado en el Registro Oficial 738 del 4 de Julio de 2012 y en el que solicite que se proceda al levantamiento de Abandono definitivo, siempre y cuando la administración aduanera no haya ya dispuesto la subasta pública o adjudicación gratuita.
- Al tiempo, solicita la declaratoria de abandono definitivo a la bodega en la que permanece la carga.
- Una vez emitida la declaratoria por parte de la bodega, esta es ratificada por Zona Primaria el cual envía su informe solicitando al Departamento Jurídico un peritaje para valoración, descripción e inventario de las mercancías.

- Con estos informes la Dirección Distrital acepta la solicitud de revisión para levantamiento de abandono definitivo y desbloquea el sistema Ecuapass del Importador a fin de que la DAI sea transmitida en el término de cinco días hábiles.
- Se transmite la DAI normalmente, se cumple con el pago de aranceles una vez generada la liquidación de tributos.
- La Dirección Distrital mientras tanto emite la Resolución de levantamiento de abandono definitivo una vez que el inspector notifique la diligencia de aforo físico sin novedades; si el funcionario delegado da fe de que los documentos e información declarada no tiene inconsistencias cierra el trámite y autoriza la salida de las mercancías.

7.2. PAGO INDEBIDO

Los despachos de importación, una vez generada la DAI, pueden contar con el documento de liquidación de tributos aduaneros, que con el nuevo sistema Ecuapass debe ser cancelada prácticamente para iniciar el trámite. Este pago cumple con la obligación tributaria que el importador tenía con la administración aduanera que debe ser consumada sin ninguna justificación. Sin embargo durante el proceso pueden presentarse pocos eventos que resulten a favor del sujeto pasivo en una rectificación y devolución de dinero por pago en exceso o indebido. Estas circunstancias pueden darse por ejemplo por diligencias posteriores a los trámites realizadas por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENAE, cuando de acuerdo al perfil de riesgo de las empresas o personas, naturales, la revisión del pago de aranceles no fue la correcta y deriva en una rectificación de tributos (Art. 114Reg. al COPCI) “...*Cuando la rectificación de tributos fuere favorable al sujeto pasivo, el Director General del SENAE, notificará al Director Distrital para que en un término no mayor a 5 días emita la correspondiente nota de crédito...*”. (Concordancia con Art. 22 y 122 Cód. Tributario).

7.3. FRACCIONAMIENTO DE CARGA

Los fraccionamientos no son sino la separación de cierta parte del total de la carga por razones que la parte separada no cuente con los documentos de acompañamiento o de autorización para importar. De acuerdo al Art. 98 del Reg. al COPCI indica que de encontrarse productos que han entrado al país sin los documentos de autorización o acompañamiento, estos tendrán un plazo de treinta días para poder obtener dichas autorizaciones una vez que han arribado, de no atenderse a esta opción se deberá realizar una Declaración Aduanera Simplificada DAS de REEMBARQUE sin ninguna justificación para poder subsanar el error en la DAI y la administración aduanera puede reservarse el derecho de asegurarse de que no se haya tratado de un intento de defraudación (Art. 178 del COPCI), además se debe afrontar el pago de multas por contravención. Sin embargo el importador o su Agente de Aduana a través de una inspección previa, después de haber realizado todas las diligencias operacionales y administrativas, puede solicitar el fraccionamiento de su carga siempre y cuando cumpla todas las formalidades demostrando que está dispuesto a cumplir con la obligación tributaria de buena fe y sin la intención de evadir o perjudicar al Estado.

7.4. REEMBARQUE DE MERCANCÍAS

Reembarque es un régimen que regula la salida del país de las mercaderías que se encuentran en depósito aduanero, este puede ser solicitado por el importador o su Agente de Aduana (Art. 198 del Reg. al COPCI) siempre que no hayan sido antes declaradas en otro régimen, cuando no hayan caído en abandono y cuando se haya comprobado que no existe dolo que configure delito aduanero. (Art. 199 Reg. al COPCI). El importador tiene el plazo de veinte días para poder hacer esta diligencia a través de la misma Zona Primaria, una vez que haya recibido la autorización por parte de la administración aduanera. Solo se puede pedir por una ocasión la prórroga de este plazo, que no excederá de los diez días.

CAPITULO VIII

8. DELITOS ADUANEROS

Partiendo de las definiciones básicas del delito en general, tomamos la que da Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico, *“Delito.- proviene del latín Delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa crimen quebrantamiento de una ley imperativa.”*²⁴.

Visto desde otras perspectivas a la interpretación del delito el mismo autor afirma: *“...Es Civil;...el acto ilícito ejecutado a sabiendas y con intención de dañar la persona o los derechos de otro....Es Común; El sancionado por la legislación criminal ordinaria; es decir por el Código Penal. En este sentido, los delitos comunes se contraponen a los especiales, los castigados por otras leyes; y, es privado; el perseguible a instancia de parte agraviada; público: el de acusación pública el perseguible de oficio, se contrapone al de instancia privada”*

Los delitos aduaneros son el resultado de la actividad ilícita y clandestina de tránsito ilegal de productos en el comercio internacional. Además se genera por la ocultación, falsedad de información o engaño que perjudiquen al Estado induciendo al error a la administración aduanera a través de la evasión total o parcial de impuestos. No solo perjudican al país en la percepción de impuestos sino también en la producción nacional, por lo que continuamente se optimizan las operaciones de control en puertos, aeropuertos y cordones fronterizos. Con la práctica de delitos aduaneros no solo que quien se beneficia se enriquece o desarrolla su

²⁴ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Ediciones Heliastas – Buenos Aires.

economía ilícitamente, sino que también se pierde poco a poco el respeto a la soberanía y controles del país afectado.

Este tipo de delitos siendo una infracción aduanera son parte de los delitos tributarios penales por representar un perjuicio económico al Estado una vez presentada la evasión del cumplimiento de la obligación tributaria, se verifique o no el hecho generador.

Si bien esta investigación mantiene la tesis variable de que los usuarios comenten infracciones aduaneras por desconocimiento de la materia, técnicas en los procesos o inobservancia de las leyes y resoluciones que rigen el tema, no se debe dejar de lado que constantemente los delitos aduaneros son cometidos por personas cultas o con cierta preparación, ya que para lograr evadir los controles de la administración aduanera con mayor facilidad, se deben reconocer los diferentes factores y oportunidades para burlar las acciones de control, sin embargo sea por ignorancia o dolo las sanciones son aplicadas con el objetivo de desvanecer la impunidad o evitar su reincidencia.

A fin de reducir la incidencia de este tipo de delitos en el Ecuador, los entes reguladores continuamente promueven e incentivan en la población los diferentes planes de desarrollo para micro, medianas y grandes empresas garantizando los principios de legalidad, igualdad, el derecho al trabajo, competencia leal y libre comercio; y, además respaldan la producción nacional y atracción de inversiones pero sobre todo inculcando a la sociedad la buena práctica de las políticas tributarias en cualquiera de las áreas de recaudación.

Son parte de las infracciones aduaneras, por las cuales la administración de control toma cierta clase de medidas y procedimientos a fin de impedir, detectar o sancionar a los infractores, los siguientes delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

8.1 CLASES DE DELITOS ADUANEROS

8.1.1 CONTRABANDO

Consiste en todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño. Su esencia es la clandestinidad. “...*Clandestinidad y ocultamiento no es la misma cosa ya que el primero es real cuando se evade el control aduanero en forma total, la segunda se produce durante el proceso de dicho control.*”(Zabala Egas, J.) Adquiere la calidad de contrabando cuando el perjuicio al Estado asciende a los 10 salarios mínimos vitales. El contrabando es sancionado con prisión de dos a cinco años, multa de hasta tres veces el valor de impuestos que hubiese pagado y la incautación definitiva de los bienes. (Art. 177 del COPCI). Se configura este delito en los siguientes casos:

- Entrada o salida clandestina de productos.
- Movilización de mercancías sin documentos de soporte.
- Cargue y descargue de mercancías no manifestadas y sin control de autoridad competente.
- Mal uso de las zonas especiales de desarrollo.
- Arribo forzoso, descargue con evasión de los controles aduaneros.
- Ocultamiento de medios de transporte que no hayan sido sujetos de control aduanero.

8.1.2. DEFRAUDACIÓN

(Art. 178 COPCI) Consiste de igual forma en el ingreso o salida de productos desde o hacia los puertos, aeropuertos o fronteras de forma clandestina, engañosa y dolosa pero se diferencia del contrabando por la cuantía de las mercaderías. La defraudación se sanciona con prisión de dos a cinco años, multa de hasta diez veces los impuestos que habría pagado de ser tráfico legal; y, se considera defraudación cuando la cuantía de la carga asciende a los ciento cincuenta salarios mínimos vitales, en los siguientes casos:

- Alteración de documentos, características y especificaciones de los productos.
- Simulación de operación de Comercio Exterior para obtener incentivos del fisco.
- Falsa declaración de cantidad de mercancías.
- Ocultación de mercancías no declaradas dentro de otras que si han sido declaradas.
- Obtención indebida de liberación o reducción de impuestos.
- Transferencia de dominio o venta no autorizada de bienes (Menaje de casa, equipo de trabajo, vehículos).
- Declaración de faltante o sobrante de mercaderías cuando se han violado sellos o seguridades de bodegas, embalaje o medios de transporte.

8.1.3. TENTATIVA

Es la intención de incurrir en daño, engaño o perjuicio a la administración aduanera. La tentativa se sanciona con la mitad de la pena establecida para el efecto pero debe estar en su fase de ejecución. (Art. 179 COPCI).

Cuando la cuantía no sobrepase los montos señalados para contrabando o defraudación estos son considerados contravención aduanera que se subsanará con el pago de la multa máxima para estos casos. Sin embargo si hubiese reincidencia, y cada contravención sumase más de la mitad de la cuantía que se considera para contrabando o defraudación, la administración aduanera investigará a ese importador en el lapso de dos años y lo procesará por el delito correspondiente de acuerdo a lo establecido en el COPCI.

Con la finalidad de distinguir los delitos aduaneros (tema de esta investigación), de las contravenciones y faltas reglamentarias se detallan y definen los mismos y clasifican de la siguiente manera:

8.2. CONTRAVENCIONES

Son infracciones de menor grado y cuantía que sirven de advertencia y control de errores más comunes dentro del proceso en Aduana. (Art. 190 COPCI). Se consideran contravenciones los siguientes casos y con las respectivas sanciones: (Art. 191 COPCI).

- Ingreso de personas no autorizadas a Zona Primaria. *Sanción multa de 1 salario básico unificado.*
- Transmisión tardía total o parcial del manifiesto de carga por parte de las empresas de transporte. *Sanción multa de 5 SBU.*
- Entrega de mercancías fuera del tiempo estipulado por parte de la administración aduanera. *Sanción multa de 5 SBU.*
- Entrega de información calificada como confidencial. *Sanción multa de 5 SBU.*
- No entregar listas de pasajeros a la administración aduanera. *Sanción multa de 5 SBU.*
- No entregar cargas que consten en los manifiestos de carga. *Sanción multa de 10 SBU.*
- Interferir, negarse u obstaculizar el control aduanero. *Sanción multa de 10 SBU y en caso de ser auxiliar de agente de aduana, la cancelación de credencial.*
- Incumplir con tiempos de trasbordo o reembarque de cargas. *Sanción multa de 10 SBU.*
- No adjuntar a la DAI documentos de acompañamiento. *Sanción multa del 10% de Valor en Aduana de la mercadería.*
- Incumplir los plazos para regímenes especiales por parte del importador. *Sanción de 1 SBU por cada retraso.*
- Sobrevaloración o subvaloración de productos nacionalizados cuando se realice control posterior. *Sanción multa de 300% de valor en aduana.*
- Existencia de mercaderías no declaradas cuando se realice control posterior. *Sanción multa de 300% de valor en aduana.*
- Permitir el ingreso de cargas a bodegas sin documentos. *Sanción multa de 10 SBU.*

- No entregar reportes de inventarios de bodegas a aduana. *Sanción multa 10 SBU.*

8.3. FALTAS REGLAMENTARIAS

Son parte de las infracciones de menor grado. El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador sanciona a las faltas reglamentarias con el 50% de un salario mínimo unificado a menos que la importación tenga un valor en aduana de menos de 10 salarios básicos unificados, en cuyo caso la sanción será del 10% de un SBU. (Art. 194 del COPCI). Se consideran faltas reglamentarias:

- Error por parte del transportista en la transmisión de los datos.
- Transmisión tardía de manifiesto de carga por parte de la empresa de transporte.
- Errores que no se puedan corregir en la transmisión de la DAI por parte del Agente de Aduana.
- Incumplimiento de las disposiciones establecidas por el SENAE.
- Incumplimiento de estipulaciones contractuales, cuya sanción no esté prevista en el contrato.

8.4. PROCEDIMIENTO LEGAL EN DELITOS ADUANEROS

Una vez que se presume un delito aduanero por la existencia de dolo y de acuerdo a su cuantía, los servidores de la administración aduanera tienen la facultad de tomar medidas preventivas de inmovilización dentro de la Zona Primaria y retención provisional en la Zona Secundaria bajo responsabilidad del representante legal o consignatario. En estos casos los funcionarios de la Aduana tienen las mismas atribuciones que la Policía Nacional para formar las denominadas cadenas de custodia. Estas medidas no podrán tomar más de tres días hábiles hasta que se determine la situación legal de la mercadería.

Adicionalmente existe otra forma de intervención de la administración aduanera que es el “Control Posterior” (Art. 145 del COPCI) que actúa luego de cinco años de haberse forjado la nacionalización y pago de tributos. Para este tipo de diligencia los servidores del Servicio nacional de Aduanas del Ecuador pueden emplear todos los sistemas de gestión de riesgo²⁵. Si en esta gestión se determinan errores en la Declaración que han determinado una liquidación de tributos que presenten un pago de saldo de impuesto pendiente, esta declaración puede ser usada como documento ejecutivo a favor del Estado e inmediatamente puede iniciar la acción coactiva. Si estos errores no aumentan el valor de impuestos, el importador puede solicitar la corrección de los errores en una declaración sustitutiva.

Otra diligencia de intervención es el control en las fronteras, ningún medio de transporte está exento del control aduanero, de darse el caso de que la Unidad de Vigilancia Aduanera encuentre bienes tributables o que excedan de los montos y cantidades permitidas estas deben ser decomisadas y de acuerdo a los términos establecidos en la ley, los propietarios deben cumplir con las formalidades de nacionalización. Si las diligencias del despacho aduanero de importación y las obligaciones tributarias no se cumplen, los informes son enviados al Departamento Jurídico del Distrito Aduanero a fin de que se analicen, investiguen y determinen las diligencias, sanciones y multas pertinentes que a través de Resoluciones son notificadas a los propietarios o titulares de los bienes a fin de que cumplan con lo resuelto.

Las disposiciones emitidas en las resoluciones en que no se configura delito aduanero son subsanadas administrativamente y prescriben una vez cumplida la sanción. Si no se cumple con la cancelación de multas o de tributos impagos, se inicia la acción coactiva, comprobando la comisión de delitos o tentativa de defraudación o contrabando, de acuerdo a lo establecido en el código Tributario y Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y toda vez que se han agotado todas las acciones administrativas se procede a la acusación particular (Art. 52 CPP) y procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Penal de configurarse en cambio delitos aduaneros; el Departamento Jurídico envía sus expedientes, adjunto a la consecuente denuncia al Ministerio Público, Unidad de Delitos Aduaneros y Tributarios de la Fiscalía Distrital de la provincia donde se ha cometido el delito.

²⁵ Consisten en la combinación predeterminada de indicadores de riesgo, basada en información que ha sido recabada y jerarquizada.

Al tratarse ya de una acción de procedimiento penal tributario el cual posee cierta similitud al procedimiento penal ordinario. Inicia entonces con una indagación Previa (Art. 215 CPP), etapa en la cual con apoyo de la Policía Judicial y los peritos abalados por el Ministerio Público realizan investigaciones y reúnen los elementos que puedan culpar o exculpar al acusado, esta etapa es reservada y solo procede si el fiscal de la Unidad de Delitos Aduaneros y Tributarios considera que la requiere. Una vez culminado el tiempo de la Indagación Previa es criterio del Fiscal cerrar el proceso por falta de elementos suficientes para comprobar la existencia de delito o de responsabilidad o de dar paso a la etapa de Instrucción Fiscal.

La instrucción fiscal bien puede iniciarla el Agente Fiscal luego de terminar la Indagación Previa o durante las siguientes 24 horas de presentarse un delito flagrante conjuntamente al informe que debe presentar el Servicio de Vigilancia Aduanera SVA. Esta etapa se sustancia de pruebas que soporten la Resolución de Inicio de Instrucción Fiscal, tiene una duración de 90 días. Tanto Indagación Previa como Instrucción Fiscal conforman la etapa pre-procesal.

Seguro de las investigaciones y pruebas pertinentes en torno a la dirección y control de las diferentes diligencias gestionadas en la Instrucción por su parte, de los peritos y la Policía Judicial, el Fiscal emite su dictamen final que al ser acusatorio da paso a la etapa intermedia solicitando al Juez que se de paso a la emisión de auto de llamamiento a juicio. Posteriormente, el Juez ordena se señale y notifique con fecha y hora a las partes a fin de efectuar la Audiencia Preliminar en la que los implicados pueden presentar sus exposiciones orales; terminadas las intervenciones tanto de acusado, acusador particular y abogados el Juez dicta Resolución, la misma que puede ser Auto de Llamamiento a Juicio o Auto de Sobreseimiento. Si se trata de un Auto de Llamamiento a Juicio, la autoridad ordena la captura del acusado o las medidas cautelares pertinentes. (Art. 217 CPP).

En caso de que la parte acusada se sienta perjudicada con el Auto de Llamamiento a Juicio, puede proponer recurso de nulidad o apelación. En caso de que el Fiscal piense que el Auto de Sobreseimiento no fue la decisión correcta, puede proponer el recurso de apelación ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal. (Art. 324 CPP).

Confirmado el Auto de Llamamiento a Juicio el Juez remite al Tribunal Distrital de lo Fiscal la causa a fin de que se inicie la etapa de Juicio. Esta etapa se inicia para efectuar los actos

procesales que comprobarán la existencia del delito aduanero o la responsabilidad del acusado en su cometimiento, se aplicará la sanción correspondiente o definitivamente se absolverá al acusado. (Art. 250 CPP).

El Tribunal Distrital de lo Fiscal señala fecha y hora de la Audiencia de Juzgamiento en la que se pondrá en práctica los principios de inmediación, confrontación del Tribunal con las partes procesales; y, de publicidad, es decir el de ser una diligencia pública. En la misma audiencia el acusado puede consultar con su abogado tantas veces como lo requiera, negarse a contestar algunas preguntas o acogerse al silencio. En esta audiencia además el Tribunal permite que se generen los respectivos alegatos. (Art. 253 y 255 CPP).

Para cerrar esta instancia legal el Tribunal declara la respectiva sentencia que puede presentarse por consecuencia de dos circunstancias: 1. De existir dudas sobre la responsabilidad del acusado o existencia del delito aduanero emite Sentencia Absolutoria. Y, 2. Al comprobar tanto la existencia del delito como la responsabilidad del acusado, emitirá Sentencia Condenatoria. (Art. 304 CPP).

Al no encontrarse conformes con la sentencia reducida a escrito y notificada a las partes, cualquiera de ellas puede proponer los diferentes recursos de impugnación de acuerdo a lo tipificado en el Código de Procedimiento Penal (Art. 324 CPP). La sentencia emitida por el Tribunal Distrital de lo Fiscal puede ser impugnada ante un ente superior pero esta vez, resuelta por una Sala Especializada en lo penal. Los recursos que la parte que se sienta perjudicada puede proponer son: De Apelación, Nulidad, Casación y Revisión o de hecho. Al contrario, si las partes se encuentran conformes con la sentencia, el proceso concluye.

CONCLUSIONES

1. Una vez concluida la presente propuesta de Manual de Importaciones como una guía para prevenir infracciones aduaneras antes o durante el proceso de nacionalización de productos e incluso en lo posterior, se puede deducir que de acuerdo a las garantías y regulaciones del ejercicio de la actividad comercial (en este caso), establecidas en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 133 numeral 2 y Art. 275, la administración aduanera en base a sus instructivos, procede en pro del respeto a la soberanía y defensa comercial de nuestro país; las continuas Resoluciones emitidas por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador día a día rigen el oficio de todos los protagonistas del proceso de importación desde el transporte de mercancías en los países de origen hasta el consumo final de productos de calidad y transferencia de dominio de bienes nacionalizados.
2. De acuerdo al conocimiento general y común, los ciudadanos tenemos derecho y hasta cierto punto la obligación de acceder a cualquier forma de educación y conocimiento de las leyes y reglamentos que nos rigen sin excepción; de las maneras más sencillas y útiles de saber sin discriminación de edad o niveles de educación adquiridos, todo esto al amparo del Art. 26 de nuestra Carta Fundamental en favor del desarrollo intelectual como individuo y del desarrollo nacional en base a una buena cultura tributaria.
3. El Comercio Exterior, si bien es una profesión prácticamente nueva en nuestro país, el cual abarca grandes conocimientos y amplia bibliografía de los entendidos en el tema, DEBE, por tratarse de leyes, reglamentos, resoluciones, uso de leyes supletorias, declaración de condiciones y compromisos con el Estado, manejo de procesos legales y minuciosos, y obligaciones tributarias, ser conocido por la sociedad en general por el simple precepto legal de “...la ignorancia no exime de responsabilidad...”. Si de alguna manera se inculca este conocimiento al pequeño o gran empresario, al migrante o al individuo común sobre sus deberes y derechos en esta materia, sin duda el desarrollo personal y nacional crecerían de manera más eficiente.

4. Es de sobremanera importante que el Ecuador se suscriba a los diferentes tratados internacionales y grupos regionales de comercio que afianzan y garantizan la entrada de nuestros productos con preferencias arancelarias en varios países (exportaciones), sin dejar de lado los intereses y la dignidad nacional en base al comercio internacional y considerando las políticas comerciales, Resoluciones, restricciones, salvaguardias, antidumping y aranceles lo suficientemente altos (importaciones) para equilibrar de cierta manera la balanza comercial que se apege cada vez más a los planes de Gobierno que lógicamente buscan el afianzamiento de la industria nacional y la conquista de inversión extranjera.

5. Existen profesionales en el Ecuador como funcionarios de Aduanas y Agentes Afianzados que desde hace años atrás van al ritmo de los avances y crecimiento de las Aduanas en las puertas de entrada y salida del país, estos han ido gestando y viviendo la experiencia del cambio de procesos y técnicas impuestas por la Dirección General del ahora denominado Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA; procesos que hace décadas, en cuanto a importaciones, empezaron declarándose en grandes formularios de 8 copias escritos a máquina manual y poco a poco rigiéndose a los embates y beneficios de la tecnología que actualmente se hallan inmersos en el manejo del sistema Ecuapass; sistema ofrecido a los operadores y usuarios en general a fin de que sean manejados desde sus lugares de trabajo u hogares pero que sin embargo no cuentan con un buen índice de uso sin ayuda de los operadores de Comercio Exterior OCE.

6. La infracción aduanera (Art. 175 COPCI), principalmente el delito de contrabando, es una práctica que se viene ejerciendo desde épocas coloniales en la que han participado todos los estamentos involucrados en los procesos de nacionalización, aunque no todas las personas; representa por la naturaleza del engaño, ocultación, falsedad y evasión del pago de impuestos, uno de los latentes focos de corrupción en nuestro país por el cual la administración aduanera refuerza y optimiza los debidos controles incluso desde la generación de la DAI que dicho sea de paso si no contiene información verdadera, correcta y consecuente con los documentos de soporte y acompañamiento, van acarreando faltas reglamentarias, contravenciones y delitos que derivan en procesos tributarios penales.

7. El delito aduanero, inmerso en los delitos tributarios que a su vez son penales por afectar el bien jurídico y la dignidad del Estado a través de la evasión del pago de tributos justos por medio del engaño, simulación, ocultación o falsedad de documentos, genera una acción penal pública que se ejecuta de acuerdo al Código de Procedimiento Penal (Art. 185 COPCI). *“El Derecho Penal Tributario, es el conjunto de principios, instituciones y normas que regulan la prevención y represión de las infracciones de las leyes tributarias... que supone la violación de las disposiciones fiscales, lo cual conlleva un quebrantamiento de un deber social constituido por la obligación de pagar tributos, violación que al igual que en el Derecho Penal Común comporta una alteración en el orden jurídico, pues se atenta contra el patrimonio o ingreso del Estado.”*²⁶. Pero para suponer que un operador de comercio exterior ha incurrido en una falta reglamentaria primero se debe probar la existencia de dolo y agotar todas las instancias administrativas. *“...En la práctica del proceso penal a más de lo dicho en relación de la denuncia y acusación, la acción está dirigida a la demostración de la prueba material y la presunta responsabilidad del imputado, mediante los requisitos de procedibilidad...”*²⁷. Si la infracción se configura por contravenciones o faltas reglamentarias, esta se sanciona administrativamente *“...por la simple transgresión a la norma.”* (At. 175, inciso 2 COPCI).
8. La incorrecta Declaración aduanera de Importación DAI puede incidir en dos variantes; por errores en la digitación de la información constante en documentos, digitación errónea de códigos, partidas arancelarias, etc., puede producir un simple rechazo del sistema a la aprobación de la Declaración que persiste mientras no se corrijan los errores notificados por el Ecuapass; y, el proporcionar dolosamente falsa información respecto a la descripción, cantidad, origen, etc. o falsa documentación, podría dar paso a la aceptación de la DAI pero no evadir del todo los controles de la administración aduanera, lo que si supera al 10% de la diferencia del pago de tributos que legalmente el operador debió cumplir, este deberá afrontar cargos por falsedad de instrumentos públicos establecida en el Código de Procedimiento Civil Art. 180, inciso 3 *“...En caso de declararse falso un instrumento, en la misma sentencia se ordenará la remisión de*

²⁶ ANDRADE, Leonardo: Catedrático Universidad Central del Ecuador, *“Derecho Penal Aduanero”, Delitos tributarios penales.*

²⁷ POZO MONTESDEOCA, Carlos: Catedrático Universidad Central del Ecuador, *“Práctica del Proceso Penal”, Segunda Edición 2006.*

copias del enjuiciamiento civil al fiscal competente para que ejerza la acción penal, sin que pueda ejercerla antes de tal declaración.”

9. De acuerdo a diversas entrevistas y consultas a funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAE, se pudo confirmar datos importantes sobre las importaciones a consumo generadas a través del sistema Ecuapass. El principal mérito de este nuevo sistema establecido para las operaciones de comercio exterior es la reducción de tiempos en los despachos de nacionalización. Al momento existen algo más de cuarenta mil operadores a nivel nacional. Se ha logrado un cambio integral de procesos en los diez distritos aduaneros. Aproximadamente se generan mil cien declaraciones de importación diarias. Se reconoce que la socialización del Ecuapass se ha mantenido en los límites profesionales de los expertos.

10. De acuerdo a varias entrevistas y en base a encuestas realizadas a importadores, agencias de transporte internacional y Agentes de Aduana, cada uno de estos operadores pone especial atención a puntos como el funcionamiento, manejo y rendimiento del Ecuapass.

Ejecutivos de Importaciones: Si bien es cierto que se nota una beneficiosa reducción en el tiempo de empleo para la nacionalización de productos, el inconveniente radica en llenar los formularios de la DAI los cuales son muy extensos, requiere del uso de muchos catálogos y sus códigos y los ítems ahora hay que llenarlos uno por uno lo que hace que el tiempo que se gana en la operación dentro de la aduana, se pierde tratando de llenar la declaración en el Ecuapass. Por estas razones, 82% los importadores buscan los servicios profesionales de un Agente de Aduanas. Un 18%, en cambio, desconocía que el SENAE ha abierto la posibilidad de que el uso del Ecuapass sea personal.

Agencias de Transporte: Muchas veces la información que se transmite se duplica por el hecho de que otros operadores envían la misma información o datos que no coinciden con los enviados, al principio tratar de encontrar cuál era el error llevaba mucho tiempo pero con la práctica se aprende a reconocer los errores que arroja el sistema y se continúa. Algunos de los códigos que antes eran numéricos ahora son letras que se han tenido que aprender y la consulta en los catálogos también lleva algo de tiempo. Los

usuarios muchas veces acuden a sus oficinas para conocer datos que fácilmente podrían consultar en el mismo sistema.

Agente de Aduana: Por práctica y constante información estos funcionarios afirman que deben mantenerse actualizados ya que según indican, las reglas del juego cambian o se hacen más avanzadas continuamente, fallar significaría retrasos, gastos y en el mejor de los casos, faltas reglamentarias que afectan directamente al importador y por co responsabilidad, al Agente de Aduana. El manejo del Ecuapass ya es un oficio para estos funcionarios, ya que el constante uso logra un servicio o tarea talvez más ágil que el de otros operadores. Por el tiempo que desempeñan y los cambios que han enfrentado y superado, para un buen número de Agentes de Aduana el Ecuapass ha mejorado los tiempos de entrega de cagas a sus clientes. *“...el reto más grande ha sido saber manejar la tecnología, nunca ha dejado de haber controles aduaneros pero las restricciones para cumplir nuestra función ahora son más pesadas”*.

RECOMENDACIONES

1. Si bien el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAЕ, en base al constante análisis de perfiles de riesgo tanto de importadores como de Agentes de Aduana, otorgan la agilidad de aforos automáticos y electrónicos o las diligencias de aforos físicos y control posterior, el sistema Ecuapass no posee una función o consulta pública de perfil de riesgo que tiene el operador de comercio exterior, lo que sería útil, para de alguna forma mejorar esos niveles o conocer los mismos riesgos desde las perspectivas de cliente o funcionario.
2. Mayor intercambio de estrategias y conocimientos entre profesionales y más aún por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAЕ hacia la sociedad en general, no solo para sus funcionarios u operadores de comercio exterior registrados. Esto, ya que aunque las capacitaciones ofrecidas por este estamento son gratuitas, el usuario debe acudir con previa inscripción, laptop (con ciertas características específicas), dispositivo que provea internet, Token, aranceles y por supuesto tener conocimientos en el tema.
3. El Ministerio Público podría optar por calificar como peritos en Delitos Aduaneros y Tributarios a personas involucradas en los procesos directamente, como ex funcionarios del SENAЕ, Agentes de Aduana y talvez miembros del Servicio de Vigilancia Aduanera, aunque la función de estos últimos es precisamente la vigilancia de la ejecución de los debidos controles en campo (Zona Primaria, bodegas, fronteras), generaría mayor confianza y validez a los informes periciales que, a mi criterio, se basan en la información redactada en las denuncias presentadas por el Director Distrital del Servicio de Aduana del Ecuador y en el lógico cálculo de los tributos que muchas de las veces son solicitadas a los Agentes de Aduanas.
4. Implementación de Derecho Aduanero, Las carreras de Derecho de las distintas facultades de Jurisprudencia podrían promover la enseñanza, no únicamente de la clasificación arancelaria y legislación básica, sino también en los procesos documentales aduaneros y los ejercidos en campo (Zonas Primarias, bodegas, distritos), ya que los profesionales en derecho somos los llamados a hacer cumplir la normativa

establecida o simplemente ser guías idóneas de la ciudadanía que requiere abrir los horizontes de sus proyectos o negocios.

5. Los controles aduaneros no solamente deben estar enfocados en los posibles “errores” o infracciones aduaneras, faltando al principio de inocencia de los derechos de protección garantizados en nuestra Constitución, aunque esta presunción nunca sea expresa. Si bien es cierto el Departamento de Intervención de la Dirección General del SENA, se encuentra en constante control sobre el cumplimiento de las condiciones para que los diferentes operadores de comercio exterior ejerzan sus funciones, estas restricciones no están proporcionalmente aplicadas a la realidad de los grandes “monopolios” que se forman día a día acaparando toda operación a nombre de un servicio completo en procesos aduaneros, perjudicando a las pequeñas razones sociales que ejercen su actividad como personas naturales.

BIBLIOGRAFÍA

- **Andrade L.** (2013) *Delito Penal Aduanero, Guayaquil*. Cámara de Comercio de Guayaquil.
- **Arancel de Importaciones Integrado del Ecuador.** (2009) *Preferencia Arancelaria Regional*, ALADI, Quito, Pudeleco.
- **Arancel Pacto Andino**, *Desgravación Arancelaria*, Tratados desde 1980, Quito. Pudeleco.
- **Arosemena G.** (1992) *Comercio Exterior en el Ecuador*, Volumen II, Ecuador.
- **Boletines SENA E 2012, 2013, 1014.**
http://www.aduana.gob.ec/news/news_letters.action
- **Cabanellas de la Torre, G.**(1993) *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires, Heliasta.
- **Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI**, (2010) R.O No. 351, Quito.
- **Código Orgánico Penal** (2014) R.O No. 180. Quito.
- **Código de Procedimiento Penal** (2014). Cep.
- **Código Tributario**, Legislación Conexa. Edición 2013.
- **Código Civil**, Legislación Conexa, Edición 2008.
- **Constitución de la República del Ecuador** (2011) Cep.
- **Decreto Ejecutivo 888.**
http://www.aduana.gob.ec/files/pro/pro/men/RO_545_20110929.pdf
- **Decreto Ejecutivo 1163.** <http://www.cit.org.ec/files/RO-No.-69-del-29-08-2013.pdf>
- **Estrada heredia, P.** (2008) *Cómo hacer importaciones*. Ed. Mendieta, Quito.
- **Fernández Valiñas R.** (2009) *Segmentación de Mercados*. México, 1era. Edición. Mc.Graw Hill.
- **Índice Alfabético de Nandina.** (2011) Quito, Segunda Edición.
- **Interpretación oficial del Arancel de Aduanas.** (1998) Pudeleco.
- **Manual Específico para Valoración de Mercancías.** Instructivo SENA E Versión 1.

- **Nomenclatura Industrial. (2011)** Folleto. (inédito).
- **Notas Explicativas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera,** (2002) (inédito).
- **Ordoñez Iturralde, D.** (2012) *Revista Académica de Economía.* Azuay. (inédito)
- **Peñaherrera, B.** (2010) *Salvaguardias y Aranceles fallan.* Guayaquil, Diario Expreso.
- **Pozo Montesdeoca, C.** (2006) *Práctica del Proceso Penal,* Segunda Edición, Quito.
- **Promoción cci.** (2000) *Incoterms,* Publicación de la CCI. Cámara de Comercio Internacional.
- **Grupo Andino,** (2002) *Procedimientos para importar del Grupo Andino,* Decisión 507 de la CAN. Quito, Pudeleco.
- **Portal:** www.portal.aduana.gob.ec
- **Portal:** www.bce.fin.ec
- **Portal:** www.sri.gob.ec
- **Portal:** www.comercioexterior.com
- **Portal:** www.derechoecuador.com
- **Portal:** www.inen.gob.ec
- **Portal:** www.quipux.gob.ec
- **Portal:** www.comex.gob.ec
- **Portal:** www.mipro.gob.ec
- **Portal:** www.senae.gob.ec
- **Portal:** www.proecuador.gob.ec
- **Reglamento al título de la facilitación aduanera para el comercio, del Libro V del COPCI,** (2011) R.O No. 452. Quito.
http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/ccop/S351_20101229.pdf
- **Régimen Legal de Importaciones. (2011)** Quito, Pudeleco.

ANEXO 2: Formulario que debe ser llenado por el migrante desde cualquier país para valorar su vehículo.



FORMULARIO

CONSULTAS POR VALOR DE VEHÍCULOS PARA MENAJES DE CASA

Cédula de Identidad		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> VIN DEL VE HIC UL O </div>	Enviar foto del exterior e interior del vehículo a valorar
Tiempo que permaneció en el exterior			
Fecha de requerimiento			

NOTA: NO FORMARA PARTE DEL MENAJE CASA VEHÍCULOS SINIESTRADOS

Descripción Comercial	Características	Marca Comercial	Modelo y Serie	Especificar Kilometraje o millaje de recorrido	Tipo de combustible	Cilindraje	Capacidad(Pasajeros/Carga)	Tonelaje	Tipo de transmisión	Tipo de Tracción	Año de Fabricación	Precio de venta (nuevo-cero kilómetros -factura comercial)	País de Origen	País de Adquisición	Estado del vehículo	Precio de venta actual (pagado o cotizado)	Numero de veces consultadas
-----------------------	-----------------	-----------------	----------------	--	---------------------	------------	----------------------------	----------	---------------------	------------------	--------------------	---	----------------	---------------------	---------------------	--	-----------------------------

Nota: La presente consulta no tiene un efecto vinculante, más bien tiene carácter referencial y podrá servir como indicadores de riesgo para aquellos vehículos que superen los \$20,000.00 Ex Fábrica.

Para mejor comprensión al momento de llenar los casilleros del presente formulario, por favor, leer la información relevante a cada casillero que se presenta a continuación:

Descripción comercial	Nombre comercial del vehículo Ej: Automóvil Sedan o Station Wagon Estandar, Camioneta doble cabina Full equipo, SUV O JEEP full equipo , furgoneta estándar	Tipo de transmisión	Automatica, manual, etc.
Características	Información adicional necesaria para la identificar el vehículo ej: color azul, convertible, hatchback, vidrios eléctricos, alarma, asientos de cuero	Tipo de tracción	Ej: delantera o trasera (4x2, 4x4, etc.)
Marca Comercial	Marca del vehículo, Ejs: MERCEDES BENZ, HONDA, AUDI, MAZDA, CHERVROLET	Año de Fabricación	Año de fabricado, Ej: 2010
Modelo Completo del Vehículo	Serie o modelo, Ejs: C300 4D LUXURY SEDAN, CR-V -EX 4D UTILITY 2WD, ESCAPE	Precio de venta (nuevo - cero kilómetros - factura comercial)	Precio de factura del vehículo comprado como nuevo cero kilómetros, para lo cual deberá adjuntar la Factura comercial. (para aquellos casos que se compra el vehículo en estado nuevo por primera vez o cuando se lo compre usado y se posea la información de la primera venta) (indicar la moneda comercial)
Kilometraje o Millaje	Debe ser indicado en millas o kilómetros Ej: 20.000 MILLAS O 20.000 KM	País de Origen	País donde se fabricó el vehículo Ej: ITALIA
Tipo Combustible	Ejs: Gas licuado, híbrido, electro/gasolina y electro/diesel	País de Adquisición	País donde se compró el vehículo ej: FRANCIA
Cilindraje	Ejs: 2000 cc, 1500 cc	Estado del vehículo	Ejs: Nuevo o usado

ANEXO 3: Listado de Artículos considerados Efectos Personales

- Prendas de Vestir; Artículos de tocador; Elementos de aseo personal;
- Joyas, bisutería, adornos personales y adornos para el hogar;
- Libros, revistas, material fotográfico y documentos impresos o manuscritos;
- Alimentos procesados, debidamente sellados o empacados al vacío que acompañen al viajero y su grupo familiar, en cantidades no comerciales y que para el caso de carne no contenga hueso.
- Alimentos y utensilios para niños que acompañen al Viajero;
- Bienes de uso profesional, herramientas y equipos necesarios para el desempeño de funciones o actividades laborales propias del viajero, únicamente los que sean portátiles y de fácil transportación por parte del viajero, situación que deberá ser justificada mediante un carné laboral, contrato de trabajo u otro documento público o privado;
- Vestuario de artistas, compañías de teatro, circos o similares;
- Medicamentos de uso personal. Para el caso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas deberán estar acompañados con su respectiva prescripción médica;
- Ayudas técnicas para los viajeros discapacitados, tales como: sillas de ruedas, muletas, aparatos ortopédicos y similares, equipos necesarios para control médico, movilización y desenvolvimiento independiente del viajero, siempre que todos estos implementos estén acordes a su discapacidad y en cantidades exclusivas para su uso personal;
- Medidores de presión arterial de temperatura y de glucosa, que lleven consigo los viajeros;
- Equipo de acampar;
- Maletas, bolsos u otros que sirvan para transportar su equipaje;
- Máximo 300 ML de Perfume (s) por persona y 600 ML por grupo familiar.
- Discos compactos de video, música o datos que puedan ser transportados normalmente por una persona;
- Máximo 2 instrumentos musicales y/o sus respectivos accesorios, que puedan ser transportados normalmente por una persona;
- Artículos deportivos y sus accesorios que puedan ser transportados normalmente por una persona;
- Juguetes y sus accesorios que puedan ser transportados normalmente por una persona;
- Máximo 3 litros de bebidas alcohólicas, 20 cajetillas de cigarrillos de 20 unidades, 1 libra de tabaco y 25 unidades de habanos o cigarros. Cuando un mismo envase exceda de los 3 litros de bebidas alcohólicas, 1 libra de tabaco o 25 unidades de habanos o cigarros no se considerara como efectos personales de viajero, debiendo tributar por todo el contenido del envase;
- Máximo 6 memorias digitales para cámara fotográfica, computadoras o dispositivos móviles incluyendo teléfonos celulares, exceptuando las que vengán incorporadas en los equipos antes mencionados;
- Máximo 10 videos juegos, entendiéndose como cassetes, cd o similares;
- Utensilios de cocina, siempre y cuando no sean eléctricos que puedan ser transportados por una persona;
- Máximo 3 aparatos de cocina eléctricos portátiles; e,
- Instrumentos portátiles utilizados para jardinería.

- Adicional a lo señalado, todo viajero o jefe de familia, que presente una declaración aduanera, podrá ingresar como efectos de viajero hasta una unidad nueva y una usada de los siguientes artículos portátiles:
Cámaras fotográficas; Filmadora; Agenda Electrónica u ordenador personal en tableta (tablet);
Equipo de posicionamiento global portátil (GPS);
Computador portátil y sus periféricos (mouse, audífonos, cámaras, teclado, y similares);
Consola para video juegos (portátiles o no);
Calculadora electrónica
Un teléfono Celular;
- Tanto para el viajero como para el grupo familiar en su conjunto, se permitirá como efectos personales de viajero hasta una unidad, sea nueva o usada, de los siguientes bienes:
Reproductor de Imagen/video o sonido portátiles;
Televisor (hasta de 22");
Computador de escritorio y sus periféricos (mouse, audífonos, cámaras, teclado, scanner y similares);
Prismáticos; Aparato de proyección y pantalla; Monitor de Computadora hasta 22"; Impresora; Teléfono o fax.

**ANEXO 4: Formulario FRA entregado a los Viajeros en la Línea Aérea para
Declaración de Productos Tributables.**



Formulario No. _____

**BIENVENIDO A LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
FORMULARIO DE REGISTRO ADUANERO**

_____, mayor a 18 años de edad debe llenar obligatoriamente este formulario. El jefe de familia debe llenar un solo formulario por todo su grupo familiar, quedando expresamente prohibido el fraccionamiento del mismo.

Se prohíbe comercializar los bienes ingresados por esta vía

3. Nombres	4. Apellidos
5. Número de pasaporte o Cédula de Identidad	6. Número Telefónico
7. Empresa transportista	8. Número de vuelo o viaje
9. Ciudad y domicilio para notificaciones	10. Correo electrónico para notificaciones
11. ¿Cuántas veces ha viajado al Ecuador en los últimos doce meses?	12. Número de maletas o bultos sin contar equipaje de mano

1. Fecha (DD/MM/AA)

2. Nacionalidad

13. Pagué (pagamos) sobrepeso de equipaje en la aerolínea?	SI	NO
14. ¿Traigo (traemos) tierra, animales o productos de origen agrícolas no procesados?	SI	NO
15. ¿Traigo (traemos) mercancía que deba pagar impuestos por no estar incluida en los artículos exonerados (efectos personales del viajero) que constan al reverso de este formulario? Detalle su valor total y anexe las facturas que soporten el valor en aduana de las mismas. Sí____ NO____ Valor total USD \$_____		

Asumo toda responsabilidad por la información contenida en este formulario y declaro que es verdadera, reconociéndola como la base para la determinación de sanciones que correspondan por defraudación tributaria, según el artículo 5 de la resolución de la resolución vigente que contiene el "Procedimiento general para el despacho de equipaje de viajeros por las Salas de Arribo Internacional"

Firma del Pasajero

SÓLO PARA USO DE LA ADUANA

Supervisor de turno	Aforador físico	Aforo físico: Fecha: Hora de inicio: Hora de finalización:
----------------------------	------------------------	--

**DECLARACIÓN PERSONAL PARA EL CONTROL DE LAVADO DE
ACTIVOS**

En cumplimiento de mi obligación de declarar ante las autoridades aduaneras el ingreso/egreso de dinero en efectivo por un monto igual o superior a USD \$10.000, respondo a la siguiente pregunta, consciente de que no declarar o declarar errónea o falsamente ¿Transporto dinero en efectivo, por un monto igual o superior a USD \$10,000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), o su equivalente en otras monedas?
Sí____ NO____ Monto: _____ moneda:_____

Esta declaración es personal, cada miembro del grupo familiar, debe llenarla y firmarla

Firma del Pasajero

ANEXO 5: Impuestos Arancelarios Fijos para Artículos de Efectos Personales FUENTE:
SECRETARÍA DISTRITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR

DESCRIPCION	AD VALORE M	ADV FIJO O ESPECIFICO	ICE %	INC. ICE	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO
Prendas de vestir NUEVAS	10%	USD. 5.50 c/Kg. Neto	0%		INEN, MIPRO
Complementos textiles confeccionados NUEVAS	10%	USD. 5.50 c/Kg. Neto	0%		INEN, MIPRO
Calzado NUEVOS	10%	USD. 6,00 c/2U	0%		INEN, MIPRO
Partes superiores de calzado y sus partes NUEVOS	10%	USD. 3,00 c/u	0%		MIPRO
Contrafuertes, punteras, polainas, cambrillon y taloneras	20%		0%		MIPRO
TV menor o igual a 20"	5%	USD 39.97 c/u	0%		MIPRO EXCEPT CUANDO <= 5 UNID., VALOR <= USD. 3000 POR DECL Y DE USO PERSONAL, 1xAÑO
TV mayor a 20" pero menor o igual 32"	5%	USD 73.11 c/u	0%		MIPRO EXCEPT CUANDO <= 5 UNID., VALOR <= USD. 3000 POR DECL Y DE USO PERSONAL, 1xAÑO
TV mayor a 32" pero menor o igual 41"	5%	USD 140.32 c/u	0%		MIPRO EXCEPT CUANDO <= 5 UNID., VALOR <= USD. 3000 POR DECL Y DE USO PERSONAL, 1xAÑO
TV mayor a 41" pero menor o igual a 50"	5%	USD 158.14 c/u	0%		MIPRO EXCEPT CUANDO <= 5 UNID., VALOR <= USD. 3000 POR DECL Y DE USO PERSONAL, 1xAÑO
Los demas TV	20%		0%		MIPRO EXCEPT CUANDO <= 5 UNID., VALOR <= USD. 3000 POR DECL Y DE USO PERSONAL,

					1xAÑO	
videojuegos	20%		35%			
Computador portátil	20%					
Productos alcohólicos distintos de cerveza cuando el Precio ex aduana < 3.6USD x litro	20%	6.93USD x litro			MSP	
		Alcohol Puro	0%		Registro Sanitario	
Productos alcohólicos distintos de cerveza cuando el Precio ex aduana > 3.6USD x litro	20%	6.93USD x litro	75%		MSP	
		Alcohol Puro				Registro Sanitario
Cerveza cuando el Precio ex aduana < 3.6USD x litro	20%	6.93USD x litro	0%		MSP	
		Alcohol Puro				Registro Sanitario
Cerveza cuando el Precio ex aduana > 3.6USD x litro	20%	6.93USD x litro	75%		MSP	
		Alcohol Puro				Registro Sanitario
cigarrillos	20%	0,081 USD				
		x Unidad				
Perfumes y aguas de tocador precio Ex - aduana 1,50 USD	20%		20%	150%	MSP	
						Notificación Sanitaria
Perfumes y aguas de tocador. Precio Ex - aduana 1,51 A 3,00 USD	20%		20%	180%	MSP	
						Notificación Sanitaria
Perfumes y aguas de tocador. Precio Ex - aduana 3,01 A 6,00 USD	20%		20%	240%	MSP	
						Notificación Sanitaria
Perfumes y aguas de tocador. Precio Ex - aduana desde 6,01 USD	20%		20%	300%	MSP	
						Notificación Sanitaria

ANEXO 6: Información de Productos Clasificados por Categorías

CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS PARA TRAFICO POSTAL O COURIER	
Fuente: SENAE	
Categoría A):	Documentos impresos como: libros, cartas, postales, periódicos, fotografías, o cualquier otro tipo de información; contenidos en medios de audio y video, magnéticos, electromagnéticos, electrónicos; que no estén sujetos de licencias, etc., pudiendo ser de naturaleza judicial, comercial, bancaria, pero desprovistos de toda finalidad comercial y que no sean de prohibida importación. Esta categoría no requiere Declaración Aduanera Simplificada (DAS).
Categoría B):	Paquetes cuyo peso sea menor o igual a 4 kg. y su valor FOB sea menor o igual a los US\$ 400,00 (o su equivalente en otra moneda); siempre que se trate de bienes de uso para el destinatario y sin fines comerciales. Las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea, adjuntando la Declaración Aduanera Simplificada-Courier (DAS-C).
Categoría C):	Paquetes cuyo peso no exceda los 50 kg. ni el valor FOB de US\$ 2.000,00 (o su equivalente en otra moneda), y que no contemple la categoría anterior. Sin embargo, cuando se trate de repuestos para la industria, equipos médicos, o medios de transporte, se admitirá un peso de hasta 200 kg., siempre que su valor FOB no supere los US\$ 2.000,00 (o su equivalente en otra moneda). Se exceptúan las limitaciones de valor y peso a las mercancías mencionadas anteriormente, cuando su número no exceda de 10 (diez) unidades. Las mercancías dentro de esta categoría, deben cumplir con todos los documentos de control previo para su desaduanización y se requiere la presentación de una Declaración Aduanera Simplificada-Courier (DAS-C).
Categoría D):	Todas las prendas, confecciones, textiles y calzados, que no se contemplen en la Categoría B, deberán obligatoriamente declararse en esta categoría, y el peso no puede excederse a los 20 kg. ni el valor sobrepasar los US\$ 2.000,00 (o su equivalente en otra moneda). Estos bienes no podrán ser usados, debido a que constituyen mercancías de prohibida importación. Esta categoría requiere la presentación de una Declaración Aduanera Simplificada-Courier (DAS-C)
Categoría E):	Paquetes con medicinas sin fines comerciales, siempre que arriben a nombre de una persona natural; aparatos ortopédicos, órganos, tejidos y células; fluidos humanos y otros elementos requeridos para procesos médicos y quirúrgicos de emergencia; equipos y aparatos para personas con discapacidad, justificando su necesidad ante la administración aduanera. No contempla limitaciones de peso y valor ni se exigirán documentos de control previo o pago de impuestos. Se requiere la presentación de una Declaración Aduanera Simplificada-Courier (DAS-C).
Categoría F):	Paquetes con libros o similares, o equipos de computación y sus partes; siempre que la partida específica dentro de los capítulos 1 al 97 del Arancel Nacional de Importaciones tenga tarifa 0%. Estos artículos están exentos de toda limitación de peso y valor. Se requiere una presentación de una Declaración Aduanera Simplificada-Courier (DAS-C).

ANEXO 7: Formatos de Documentos Requeridos para una Importación a Consumo

GUÍA AÉREA

406 MIA 00779892	Shipper's Account Number	406 00779892	Invoice: P-0043-13
PAVALCO TRADING LATIN AMERICA 7801 NW 37TH AVE DORAL, FL 33156	Shipper's Name and Address	Air Waybill UPS AIR CARGO 6540 NW 22ND STREET SUITE 218, BLDG. 707 MIAMI, FLORIDA 33122	Invoice Number
PAOLA CRISTINA CANIZARES RIVERA RUC: 1717553801001 CALLE K0E1-58 Y FRANCISCO SANCHEZ, Tel: 59-322801724, QUITO - ECUADOR	Consignee's Name and Address	592 135 739 8	Weight
All America Freight Services Corp. 2672 N.W. 112th AVE. DORAL, FLORIDA, FL 33172	Agent's Name and Address	AD 35177	NVD
708884344	Agent's IATA Code	USD	NVD
Miami International Airport	Origin	Quito	Destination
UPS AIR CARGO	Origin	Quito	Destination
1733.36* K 294.00 L	Weight	167.90	1.25
209.88	Weight	209.88	209.88
294.00 L	Weight	209.88	209.88
209.88	Weight	209.88	209.88
293.88	Weight	293.88	293.88
503.76	Weight	503.76	503.76
Oct/15/2013	Date	DORAL, FLORIDA	Destination
406 00779892	Account Number	406 00779892	Account Number

FACTURA COMERCIAL

		COMMERCIAL INVOICE	
IMPORTER INFORMATION		SHIPPING INFORMATION	
Company: FRIGOMAQ CIA LTDA Telephone: 593 2348429 / 593 2344928 Address: URB. SANTA MONICA LT. 127 CONDOTO-QUITO/ QUITO/ ECUADOR Tax ID:	Proforma Invoice: 022/12 Payment: IN ADVANCE Commercial Invoice: 022/12 Shipment By: EICHENBERG Net Weight: 2.5 kg Gross Weight: 3.0 kg Packing: Total: 01 carton 01 carton= 26x28x34 cm		
EXPORTER INFORMATION		PRODUCT INFORMATION	
Company: INOVA SISTEMAS ELECTRONICOS LTDA. Telephone: 00 55 54 3535 8021 Address: Rua Rio Ruschel Rauber 212, Casas Do Sul/95080 170, Brasil. Tax ID: 01.842.082/0001.84	Item 1: 9503.89, INV-821631, ELECTRONIC CONTROL OF TIME AND TEMPERATURE, 1 QTY, Unit Price USD 170.00, Amount 170.00 (+) FREIGHT: 170.00 TOTAL: 340.00 USD		
Country of Origin: Brazil		SAY TOTAL EXW Eight hundred and seventy U.S. dollars	
01 842 082/0001-84 INOVA SISTEMAS ELETRONICOS LTDA Rua Rio Ruschel Rauber, 212 - SL A Bairro: Planalto CEP: 95080-170 CASAS DO SUL - RS		30 th October, 2012. Thais Suzin International Trade Manager	

BILL OF LADING (BL)

Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft, Hamburg		Bill of Lading		Multimodal Transport or Port to Port Shipment	
MARTIN DAZA JOSE MANUEL 432254 K ELNE LUIS VIVES, 15 - 2 D 28803 ALCALA DE HENARRES MADRID - SPAIN TEL. 91.888.44.61 / 659.57.36.29		Carrier's Reference: BL No. 31893420 HLCUBC1130505903 Export Reference: 2013/200067 01		Page: 2 / 2	
GALO LEODAN ERAZO CALDERON PAR. CHILLOGALLO C/OBSEF N C41 INTERSECCION S35D JUNTO AL CONJUNTO CIUDADELA IBARRA PROV. PICHINCHA, CANTON QUITO - ECUADOR **		Forwarding Agent:		Consignee's Reference:	
GALO LEODAN ERAZO CALDERON PAR. CHILLOGALLO C/OBSEF N C41 INTERSECCION S35D JUNTO AL CONJUNTO CIUDADELA IBARRA PROV. PICHINCHA, CANTON QUITO - ECUADOR **		Place of Receipt:		Place of Delivery:	
PORTO		Voyage No: 04W20		Place of Delivery:	
Port of Loading: BARCELONA Place of Discharge: GUAYAQUIL, ECUADOR		General and Particulars: Description of Goods 1 CONT. 40'X9'6" FLAT (COLLAPSIBLE) SLAC* 6 PACKAGES 10395,000 SEAL: UNA MAQUINA RETROPALA DE RUEDAS CATERPILLAR 432D CON CAMA DE HERRAMIENTAS. MATRICULA E-0036-BDF N BASTIDOR CAT0432DHWP01860 INCLUYENDO 1 MARTILLO ROMPEDOR CAT-870 Y 4 CASOS.		Gross Weight: 10395,000 KGM	
**SLAC = Shipper's Load, Stow, Weight and Count		SHIPPED ON BOARD, DATE: 25.MAY.2013 PORT OF LOADING: BARCELONA VESSEL NAME: PORTO VOYAGE: 04W20 FREIGHT PREPAID		** RUC : 1714368911001 / TEL. +593.2.3032532 / LEO-ERAZO@HOTMAIL.COM	
SHIPPER'S DECLARED VALUE (SEE CLAUSE 11) AND (12)		PACKAGES RETURNED BY THE CARRIER: 1		DRAFT	
Charge Rate:		Basis:		PCL/PCL	
Total Freight Prepaid:		Total Freight Collect:		Total Freight:	

CARTA PORTE

COMUNIDAD ANDINA		Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC)		No 10115	
1. Denominación o razón social y dirección del transportista autorizado		5. Notificar a:		AGENTE ADUANAL: ANGELO REPRESENTACIONES	
TRANSPORTES CONDOR LTDA. OFICINA PRINCIPAL CUCUTA - COLOMBIA Avenida Arzobispo Cardel Roca No. 1149 Biv. 111 - 111 115 1155555 P.B. 3786272 Dimes 3786465 Fax: 3477733 Cel. 3144114990 - 3144114995 e-mail: madd@condor.com.co Web Site: www.condor.com.co		6. Lugar, país y fecha en que se emite la mercancía		MEDELLIN COLOMBIA 28 ENERO 2011	
2. Nombre y dirección del remitente		7. Lugar, país y fecha de embarque de la mercancía		CUCUTA COLOMBIA 4 FEBRERO 2011	
3. Nombre y dirección del destinatario		8. Lugar, país y fecha convenida para la entrega de la mercancía		MIRANDA VENEZUELA	
4. Nombre y dirección del consignatario		9. Condiciones del transporte y condiciones de pago		TRANSPORTES CONDOR LTDA	
10. Cantidad y clase de los bultos		11. Marca y número de los bultos (indicar si son pallets)		13. Peso en Kilogramos 909.08 1,009.08	
58 CAJAS ARGOLLA ITALY CROMADO 3/4, DORADO 3/4 ARGOLLA USA CROMADO 1, DORADO 1 BASTON ABIERTO CROMADO 1, 3/4, DORADO 1, 3/4 BASTON CERRADO CROMADO 1, 3/4, DORADO 1, 3/4 GANCHO AGUA LIDER x 600 UNID. INSTAFACIL CROMADO Bx2, DORADO Bx2 TERMINAL CROMADO 1, 1/2, 3/4, 5/8, DORADO 1, 1/2, 3/4, 5/8		14. Valor en otras unidades de medida		15. Otras unidades de medida XXX XXXX	
16. Precio de las mercancías		17. Tipo de moneda		18. Precio de las mercancías en el momento de la emisión de la factura	
USD 10,745.46		USD		EX WORKS	
19. Gastos a Pagar		20. Instrucciones al transportista		ALMACENADORA PANAMERICANA	
Concepto: Monto a cargo del Remitente Tipo de Moneda: Monto a cargo del Destinatario Tipo de Moneda:		Valor de Flete: 200.00 USD On-Security: 54.00 USD Insurencia: 254.00 USD TOTAL: 508.00 USD		21. Observaciones del Transportista	
22. Documentos recibidos del remitente		23. Observaciones de la Mercadería		FACTURA DE VENTA No. VR 80333	
18. Lugar, País y Fecha de Emisión: CUCUTA COLOMBIA 4 FEBRERO 2011		19. Lugar, País y Fecha de Emisión: CUCUTA COLOMBIA 4 FEBRERO 2011		20. Nombre, Firma y Sello del Transportista Autorizado y del Agente:	
TRANSPORTES CONDOR LTDA. MARTIN DURAN ANDRADA		TRANSPORTES CONDOR LTDA. MARTIN DURAN ANDRADA		TRANSPORTES CONDOR LTDA. MARTIN DURAN ANDRADA	

ANEXO 8: Ejemplos de Subpartidas Arancelarias que fueron afectadas por Restricción de Reconocimiento de Calidad Inen apartir del 3 de Diciembre de 2013.

REFERENCIA DE SUB PARTIDAS ARANCELARIAS QUE REQUIEREN INEN DESDE EL 3 DE DICIEMBRE DE 2013				
Subpartida	Descripción de la Mercancía	Institución	Documento de Control Previo	Observaciones
2520200000	#N/A	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
2522100000	- Cal viva	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
2522200000	- Cal apagada	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
2522300000	- Cal hidráulica	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
3917329900	- - - - Los demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	Solamente para mangueras flexibles de conexión para cilindros de GLP
4009110000	- - Sin accesorios	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
7208530000	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
7209250000	- - De espesor superior o igual a 3 mm	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
8481909000	- - Los demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	Solamente para válvulas para cilindros de GLP con capacidad de agua hasta 40 litros
2710193900	- - - - Los demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	Solamente para aceites lubricantes de ciclo Diesel, ciclo Otto y aceites para transmisiones manuales
7213100000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
7213200000	- Los demás, de acero de fácil mecanización	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
7213919000	- - - Los demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
7213990000	- - Los demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	

7214100000	- Forjadas	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
7214301000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
7214309000	-- Los demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
7214911000	--- Inferior o igual a 100 mm	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
7214919000	--- Los demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
7221000000	Alambrón de acero inoxidable.	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
8544422000	--- Los demás, de cobre	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
8544429000	--- Los demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
8544491000	--- De cobre	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
8544499000	--- Los demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
8544601000	-- De cobre	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
8544609000	-- Los demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
0207120000	-- Sin trocear, congelados	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
0207250000	-- Sin trocear, congelados	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
0207420000	-- Sin trocear, congelados	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
0207520000	-- Sin trocear, congelados	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
0208100000	- De conejo o liebre	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
0209101000	-- Tocino sin partes magras	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
0209109000	-- Los demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
0209900000	- Las demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
0210110000	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	

	deshuesar			
0210190000	- - Las demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
0210200000	- Carne de la especie bovina	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
0210999000	- - - Los demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
0402101000	- - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
0402109000	- - Los demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
0402211100	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
0402211900	- - - - Las demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
0402219100	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	
0402219900	- - - - Las demás	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
0402291100	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	

ANEXO 9: Operaciones en Aduanas Distrito Quito

Sala Atención al usuario de SENAE



Personal en depósitos temporales siempre deben usar protección

**Aforos Físicos, revisión de características
y naturaleza de las mercancías**



Cargas almacenadas en proceso de nacionalización



Retiro de cargas con autorización de salida



ANEXO 10: Operaciones en Aduanas Puerto Marítimo de Guayaquil

Descargue de contenedores a puerto



Ingreso de carga a bodegas

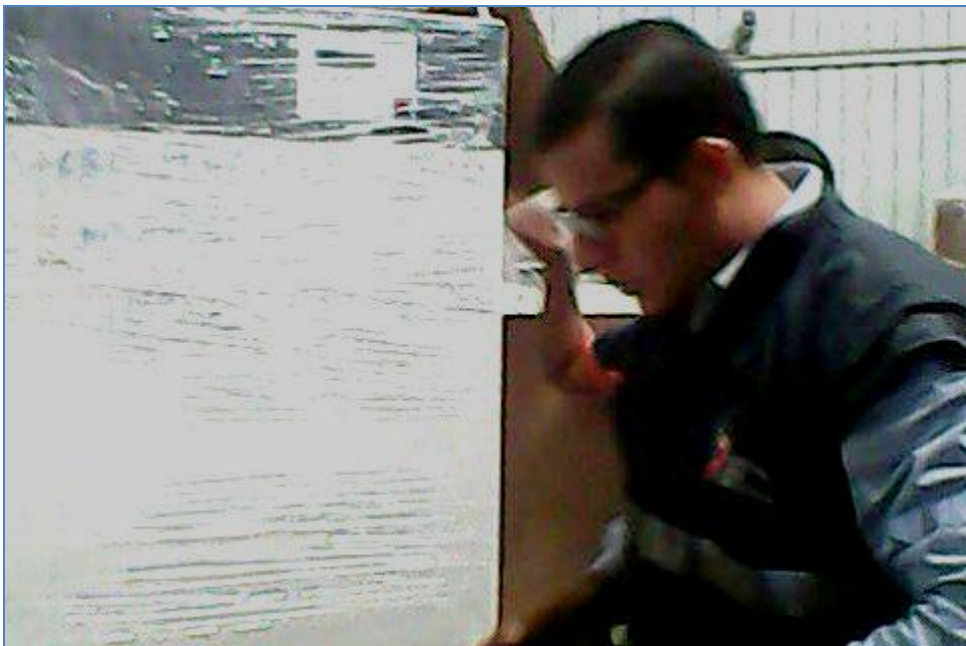





Aforos físicos en contenedores



Aforo físico en bodegas



ANEXO 11: Formato para usuarios que requieren ayuda para hacer Correcciones en la DAI una vez llenado con las Incidencias se debe enviar al Correo Electrónico mesadeservicios@aduana.gob.ec

 <p style="text-align: center;">SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR FORMULARIO DE REPORTE DE INCIDENTES EN EL SISTEMA ADUANERO ECUAPASS</p>	
Ruc y nombre de la empresa:	
Tipo de operador – código de Oce – Id del usuario Ecuapass:	
Número de entrega:	
Número de dai/dae/garantia/cda:	
Número de carga: mrn-msn-hsn	
Fecha y hora del incidente o envío electrónico:	
Título de la opción en el Ecuapass:	
Detalle del problema presentado:	
Secuencia de pantallas de la transacción: (pantalla(s) con el registro de la información, previa al error y pantalla (s) del error suscitado)	

ANEXO 12: Cuadros con ejemplos de Códigos que deben usarse para el llenado de la DAI en el Sistema Ecuapass

EJEMPLOS DE CÓDIGOS UTILIZADOS EN SISTEMA ECUAPASS

CÓDIGOS DE DISTRITOS	
Código	Distritos
136	GERENCIA GENERAL
019	GUAYAQUIL - AÉREO
028	GUAYAQUIL - MARÍTIMO
037	MANTA
046	ESMERALDAS
055	QUITO
064	PUERTO BOLÍVAR
073	TULCÁN
082	HUAQUILLAS
091	CUENCA
127	LATACUNGA
145	CEBAF SAN MIGUEL

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE USUARIOS	
Código	USUARIOS
001	USUARIO GENERAL
002	REPRESENTANTE LEGAL
003	EMPLEADO
004	AUXILIAR
005	REPRESENTANTE DE ENTIDAD PUBLICA
006	FUNCIONARIO PUBLICO
007	AUDITOR
008	PERITO
009	ORGANISMO INTERNACIONAL

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE COLORES	
Códigos	Colores de Automóvil
CRE	CREMA
PLO	PLOMO
AMA	AMARILLO
AZU	AZUL
BLA	BLANCO
CEL	CELESTE
DOR	DORADO
MOR	MORADO
NEG	NEGRO
PLA	PLATEADO
ROJ	ROJO
ROS	ROSADO
VRD	VERDE
CAF	CAFÉ
COB	COBRE
VIN	VINO

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULOS	
Códigos	CLASES DE AUTOMÓVILES
001	AUTOMÓVIL
002	CAMIONETA
003	OMNIBUS
004	CAMIÓN
005	FURGONETA
006	TRACTORES
007	JEEP
008	ESPECIAL
009	MOTOCICLETA
010	BICICLETAS
011	MOTO_CARRO
012	TRAILER
013	TANQUERO
014	ORTOPÉDICO
015	VOLQUETA
016	MOTO
017	BUS
018	CUADRONES
019	TRICIMOTO

Fuente: SENAE

CÓDIGOS DE ENTIDADES EMISORAS			
Código	ENTIDADES EMISORAS	Código	ENTIDADES EMISORAS
001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	134	EMPRESA PUBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA -EP FL
002	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	135	CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP
004	MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERÍA	136	HIDROELÉCTRICA DEL LITORAL HIDROLITORAL E.P.
005	MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN, PESCA	137	FUNDACIÓN TEATRO NACIONAL SUCRE 2
006	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	138	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PAS
007	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	139	CONSEJO NACIONAL DE CINEMATOGRAFÍA
008	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	140	SECRETARIA DE HIDROCARBUROS SH
015	DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DEL LITORAL	141	HIDROELÉCTRICA COCA CODO SINCLAIR, COCASINCLAIR EP
017	DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	142	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
018	SUBSECRETARIA DE CONTROL Y APLICACIONES NUCLEARES	143	UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA
020	CONSEJO NACIONAL DE CONTROL SUSTANCIAS ESTUPEFACIE	144	TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR
056	INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN	145	EP MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA - ETAPA EP
057	SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES	146	CONSEJO DE LA JUDICATURA
058	CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	147	FABRICAMOS ECUADOR FABREC EP
059	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	148	SECRETARIA DE INTELIGENCIA
064	MINISTERIO DE TURISMO	149	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO

CÓDIGOS DE TIPOS DE MONEDA	
Código de catálogo	Nombre de catálogo
AED	DIRHAM DE LOS EMIRATOS ARABES UNIDOS
AFN	AFGANI AFGANO
ALL	LEK ALBANO
AMD	DRAM ARMENIO
ANG	FLORÍN DE LAS ANTILLAS HOLANDESAS
AOA	KWANZA ANGOLENO
ARS	PESO ARGENTINO
AUD	DÓLAR AUSTRALIANO
AWG	FLORÍN ARUBENO
AZN	MANAT AZERBAIYANO
BAM	MARCO CONVERTIBLE DE BOSNIA-HERZEGOVINA
BBD	DÓLAR DE BARBADOS
BDT	TAKA DE BANGLADESH
BGN	LEV BULGARO
BHD	DINAR BAHREINI
BIF	FRANCO BURUNDES
BMD	DÓLAR DE BERMUDA
BND	DÓLAR DE BRUNEI
BOB	BOLIVIANO
BOV	MVDOL BOLIVIANO (CÓDIGO DE FONDOS)
BRL	REAL BRASILENO
BSD	DÓLAR BAHAMENO
BTN	NGULTRUM DE BUTAN
BWP	PULA DE BOTSWANA
BYR	RUBLO BIELORRUSO
BZD	DÓLAR DE BELICE
CAD	DÓLAR CANADIENSE
CDF	FRANCO CONGOLENO
CHF	FRANCO SUIZO
CLF	UNIDADES DE FOMENTO CHILENAS
CLP	PESO CHILENO
CNY	YUAN RENMINBI DE CHINA
COP	PESO COLOMBIANO
COU	UNIDAD DE VALOR REAL COLOMBIANA
CRC	COLON COSTARRICENSE
CSD	DINAR SERBIO (IT WAS REPLACED BY RSD ON OCTOBER 25, 2006)
CUC	PESE CUBANO CONVERTIBLE

CÓDIGOS DE PAÍSES	
Código de catálogo	Nombre de catalogo
AD	ANDORRA
AE	EMIRATOS ARABES UNIDOS
AF	AFGANISTAN
AG	ANTIGUA Y BARBUDA
AI	ANGUILLA
AL	ALBANIA
AM	ARMENIA
AO	ANGOLA
AQ	ANTÁRTIDA
AR	ARGENTINA
AS	AMERICAN SAMOA
AT	AUSTRIA
AU	AUSTRALIA
AW	ARUBA
AX	ISLAS ALAND
AZ	AZERBAIJAN
BA	BOSNIA Y HERZEGOVINA
BB	BARBADOS
BD	BANGLADESH
BE	BÉLGICA
BF	BURKINA FASO
BG	BULGARIA
BH	BAHREIN
BI	BURUNDI
BJ	BENIN
BL	SAN BARTOLOME
BM	BERMUDA
BN	BRUNEI DARUSSALAM
BO	BOLIVIA
BQ	BONAIRE SAN EUSTAQUIO Y SABA
BR	BRASIL
BS	BAHAMAS
BT	BHUTAN
BV	ISLA BOUVET
BW	BOTSWANA
BY	BIELORRUSIA
BZ	BELICE
CA	CANADÁ
CC	COCOS (KEELING) ISLANDS

CÓDIGOS DE RÉGIMENES	
Código	Régimen
10	IMPORTACIÓN A CONSUMO
11	REPOSICIÓN DE MERCANCÍAS CON FRANQUICIA ARANCELARIA
20	ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO (CAMBIO DE BENEFICIARIO, CAMBIO DE OBRA)
21	ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO TRANSFERENCIAS A TERCEROS DE INSUMOS, PRODUCTOS EN PROCESOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, (21 CON PRECEDENTE 21)
24	FERIAS INTERNACIONALES
31	REIMP. DE MERCANCÍAS EXPORTADAS TEMPORALMENTE PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO
32	REIMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS EXPORTADAS TEMPORALMENTE
40	EXPORTACIÓN DEFINITIVA
50	EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO
51	EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO
53	DEVOLUCIÓN CONDICIONADA
60	REEXP. DE MERCANCÍAS EN EL MISMO ESTADO
61	REEXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
70	DEPOSITO ADUANERO PUBLICO
72	TRANSFORMACIÓN BAJO CONTROL ADUANERO
73	ALMACÉN LIBRE
75	ALMACÉN ESPECIAL
76	REEXPORTACIÓN DE PRODUCTOS TRANSFORMADOS EN DEPOSITO INDUSTRIAL
77	REEXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS QUE FUERON IMPORTADAS A DEPOSITO COMERCIAL
78	REEXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS INGRESADAS A ALMACENES LIBRES
80	TRANSITO ADUANERO
81	TRANSBORDO

CÓDIGOS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR (OCE's)	
Código	Nombre de catalogo
01	AGENTE DE ADUANA
02	LÍNEA NAVIERA
03	LÍNEAAÉREA
04	TRANSPORTISTA TERRESTRE
05	DEPOSITO TEMPORAL
06	DEPOSITO ADUANERO
07	AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL
08	EMPRESA DE TRAFICO POSTAL INTERNACIONAL Y CORREOS RÁPIDOS O COURIER - CTAGENTE
09	CONSOLIDADORA DE CARGA
10	OPERADOR PORTUARIO
11	VERIFICADORAS
12	INSTALACIÓN INDUSTRIAL
13	ZEDES
14	ALMACÉN LIBRE
15	OPERADOR AEROPORTUARIO
16	IMP/EXPORTADOR

Para obtener más información sobre códigos se debe acceder a la sección “*Servicios Informativos / Catálogos*” del sistema Ecuapass.

La Autora.